



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, jueves 3 de marzo de 2011	Sesión No. 11

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA	
Realizan comentarios respecto al documental <i>Presunto culpable</i> , los diputados:	
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	11
Kenia López Rabadán.	12
Juan Gerardo Flores Ramírez.	12
José Ramón Martel López.	12
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	13
Pedro Jiménez León.	13
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	14

Javier Corral Jurado.	15
Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega.	15
Víctor Manuel Castro Cosío.	16
Arturo Zamora Jiménez.	16
Jesús Ramírez Rangel.	17
Ramón Jiménez López.	17
Emilio Serrano Jiménez.	18
Kenia López Rabadán desde su curul.	19
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña desde su curul.	19
Desde su curul el diputado Ignacio Téllez González se refiere a la reforma labo- ral.	29
Desde su curul el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta comenta respecto a la Comisión de Seguimiento del Caso Mexicana de Aviación.	29
Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia respecto a la desig- nación de los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral; sobre la con- troversia constitucional respecto a la cédula de identidad ciudadana y el registro ciudadano, y alrededor de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa.	29
Se refieren a la controversia constitucional respecto a la cédula de identidad ciu- dadana y el registro ciudadano, los diputados:	
Pablo Escudero Morales desde su curul.	30
Carlos Alberto Pérez Cuevas.	30
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	31
 GUARDERIA ABC	
Desde su curul el diputado Emilio Serrano Jiménez solicita minuto de silencio por las víctimas inocentes de la tragedia de la Guardería ABC, a lo que el Presidente accede y solicita.	39
 INICIATIVAS TURNADAS	
Comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que in- forma turnar nuevamente, de conformidad con lo que establece el artículo sexto	

transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, 50 iniciativas a las comisiones correspondientes para que presenten dictamen. 39

COMISIONES LEGISLATIVAS

Trece oficios de la Junta de Coordinación Política por los que se comunica cambios de integrantes en las Comisiones: Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros; Especial sobre el Cambio Climático; Especial para la lucha contra la trata de personas; de Equidad y Género; de Juventud y Deporte; de Comunicaciones; Especial del Sistema Cutzamala; Bicamaral de Concordia y Pacificación en Chiapas; de Seguridad Social; de Vivienda; para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades a las autoridades competentes en relación con los feminicidios registrados en el país; Especial de Competitividad; de Fortalecimiento al Federalismo; de Recursos Hidráulicos; de Derechos Humanos; Especial de la Cuenca del Sistema Cutzamala; de Reforma Agraria; de Función Pública; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura y Ganadería; de Cultura; de Pesca; de Economía; Especial de desarrollo de microrregiones; Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación; de Seguridad Social; de Desarrollo Rural; de Turismo; de Ciencia y Tecnología; Especial para el fomento educativo; Especial para impulsar el desarrollo de la industria vitivinícola y de la vid; Especial de vigilancia y seguimiento de la industria azucarera; Especial para la Familia; y de Vivienda. Aprobados, comuníquense. 45

TALLERES O MAQUILADORAS SOCIALES

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 7 de diciembre de 2010, por el que se exhorta al Secretario de Economía, elaborar un informe de los recursos que se han destinado para apoyar la creación de talleres o maquiladoras sociales en la presente administración. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento. 50

TRABAJO INFANTIL

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 26 de enero pasado, por el que se exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a sancionar a los patrones que emplean niños en las labores del campo y a hacer cumplir las disposiciones en materia de seguridad e higiene en este sector de la economía. Se remite al promovente, para su conocimiento. 52

PETROLEOS MEXICANOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite informe del programa para incrementar la eficiencia operativa en Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, correspondiente al cuarto trimestre de 2010. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento. 56

PETROLEOS MEXICANOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite el cuarto informe trimestral de 2010, respecto de la operación y gestión de Petróleos Mexicano. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento. 56

COMISION NACIONAL DEL AGUA

Oficio de la Comisión Nacional del Agua con el que remite informe por entidad federativa correspondiente al cierre del ejercicio fiscal de 2010 sobre los recursos devueltos a los municipios y a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento inmersos en el Programa de Devolución de Derechos. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Recursos Hidráulicos para su conocimiento. 57

ARTICULO 43 CONSTITUCIONAL

Oficio de la Cámara de Senadores con la que informa que con la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados, formuló declaratoria de aprobación del decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 59

El Presidente declara reformado el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. . 59

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes a enero de 2011, desagregada por tipo de fondo. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 59

LEY DE MIGRACION - LEY GENERAL DE POBLACION - CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - LEY DE LA POLICIA FEDERAL - LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO - LEY DE INVERSION EXTRANJERA - LEY GENERAL DE TURISMO

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Migración y reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de las Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera y de la Ley General de Turismo. Se turna a las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios

y de Justicia para dictamen, y a las Comisiones de Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.	60
 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, presentada por el senador Pablo Gómez Alvarez. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	95
 PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS	
El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dos dictámenes de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permisos a 10 ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente.	100
 PERMISOS PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES	
El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permisos a seis ciudadanos para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que les confieren diversos países, respectivamente.	102
 LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, presentada por el senador Felipe González González. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	103
REGISTRO DE ASISTENCIA.	108
 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	
Desde sus respectivas curules realizan moción de procedimiento sobre la controversia constitucional respecto a la cédula de identidad ciudadana y el registro ciudadano, los diputados:	
Pablo Escudero Morales.	108
Juan Enrique Ibarra Pedroza.	108
Carlos Alberto Pérez Cuevas.	109
El Presidente hace aclaraciones.	109

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Discusión del dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. **109**

A discusión participan los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **112**

Gloria Trinidad Luna Ruiz. **112**

Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega. **113**

José Oscar Aguilar González. **114**

Domingo Rodríguez Martell desde su curul. **115**

Se considera suficientemente discutido, es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. **116**

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Discusión del dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. **116**

A discusión intervienen los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **119**

María Felicitas Parra Becerra. **119**

Filemón Navarro Aguilar. **120**

Teófilo Manuel García Corpus. **121**

Desde sus respectivas curules:

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. **122**

Domingo Rodríguez Martell. **122**

Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega. **122**

Eduardo Zarzosa Sánchez. **123**

María Isabel Pérez Santos. 123

Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. 124

VOLUMEN II

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Discusión del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. 125

A discusión intervienen los diputados:

Pedro Vázquez González. 134

Oscar Martín Arce Paniagua. 135

Arturo Santana Alfaro. 136

Jaime Fernando Cárdenas Gracia desde su curul. 137

Arturo Zamora Jiménez. 137

Víctor Humberto Benítez Treviño. 138

Se considera suficientemente discutido y se aprueba. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. 139

MEXICANA DE AVIACION

Hacen comentarios relativos a la situación de Mexicana de Aviación, los diputados:

José Adán Ignacio Rubí Salazar. 139

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña desde su curul. 140

Cora Cecilia Pinedo Alonso. 140

Mario Alberto di Costanzo Armenta. 141

José Adán Ignacio Rubí Salazar. 142

Alejandro Carabias Icaza.	144
Héctor Hugo Hernández Rodríguez.	145
Arturo García Portillo.	146
Silvio Lagos Galindo.	147
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	149
Francisco Hernández Juárez.	150
Carlos Flores Rico.	151
Miguel Ernesto Pompa Corella desde su curul.	151
Jaime Fernando Cárdenas Gracia desde su curul.	152
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	152
Carlos Flores Rico desde su curul.	153
Liev Vladimir Ramos Cárdenas.	153
Carlos Flores Rico desde su curul solicita moción de procedimiento a lo que el Presidente da respuesta.	154
Liev Vladimir Ramos Cárdenas continúa en su exposición.	154
Silvio Lagos Galindo.	155
<i>DOCUMENTAL PRESUNTO CULPABLE</i>	
Pronunciamiento de la Junta de Coordinación Política sobre la difusión en salas de cine públicas, del filme documental <i>Presunto Culpable</i>	156
Desde sus curules realizan comentarios, los diputados:	
Diva Hadamira Gastelum Bajo.	156
Enoé Margarita Uranga Muñoz.	157
Alma Carolina Viggiano Austria.	157
Liev Vladimir Ramos Cárdenas.	157
José Ramón Martel López.	157
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	157

Kenia López Rabadán.	158
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	158
Diva Hadamira Gastélum Bajo.	158
Carlos Alberto Pérez Cuevas.	159
Jaime Fernando Cárdenas Gracia desde su curul.	159
Se aprueba el comunicado de la Junta de Coordinación Política.	160
Enoé Margarita Uranga Muñoz desde su curul realiza comentarios.	160
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Oficio de la Junta de Coordinación Política por el que se comunica cambio de integrantes en la Mesa Directiva de la Comisión de Equidad y Género. Aprobado, comuníquese.	160
PREMIO INTERNACIONAL A LAS MUJERES DE VALENTIA	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que se remite minuta proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Maricela Morales Ibáñez, para que pueda aceptar el Premio Internacional a las Mujeres de Valentía, que le confiere el Gobierno de los Estados Unidos de América. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.	160
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	
El Presidente en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, informa que las iniciativas y las proposiciones registradas en el orden del día de esta sesión y que no tuvieron la oportunidad de presentarse en tribuna serán turnadas para su trámite.	161
MESA DIRECTIVA	
Desde sus curules realizan comentarios en referencia a la Presidencia de la Mesa Directiva, los diputados:	
Carlos Alberto Pérez Cuevas.	164
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	164
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	164
Héctor Guevara Ramírez.	164
CLAUSURA Y CITATORIO.	164

RESUMEN DE ACTIVIDADES.	165
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.. . . .	169
SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ABREVIATURAS INCLUIDAS.	173
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:	
De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (en lo general y en lo particular).	175
De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (en lo general y en lo particular).	181
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, así como de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (en lo general y en lo particular).	187
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.. . . .	193

ANEXO**INICIATIVAS Y PROPOSICIONES**

Iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día de esta sesión y que no fueron abordadas, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señora Secretaria, haga del conocimiento de la Presidencia cuántos diputados y diputadas se encuentran registrados.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 313 diputados, por tanto, hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 11:14 horas): Por tanto, abrimos la sesión.

ORDEN DEL DIA

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, quiero pedir, antes de que se ponga a consideración el orden del día, un punto de inclusión, pero dado que la vez pasada expliqué desde mi lugar que la manta iba dirigida al pueblo de México, que nadie me hace caso, le pido poder hacerlo desde tribuna, dada la importancia del tema.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, señor diputado. Estamos en consideraciones al orden del día.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Sobre el orden del día, compañeros diputados, compañeras diputadas. Está esta sesión un poco extraña, con poca asistencia y con medio mundo tratando otros medios, pero el tema que quiero pedir, a la Mesa Directiva y a esta soberanía incluir en el orden del día, es la censura sobre la película Presunto culpable.

El día de ayer nos hemos enterado de que bajo el formato de una sentencia judicial de amparo hay la orden de retirar de todas las salas de exhibición un poderoso documental

que exhibe la corrupción y la deficiente, por decir suave, impartición de justicia en nuestro país.

El documental fue presentado desde 2009, octubre de 2009, en el Festival Internacional de Cine de Morelia. Ha ganado los festivales de Los Ángeles, San Francisco, Madrid, Guadalajara, Morelia, y recientemente Budapest y Dubái.

Y resulta que apenas se le ocurrió a una persona que sale en el documental, a Víctor Manuel Reyes Bravo, decir que no está autorizado el uso de su imagen, cuando esto está en exhibición desde 2009. Y un amparo que le es otorgado, no contra un acto de autoridad, sino contra un particular.

El gobierno de facto ha manifestado, en un comunicado, que no comparte la decisión, pero que la hará valer en el momento procesal, quién sabe qué quiera decir con esto, pero huele a un nuevo acto de represión, huele a un nuevo acto de censura. Es un error gravísimo retirar este documental.

Apenas hace dos días estuvo aquí, en la Cámara de Diputados, por la fracción del Partido Revolucionario Institucional, el diputado Martel, tengo entendido, invitó al director a la presentación de este documental aquí en la Cámara de Diputados y no podemos tolerar un acto más de censura tan grave como el que se está planteando.

Van a tener que dar marcha atrás, como en el caso de Carmen Aristegui, van a tener que reponer la exhibición de ese documental.

Pero quiero, finalmente, diputado presidente, precisar que además es la primera vez que una cadena mexicana, Cinépolis, genera la distribución de una película. Ésta está en manos de las grandes trasnacionales.

Entonces, por decirlo suave, extrañísimo este procedimiento judicial expedito de la licenciada Blanca Lobo Domínguez y me parece que esta Cámara de Diputados debe pedir una explicación, al Poder Judicial, sobre esta resolución y debemos exigir de ya, la representación del documental en todas las salas donde se está exhibiendo.

Por ello pido la inclusión del punto sobre Presunto culpable, en el orden del día, en el apartado de agenda política, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La diputada Kenia López.

La diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, señor presidente. Quiero decir que sin lugar a dudas el punto que se pone a discusión es un punto importante no solamente para el ámbito legislativo, sino también para las instituciones en este país, y sobre todo para los espacios culturales que se encuentran como mecanismo de difusión de una realidad que, sin lugar a dudas, es imperante en nuestra nación, en nuestros estados de la República y evidentemente, esto es el tema de la exhibición de una película que si bien es cierto es una película que lleva muy pocos días en cartelera, ha tenido una extraordinaria difusión y una extraordinaria recepción por los ciudadanos mexicanos.

Por tanto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitamos, evidentemente, que este tema sea un tema de discusión, porque no es solamente un tema sujeto a un documental, sino es un tema sujeto a un documental que exhibe una gran necesidad de una reconstrucción de la institución judicial en este país y que evidentemente nosotros entendemos que es un tema importante.

A nombre de la Comisión de Cultura, quisiera decir que abordamos este tema en la última reunión de la comisión, que fue hace apenas dos días, con el propósito de, desde la Comisión de Cultura, invitar a los compañeros integrantes de la Comisión de Justicia a conocer el documental, a discutirlo y, desde un punto de vista institucional, en la Cámara de Diputados podamos encontrar los mejores canales en lo que corresponde a nuestra materia, que es el ámbito legislativo.

Por tanto, señor presidente, agradezco esta oportunidad y quisiera decir que es necesario que este tema se discuta el día de hoy entre todos los grupos parlamentarios, así como entre quienes están interesados y podamos abordarlo desde el punto de vista, sin lugar a dudas, de la libertad de expresión, a propósito de un documental que, a través de la cinematografía, nos demuestra un rubro institucional en este país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputada Kenia López. Me han solicitado la palabra el Partido Verde y el PRI. Diputado Cárdenas, se la dará a usted una vez que oigamos estas dos intervenciones. Diputado Gerardo Flores. Diputado Martel, usted intervendrá por el Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Juan Gerardo Flores Ramírez: Muchas gracias, diputado presidente. Coincido plenamente con mis compañeros que me antecedieron en el uso de esta tribuna.

El tema de la presunta censura que está tratando de imponer un juzgado federal a este valioso documental es, sin duda, un tema que no podemos dejar de discutir el día de hoy.

Por parte del Partido Verde es un tema preocupante. Queremos obviamente que se discuta y en mi calidad de presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, también señalo que la comisión exhortará al Poder Judicial —con mucho gusto los convoco, están convocados para el próximo martes— para que analice este tema con la mayor objetividad posible, porque es paradójico que siendo un documental que exhibe las deficiencias del Poder Judicial, sea este mismo poder el que ahora está instrumentando una medida que está frenando la exhibición de este importante documental.

Se alegan violaciones al derecho a la privacidad de uno de los testigos que aparecen en ella; sin embargo, por charlas que he tenido con especialistas en el tema, entiendo que esta presunta autorización que no se solicitó a esta persona que solicitó un amparo, no aplica, según la Ley Federal de Derechos de Autor, cuando se trata de una imagen tomada en un lugar público; siendo éste un juzgado no aplicaría la interpretación que está haciendo la juez.

Por eso creo que el Poder Legislativo debe ser enfático y no debe dejar pasar este tema. Debemos discutirlo hoy mismo en esta soberanía.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado Flores. Tiene la palabra el diputado Martel. Inmediatamente el diputado Cárdenas y luego el diputado Di Costanzo. Al terminar, dictaremos el trámite.

El diputado José Ramón Martel López: Muchas gracias, señor presidente. Señoras diputadas y señores diputados, quienes hace apenas dos días de todas las fracciones parlamentarias representadas en esta Cámara de Diputados nos acompañaron a la exhibición de este largometraje que es un testimonio de lo que ocurre cotidianamente en lo que implica la impartición de justicia en este país, nos podemos sentir hoy, nuevamente, no tan sólo indignados por lo que pudimos observar de ese porcentaje de 97 por ciento de los mexicanos que son sentenciados, sin siquiera tener el privilegio o la oportunidad de ver el rostro de quienes emitieron la sentencia.

Hoy el Poder Judicial le da a Víctor Manuel Reyes, a quien primero, con un testimonio logra que un juez condene in-

justamente a 20 años de prisión a un inculcado, este mismo testimonio, después, es uno de los elementos más útiles para lograr que una instancia superior logre la libertad de alguien que injustamente, como muchos mexicanos, no tiene más defecto que quizá la imposibilidad de pagar abogados que puedan sacarlo de la injusticia y de esos presuntos defensores de oficio que muchas veces no cumplen con esa función que se necesita hacer con vocación.

Aquí de lo que se trata es de tutelar el derecho a la información. Todos los mexicanos debemos acceder a este tipo de testimonios. De lo que se trata es de tutelar el derecho a la comunicación. De lo que se trata es de tutelar también el derecho a libre manifestación de las ideas.

Aquí estuvieron defensores, estuvieron productores y estuvieron quienes con su testimonio cimbraron más la conciencia de todos los legisladores. Tiempo es lo que le debían haber dado para impartir buena justicia al acusado, no tiempo para venir a contraargumentar esto que yo creo que a todos nos une.

De manera que, de acuerdo en la posibilidad de que hagamos de esto un debate político, pero trabajaremos también en esta sesión con una propuesta concreta de un comunicado de todas las fracciones parlamentarias, reitero, para tutelar derecho a información, a comunicación y a difusión de ideas y no a dobles lenguajes de que me parece que no es obsequiable el amparo. Sin embargo, retiro de la salas de cine todo lo que en él se está otorgando. Gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. El diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, yo no encuentro cómo la juez de distrito determinó la suspensión provisional de los actos reclamados, cuando el propio artículo 124 de la Ley de Amparo establece con rotundidad que la suspensión para que sea decretada requiere que no se siga prejuicio al interés social ni se contravenían disposiciones de orden público.

Entonces la juez debió analizar al determinar si concedía o no la suspensión provisional, si había algún prejuicio al interés social o a disposiciones de orden público, y como lo señaló hace un momento el diputado Martel, del PRI, pues aquí están involucradas disposiciones de orden público fundamental, disposiciones constitucionales, el derecho a

la información del artículo 6o. constitucional, la libertad de expresión del artículo 6o. constitucional y la libertad de crítica a la que han aludido varios de mis compañeros diputados.

Desde luego que en este caso el juez debió haber ponderado y haber determinado que por encima de los derechos del quejoso, del derecho a la intimidad o a la protección de sus datos personales a su imagen estaba el interés social, el orden público y la garantía plena de todos los mexicanos al derecho a la información, a la libertad de expresión y a la libertad de crítica.

Y habría que decir aquí –como hace un momento me señaló en mi curul el diputado Mario di Costanzo– si no hay un conflicto de interés de la propia juez de distrito, en tanto que este documental censura, cuestiona, critica el funcionamiento del Poder Judicial en México.

Si hay un poder en nuestro país que no es sujeto a la crítica, que no ha formado parte del proceso de transición a la democracia, un poder que vive en el siglo XIX, en el oscurantismo total y en la antidemocracia y el autoritarismo se llama Poder Judicial.

Yo creo que la juez de distrito no tenía razón alguna para decretar la suspensión provisional de los actos reclamados y haber permitido la exhibición de este documental.

Esta decisión del Poder Judicial constituye un acto de censura, un acto de censura cuestionable desde el artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Antes la censura en nuestro país la promovía el presidente de la República, la Secretaría de Gobernación. Hoy en día, fíjense el atraso del Poder Judicial, la censura es alentada, estimulada y promovida por el propio Poder Judicial.

Tenemos que rechazar este acto de censura inaceptable, anticonstitucional, antijurídico, contrario a la Convención Americana de los Derechos Humanos. Por su atención, muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputado Cárdenas. Tiene la palabra don Pedro Jiménez León, por Convergencia.

El diputado Pedro Jiménez León: El día de hoy el país amaneció con la noticia de que una juez federal ordenó la suspensión de la exhibición comercial del documental Pre-

sunto culpable, atendiéndose –dice–, una petición a través de un amparo de una persona que aparece en dicho documental y argumenta verse afectado en su imagen pública y su honor.

La determinación sorprende por provenir de una autoridad judicial, que forma parte del sistema de impartición de justicia mexicano, mismo que el documental desnuda al mostrar la forma en que un inocente fue condenado a una pena de prisión por un delito que no cometió.

Llama la atención también la rapidez con que la Secretaría de Gobernación declaró, a través del titular de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, que se dará cumplimiento a la orden de la juez.

Desafortunadamente, es altamente probable que lo que existe detrás de este amparo forme parte de una campaña organizada, tanto por autoridades como por personas que colaboran con ella, cuya intencionalidad es llevar a cabo un acto de censura disfrazado de un revestimiento legal.

El éxito comercial alcanzado por Presunto culpable, atendiendo a las cifras tanto del número de espectadores que la han visto en salas comerciales, con un número de 432 mil 354 asistentes, y una recaudación de 6.4 millones de pesos no dejan la menor duda de su aceptación entre el público, que encontró de gran interés conocer de manera muy clara la descomposición que agobia al sistema judicial mexicano.

Para el Grupo Parlamentario de Convergencia resulta preocupante que una expresión artística, como es el documental, sea motivo de una censura velada, faltando al respecto a la capacidad creativa de sus autores y reeditando viejas prácticas que consideran que el público carece de la mayoría de edad para conocer una obra cinematográfica de este nivel.

El tema no es un asunto menor, pues se enmarca en la libertad de expresión que debe ser respetada por todos los niveles de autoridad y no podemos aceptar que se le menoscabe por artilugios legales provengan de donde vengan y cualesquiera que sean los intereses a los que les sirve.

¿Cuál es la diferencia entre un régimen que censura una obra como ésta y los tiranos del Medio Oriente que censuran el Internet? Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Ma-

rio di Costanzo Armenta. Seguirán el diputado Javier Corral Jurado, el diputado Víctor Manuel Castro Cosío y el diputado Arturo Zamora Jiménez.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente. Compañeros, como lo decían los diputados que me antecedieron, el problema es éste, el problema es el conflicto de interés que tiene el Poder Judicial para pronunciarse sobre este tema.

Claramente es una película, un testimonio, un documental que muestra una severa crítica al sistema de administración de justicia en este país, una crítica profunda a los jueces y a lo que debe entenderse como justicia en un país que tiene en su propia Constitución ese término.

Desafortunadamente es un documental, es una película que podemos ver diariamente en los juzgados, lo podemos ver diariamente en todas las zonas del país, y yo me pregunto si todo el mundo, si todos nosotros estamos condenando este hecho ¿qué vamos a hacer, qué medidas, qué pronunciamientos, qué acciones vamos a tomar? Porque si todo mundo está de acuerdo en que eso está mal, ¿entonces de dónde viene esta censura a la película de Presunto culpable?

Lo tenemos que hacer, compañeros, tenemos que tomar decisiones hoy y no dejarlo meramente como un testimonio, porque entonces los presuntos culpables vamos a ser nosotros, como presunto culpable ha sido este Congreso de solapar tantas aberraciones del Ejecutivo federal y del Poder Judicial. Son a ellos a los que en el Presupuesto se les aprobaron estos exorbitantes salarios; son a ellos a los que se les aprobaron también bonos de riesgo; son a ellos a los que les aprobamos prebendas en sus salarios en un sistema de impartición de justicia que está torcido, que está pervertido y que nosotros hemos permitido que se pervierta.

Las leyes se hacen en el Congreso, las acciones se pueden tomar en el Congreso. Solamente es cuestión de voluntad política que tengamos para tomar verdaderamente acciones y que no quede en discursos demagógicos, como muchos que suben y que subimos a decir aquí. Es el momento de tomar acciones en esto y en muchos otros temas, si no, no dejaremos de ser ni siquiera presuntos culpables. Nos convertiremos en culpables de la tragedia de este país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Javier Corral, tiene usted la palabra, hasta por 3 minutos.

El diputado Javier Corral Jurado: Gracias, señor presidente. Para sumarme a las expresiones de preocupación y de condena por este hecho que pretende eliminar de la pantalla del cine mexicano un documental de la profundidad, como lo que significa Presunto culpable.

En efecto, una obra cinematográfica que ha combinado realmente un trabajo de investigación, de periodismo, con una fabulosa edición cinematográfica que describe el estado en el que se encuentran en muchos ámbitos del Poder Judicial en México la administración de justicia, los procedimientos judiciales.

Yo quiero formularle a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de los Diputados algunas propuestas, sugerencias de cómo creo que este pleno y esta Cámara debería conducirse en esta materia.

Me parece que es muy importante que la Mesa Directiva, a nombre del pleno de la Cámara de Diputados, pudiera dirigir a la Presidencia del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la comunicación en donde se contengan y expresen las preocupaciones de esta Cámara de Diputados por la resolución de la jueza de ordenar la suspensión temporal de exhibición y distribución de esta película que, hoy por hoy, es vista ya casi por medio millón de mexicanos; para que, conforme a los procedimientos del pleno de la Corte, pueda ser sujeto de revisión ese fallo judicial.

También que se pueda dirigir comunicación al Consejo de la Judicatura Federal para que se analice el supuesto que aquí se ha señalado de posible conflicto de intereses.

En tercer lugar –que me parece fundamental–, exhortar a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, acuda a las vías de impugnación previstas precisamente en la Ley de Amparo, para revertir esta decisión judicial, no sólo porque la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía carece de las facultades y de las atribuciones para concretar esa suspensión, sino porque me parece fundamental reiterar los criterios en los que se dio la autorización para la exhibición y distribución de esa película cinematográfica, en la categoría de documental.

México tiene una larga tradición en recoger la prohibición de la censura. Desde nuestro constitucionalismo primero, desde 1824 la censura está prohibida. La Constitución de 1857 prohibió la previa censura.

El Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, en el que México ha suscrito varios convenios y tratados, sólo ha reconocido la revisión previa de películas cinematográficas para efectos de la clasificación al público, en términos del acceso de las personas a la sala cinematográfica o en la exhibición de la pantalla de la televisión.

En este sentido, me parece fundamental que una posición de la Cámara de Diputados debe recuperar no sólo la larga tradición de compromiso constitucional en México, con las libertades de expresión y de información, sino solicitar al gobierno de la República que ponga en marcha todos los mecanismos de impugnación a ese fallo judicial, y un atento llamado al Poder Judicial de la Federación a revertir esa decisión que no prestigia al Poder Judicial, al tratar de eliminar una película de esta calidad, de este contenido y, por supuesto, de este impacto social sobre la impartición de justicia en México. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado. Las medidas que usted propone serán analizadas por esta Mesa Directiva, de conformidad con los lineamientos que la rigen.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Muñoz Ledo, desde su lugar.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Para una propuesta concreta, presidente, que aunaría a las que ha formulado el diputado Corral y a las que han expresado mis compañeros, sin quitarles tiempo de tribuna.

Creo que si ya se exhibió el documental en esta Cámara, gracias a la promoción del señor diputado Martel, se puede seguir exhibiendo en esta Cámara de Diputados. Y sugiero se tome la decisión de que pueda ser retransmitida por el Canal del Congreso, la autonomía, genéricamente llamada soberanía, de esta Cámara se lo permitiría. Independientemente de las acciones de carácter judicial y de las mociones que podría hacer la Cámara, creo que la mejor respuesta de esta soberanía es seguir exhibiendo el documental.

Podríamos pedirle también a los Congresos de los estados que lo hicieran y, sobre todo, que se retransmita por el Ca-

nal del Congreso. Nosotros no somos autoridad responsable, aunque a veces somos hasta responsables.

Señor presidente, no sé si esto debiera someterse a votación, pero creo que sería una decisión que este pleno podría tomar, para ser congruentes con lo que decimos. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado. Si los señores diputados lo permiten, esta Mesa Directiva analizará con el departamento Jurídico la pertinencia de cada una de estas medidas y de ser así, en el ámbito de sus atribuciones, las pondrá en práctica. Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Víctor Manuel Castro Cosío. Tengo enlistados a Castro Cosío, Arturo Zamora, Ramírez Rangel, Ramón Jiménez y a don Emilio Serrano. Puntualmente, terminando don Emilio Serrano procederemos con el trámite correspondiente.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío: Compañeras y compañeros. Señor presidente, muchas gracias. Creo que este tema de nuevo concita la unidad de este Congreso. Hay que partir de esta unidad para regresar a la institución del Legislativo la confianza de que frente a estos atropellos a la libertad, el Congreso, a través de sus diputadas y sus diputados, habrá de oponerse, habrá de tener firmeza para acompañar a la Comisión de Cultura, que creo que es la convocada hoy a tener una posición firme y defender este insulto a la cultura nacional, este agravio a la libertad de expresión, del colapso de las instituciones judiciales, no sólo se ha documentado fielmente en el trabajo periodístico que hay que reconocer, impulsar y sobre todo, fortalecer desde este Congreso, las posibilidades de fondo de que el Poder Judicial en este país sea reformado profundamente.

Es menester recordar que en la Comisión de Justicia hay una serie de propuestas, entre ellas algunas del PRD, donde este asunto que hoy nos trae a la unidad y nos convoca a rechazar esta afrenta nos impulse a revisar, desde este Congreso, lo que está detrás de esta declaración de amparo de esta señora que de verdad da pena la manera de cómo se comporta un miembro del Poder Judicial.

Esta señora, creo que no sabe que lo que está haciendo no sólo agravia a la nación entera, a quienes durante años han luchado para que en este país la libertad sea un hecho real; que la impunidad se destierre.

Es vergonzoso ver cómo este colapso de la justicia nacional hoy en día atraviesa, como muchas instituciones, y aquí hemos dicho una y otra vez, el Congreso ha de levantarse contra este tipo de medidas para ser una institución que recupere la legitimidad.

No a la impunidad, no a ese acto que atenta contra la libertad de todas y todos los mexicanos y de quienes amamos un mundo libre, porque queremos un mundo de libertad plena.

Opongámonos, con todas las medidas que este Congreso tiene, a esta absurda decisión judicial.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Arturo Zamora Jiménez.

El diputado Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, presidente, muy buenos días, señoras diputadas y señores diputados, hoy nos convoca precisamente un tema de la mayor importancia en el contexto de la opinión pública nacional: la publicación, reproducción y edición de un documental denominado Presunto culpable, que no es otra cosa que el reflejo de lo que está ocurriendo desde hace muchos años en el contexto del sistema de justicia penal en nuestro país.

Debo hacer una acotación que me parece de la mayor importancia porque los hechos que se documentan en este trabajo intelectual se corresponden con el sistema de justicia local. Esto significa, entonces, que en muchos de los casos el sistema del Poder Judicial de la Federación ha venido actuando como garante precisamente de los derechos procesales y de las garantías de todos los mexicanos.

Es importante hacer esta acotación porque es realmente relevante el efecto que tiene que ver con la imagen de las instituciones públicas y, en este caso, del sistema de justicia federal frente al sistema de justicia local.

Debo decirles que efectivamente nosotros, como Grupo Parlamentario del PRI, reprobamos todo tipo de censuras a la libre expresión de las ideas, reprobamos desde luego que haya mecanismos que puedan ser instrumentados para impedir que la opinión pública tenga la sensibilidad de los dramas que están viviendo muchas familias de mexicanos que se encuentran privados de la libertad, siendo inocentes, y el drama que han vivido históricamente muchas familias

mexicanas de personas que han sido condenadas injustamente, sin tener responsabilidad.

Hoy nos encontramos aquí ante un conflicto de derechos o un conflicto de intereses. Por un lado tenemos el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información frente al derecho a la intimidad y el derecho a la vida privada.

En este sentido, un juez federal ha otorgado una suspensión provisional para evitar que este documental se siga transmitiendo. Yo comparto la opinión de muchos que me han antecedido en la palabra en el sentido de que hagamos un pronunciamiento. Me parece importante hacer un pronunciamiento por parte de todos los grupos parlamentarios en el sentido de que se debe garantizar el derecho a la información.

Sin embargo, los aspectos procesales de este procedimiento de juicio de amparo no nos pueden llevar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La queja y la revisión, en su caso, para la suspensión provisional y definitiva la tiene que resolver un tribunal colegiado. Tampoco somos terceros perjudicados en este procedimiento; sin embargo, lo que creo y considero que es de la mayor importancia será un pronunciamiento conjunto para que en este país se garanticen este tipo de derechos a la libertad de expresión y el derecho a la información.

Por otro lado, en cuanto al tema del Canal del Congreso, me parece importante que en todo caso, lejos de difundir este documental, que sería contra una norma y una disposición judicial, dejar ese espacio abierto para decir que está reservado para la difusión de esta película.

Por eso, señoras diputadas y señores diputados, les solicitamos atentamente que en su momento se defina un pronunciamiento conjunto para garantizar estas libertades. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Jesús Ramírez Rangel.

El diputado Jesús Ramírez Rangel: Muchas gracias, diputado presidente. Sin duda alguna, compañeras diputadas, compañeros diputados, Presunto culpable ha estrujado las conciencias de millones de mexicanos y también me da muchísimo gusto que haya hecho lo propio en esta Cámara de Diputados.

Reconozco y felicito a todos los grupos parlamentarios por el apoyo que estamos dando. Además, solicitar que ese apoyo se haga de manera institucional. Creo que la Comisión de Cultura ya ha dado un paso adelante. Creo que son ellos los que deben dar ese posicionamiento y apoyo institucional de esta Cámara de Diputados, y, por supuesto, apoyar lo que ya dijo aquí el diputado Javier Corral.

Pero aquí quiero aprovechar también la oportunidad de esta discusión que estamos teniendo y el ánimo tan bueno que tenemos los diputados, para invitarlos a impulsar el propósito final de Presunto culpable, no nada más quedarnos en la película bonita, en la película que nos estruja las conciencias, sino empezar a legislar, y legislar las cosas que tenemos pendientes.

Tenemos una reforma de justicia pendiente en muchos estados en donde no se ha tenido ni un solo avance. Estados que son de todos los partidos políticos. Tenemos estancado aquí, en esta Cámara de Diputados, el Código de Procedimientos Penales, el Código Único. Tenemos también estancada la necesidad urgente de definir el mando único policiaco en los estados.

Así es que yo invitaría a todos los grupos parlamentarios a que, en este ánimo que nos ha traído la película Presunto culpable, en este ánimo en donde por supuesto estamos en contra de la censura absurda por parte de un integrante del Poder Judicial, a que este ánimo nos invite a legislar y a dar soluciones concretas en la reforma de justicia y, por supuesto, en el mando único policiaco.

Hoy día los presuntos culpables ya no deben existir. Debemos de ir a los juicios orales, a la presunción de inocencia; eliminar es número atroz de 98 por ciento de impunidad, de 75 por ciento de los delitos que no se denuncian.

Los invito, compañeros diputados, a que en este ánimo vayamos al siguiente paso: empecemos a legislar, empecemos a dar soluciones al país y empecemos a dar respuesta a esta película tan bien vista por todos nosotros. Gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Ramón Jiménez López.

El diputado Ramón Jiménez López: Gracias, señor presidente. Debemos decir con mucha claridad que esta película documental, Presunto culpable, sólo es un botón de

muestra de los niveles de opacidad, corrupción, conflicto de intereses, por lo menos, que privan en el sistema de impartición de justicia en nuestro país.

A este documental debemos seguir por lo menos con otro nuevo documental que seguramente sería Presunto culpable II, que muestre de manera muy clara el conflicto de intereses que se ha ido consolidando en nuestro país entre los funcionarios públicos de alto nivel de este gobierno federal. Jueces y ministros del Poder Judicial, y además, los representantes de la oligarquía nacional y las empresas transnacionales.

Ayer estuvieron presentes en la Comisión Especial para dar seguimiento al conflicto minero de este país, de la Cámara de Diputados, una parte de los dirigentes nacionales del Sindicato Minero Nacional y, junto con ellos, el señor Linares Montufar, dirigente minero, que estuvo preso por más de dos años de manera injusta, por una acción judicial promovida por el Grupo Minero México, que encabeza Germán Larrea Mota-Velasco y algunos esquiroleros del Sindicato Minero.

Linares Montufar estuvo preso más de dos años y durante ese tiempo, escúchese bien, el juez que llevó el proceso citó en 19 ocasiones a Germán Feliciano Larrea Mota-Velasco, el cual nunca acudió a las audiencias. Después de estas 19 citas, no le quedó otra al juez que llevar el proceso de dejar en libertad, después de dos años de prisión injusta, a Linares Montufar.

Esto muestra, lo que el documental Presunto culpable nos ha enseñado y más todavía. Muestra la utilización del Poder Judicial por parte de funcionarios del Poder Ejecutivo, particularmente en este caso concreto, del secretario de Trabajo, Lozano Alarcón, del Grupo México, empresa multimillonaria en contra de acallar las voces de un sindicato que ha procurado luchar de manera más eficiente y eficaz por los intereses de los trabajadores mineros en nuestro país.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, y a todos los que nos escuchan. Debemos decir que con esta acción, seguramente en estos días estaremos viendo Presunto culpable II, pero día con día estaremos agregando Presunto culpable III, IV, V, hasta el infinito, si es que no cambia radicalmente la forma de impartir justicia en nuestro país y hasta que nuestro pueblo se cansa de tanta insolencia y tantas arbitrariedades, opacidad, corrupción y conflicto de intereses entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y –repto para concluir- en este caso concreto, empresas transna-

cionales y nacionales de alto nivel económico. Muchas gracias, señor presidente.

El diputado Emilio Serrano Jiménez: Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Don Emilio Serrano, es usted el último orador en esta lista.

El diputado Emilio Serrano Jiménez: Muchas gracias. Con su venia, diputado presidente. Primero quiero respaldar la propuesta que hace el presidente de la Mesa Directiva. Creo que esto lo deben ver expertos para poder emitir un juicio o una opinión, y qué bueno que aquí nos estamos manifestando en contra de lo que a todas luces se ve: injusticia. Pero, recordemos, y lo sostengo, que la mayoría de los Ministerios Públicos hacen culpables o inocentes, y por corrupción los jueces, magistrados y hasta ministros se venden.

Y muchas veces, los impartidores y los procuradores de administrar la justicia son cómplices y encubridores de los presuntos responsables. Como es el caso de Juan Molinar Horcasitas, como es el caso de Eduardo Bours, los dueños de la guardería ABC que son protegidos por el procurador general de la República, Arturo Chávez Chávez.

Y en ese caso, la juez en lugar de hacerle un bien a Víctor Manuel Reyes Bravo, lo está perjudicando más porque ahora hay un interés mayor en el público de ver qué trata y cuál es la trama de la película que se está comentando.

Sabemos que no es un amparo que otorga de un particular a otro particular, sino en contra del permiso que dio la Secretaría de Gobernación. Y qué bueno que mis compañeros de Acción Nacional están al pendiente, están preocupados y quieren que se respete la ley, que se respete la libertad de expresión y de comunicación. Ojalá sea igual en todos los casos, como el del caso de Carmen Aristegui.

Creo que es importante que veamos por hacer mejores leyes y estar al pendiente de que estas leyes se respeten. Ojalá que así como se ve ahora esa exigencia de respeto a la ley, sea en todos los casos.

Invito a mis compañeras diputadas y a mis compañeros diputados, a que también exijamos el respeto de la ley y la comparecencia de Juan Molinar Horcasitas, Eduardo Bours, y los dueños de la Guardería ABC, como presuntos responsables del incendio de la Guardería ABC, donde mu-

rieron 49 víctimas que no debieron morir. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado.

La diputada Kenia López Rabadán (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada López Rabadán. Sonido, por favor.

La diputada Kenia López Rabadán (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Solamente y a efecto de que está concluyendo esta discusión, que por lo visto no es una discusión, sino una confluencia de ideas, solamente solicitar que una vez que usted instruya la decisión de este tema, la Comisión de Cultura, de manera plural y conjunta, pueda coadyuvar al trabajo de la definición de esta Cámara de Diputados, a efecto, por supuesto, de fijar posición como una institución colegiada y plural. Muchísimas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señora diputada. Han participado 15 oradores, todos los grupos parlamentarios, prácticamente, los presidentes de 5 comisiones de esta Cámara, en una discusión de 48 minutos. Por consiguiente, me permito solicitar a la Junta de Coordinación Política, la instrucción para elaborar un manifiesto que refleje el sentimiento que esta Cámara ha dejado expreso en las intervenciones de los señores diputados. Que se instruya en estos términos...

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señor diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sumado a lo que estaba planteando, diputado presidente, la intención nuestra, de la Comisión de Cultura, era que nos permitieran presentarle al pleno una propuesta de pronunciamiento, como Comisión de Cultura y que el pleno lo apruebe.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Me parece sumamente adecuado. Le solicito a la Junta de Coordinación Política coordine los trabajos con la Comisión de Cultura y los representantes de los grupos parla-

mentarios, a fin de contar con este pronunciamiento antes de que concluya.

Me imagino que solicitará el diputado Flores que se incluya a la Comisión de Radio y Televisión, como es lógico, y le solicito al señor presidente de la Comisión de Justicia, que por favor pueda integrarse a este mismo grupo de trabajo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Continúe la Secretaría con el orden del día.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 3 de marzo de 2011.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De los Diputados Cora Cecilia Pinedo Alonso, Elsa María Martínez Peña, María del Pilar Torre Canales, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Yolanda del Carmen Montalvo López, Paz Gutiérrez Cortina, Laura Elena Estrada Rodríguez, Adriana Fuentes Cortés, Jorge A. Kahwaghi Macari, Laura Felicitas García Dávila y J. Eduardo Yáñez Montaña.

De la Junta de Coordinación Política.

De la Secretaría de Gobernación, con las que remite dos contestaciones a Puntos de Acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

De la Secretaría de Gobernación, con la que remite Informe del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa

en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, correspondiente al cuarto trimestre de 2010.

De la Secretaría de Gobernación, con el que remite el Cuarto Informe Trimestral de 2010, respecto de la Operación y Gestión de Petróleos Mexicanos.

De la Comisión Nacional del Agua, con la que remite informe por Entidad Federativa correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2010 de los recursos devueltos a los diversos municipios y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento inmersos en el Programa de Devolución de Derechos.

De la Cámara de Senadores, con el que remite el expediente que contiene la Aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de enero de 2011, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente con el mes de enero de 2010.

Minuta

Con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Migración y reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de las Leyes: Federal contra la Delincuencia Organizada; De la Policía Federal; De Asociaciones Religiosas y Culto Público; De Inversión Extranjera; y General de Turismo. (Turno a Comisión)

Iniciativas de ley o decreto de senadores

Con proyecto de Decreto que deroga la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, presentada por el Sen. Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a votación)

Con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, presentada por el Sen. Felipe González González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a votación)

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad

De la Comisión de Gobernación, con Proyecto de Decreto que concede permiso a los ciudadanos: Jesús Iván Flores Contreras, Rebeca Aguirre Machado, Noel Urias Ramírez, Héctor Jiménez Franco y Henok Montoya Balvastro, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México; y en sus Consulados en Matamoros, Tamaulipas; Hermosillo, Sonora y Guadalajara, Jalisco, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con Proyecto de Decreto que concede permiso a los ciudadanos: Minako Nishimura Murakami, Eduardo Francisco Jiménez Gómez, Gerardo Mejía Lara, Ernesto Martínez Rivera y Juan Carlos Morales Moreno, para prestar servicios en la Embajada del Japón en México; y en los Consulados de los Estados Unidos de América en Monterrey, nuevo León y en Tijuana, Baja California, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con Proyecto de Decreto que concede permiso a los Ciudadanos: Ibrahim Manuel Malja Castro, Eduardo García Urbina y Arturo Coronel Flores para aceptar y usar condecoraciones que en diferentes grados les otorgan los Gobiernos de El Salvador, de la República Argentina, de la República de Chile, de la República de Cuba, de la República Federal de Alemania y de la República Bolivariana de Venezuela, respectivamente.

Dictámenes a discusión

De leyes y decretos

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Cultura, con Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con Proyecto de Decreto que adiciona un Segundo Párrafo al artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De la Comisión de Justicia, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

De puntos de acuerdo

De la Comisión de Energía, con Puntos de Acuerdo, por los que se exhorta al Director General de la Comisión Federal de Electricidad a instalar medidores con tecnología apropiada para garantizar que el cobro por el servicio de energía eléctrica corresponda fielmente al consumo realizado.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Titular de Petróleos Mexicanos, realice acciones para continuar con la limpieza de los territorios afectados por el derrame de petróleo ocurrido en 2007 en el Municipio de Agua Dulce, Veracruz.

De la Comisión de Energía, con Puntos de Acuerdo, por los que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad realice una revisión urgente del exagerado incremento de la tarifa de energía, para establecimientos comerciales y de servicios en el Estado de Morelos.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con Puntos de Acuerdo, por los que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emita por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Rural la declaratoria de contingencia climática para efectos de las reglas de operación del programa de atención a contingencias climatológicas, en virtud de los daños por la Sequía Atípica, impredecible y no recurrente que afectó diversos municipios de Puebla.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo, por el que solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instale sistemas de aterrizaje por instrumentos en el aeropuerto de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establezcan mecanismos de regulación de las tarifas aéreas en el Mercado Nacional y por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realice

acciones y mecanismos necesarios, a fin de prevenir que las líneas aéreas comerciales apliquen sobre precio a las tarifas con motivo de las dificultades económicas de la empresa Mexicana de Aviación y sus filiales.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presenten un informe detallado de las obras marítimas y dragado.

De la Comisión de Transportes, con Puntos de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suspenda cualquier intento concerniente al proceso administrativo de revisión y dictaminación del proyecto de Norma Oficial 031 ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

De la Comisión de Transportes, con Puntos de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Baja California, concluir la ampliación de carriles en el Cruce Internacional Puerta México; y al Ejecutivo Federal, ordenar la aplicación parcial del Sistema de Supervisión y control vehicular en ese lugar, hasta que se concluya el nuevo paso fronterizo en el Chaparral.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que el Proyecto del Ferrocarril de Guadalajara-Aguascalientes, pase por la región de Los Altos Sur, del Estado de Jalisco.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, expida normas que obliguen a las empresas que prestan servicios de transporte terrestre, marítimo o aéreo de pasajeros, tomen medidas que eviten mediante estos servicios la Comisión de Delito de Trata de Personas.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Gobierno Federal, revocar la concesión que se otorgó a la empresa Ferrosur, S.A. de C.V., actualmente Ferromex, así como solicitar la donación de los tramos de vía en desuso y abandonadas del tramo comprendido a partir de la comunidad de San Antonio Nanahuatipan hasta la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de

la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tome las medidas pertinentes a efecto de detectar e impedir la prestación del servicio de transporte de personas por autobuses “Piratas” en el territorio nacional.

De la Comisión de Transportes, con Puntos de Acuerdo, por los que se exhorta a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda y Crédito Público, consideren la propuesta de exentar el cobro de derechos del peaje, al servicio de transporte escolar.

De la Comisión de Reforma Agraria, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Reforma Agraria designe un comisionado especial para la atención y solución definitiva a los conflictos agrarios en el Estado de Morelos.

De la Comisión de Reforma Agraria, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal Superior Agrario analizar la viabilidad de reubicar el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Tampico Tamaulipas a Ciudad Valles, San Luis Potosí.

De la Comisión del Distrito Federal, con Puntos de Acuerdo por los que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, recibir en audiencia a los vecinos afectados por la construcción del proyecto vial denominado “Supervía Poniente”.

De la Comisión del Distrito Federal, con Puntos de Acuerdo por los que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, analizar la posibilidad de exentar el Programa de “Hoy no Circula” a los vehículos con permiso de internación temporal.

De la Comisión del Distrito Federal, con Puntos de Acuerdo por los que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, entregar el subsidio para la seguridad pública de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Subsemun).

De la Comisión del Distrito Federal, con Puntos de Acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, dar a conocer el Sistema de Alertamiento Temprano para Prevenir Sismos.

Dictámenes en sentido negativo de iniciativas

De la Comisión de Desarrollo Rural, con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decre-

to, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Energía, con Puntos de Acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona el artículo 26 Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

De la Comisión de Salud, con Puntos de Acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con Puntos de Acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma los artículos 53 y 54 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con Puntos de Acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que crea la Ley Reglamentaria del Artículo 192 Quáter de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural, con Puntos de Acuerdo por los que se desechan dos Iniciativas con Proyecto de Decreto que expide la Ley Nacional Agraria y la Ley Agraria.

De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural, con punto de acuerdo por el que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6 de la Ley Agraria y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Justicia, con Puntos de Acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 133 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, al Gobierno del estado de Chihuahua y a los gobiernos municipales, coordinen y pongan en marcha todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la vida, protección y tranquilidad de la familia Reyes Salazar, de Ciudad Juárez, Chihuahua, a cargo del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo relativo a las negociaciones de la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN), a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente Resolución)

Agenda política

Comentarios relativos a la situación de Mexicana de Aviación, a cargo de los Grupos Parlamentarios.

Comentarios para referirse a la situación migratoria, a cargo de los Grupos Parlamentarios.

Iniciativas

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Luis Videgaray Caso y suscrita por integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5° de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo de la diputada Ma. de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Ovidio Cortazar Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Caritina Saénz Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, y del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, del Código Federal de Procedimientos Penales y del Código Penal Federal, y expide la Ley Federal para la Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos por el Delito, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón y suscrita por el diputado Bonifacio Herrera Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 85, 107 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 6°, 9° y 10 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Sabino Bautista Concepción, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7° y 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el Artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el Artículo Transitorio Primero y deroga los Artículos Transitorios Décimo Segundo y Décimo Tercero, del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Reginaldo Rivera de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 141 de la Ley Federal del Trabajo, y 40 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Reginaldo Rivera de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Domingo Rodríguez Martell, del Grupo Par-

lamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5°, 6° y 20 de la Ley de Planeación, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión) considerar para el 8 de marzo.

Que reforma el artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Maurilio Ochoa Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 28, 37 y 43 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 85 y 86 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Víctor Roberto Silva Chacón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General del Seguro de Desempleo, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2° y deroga los artículos 133 Bis, 205 y 256 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 29 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Alba Leonila Méndez Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 192 Quáter de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 6° y 14 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 Bis 9 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Herón Agustín Escobar García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Servicios Ambientales, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 23 y 39 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo de la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raúl Domínguez Rex, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3° y 25 de la Ley de Aeropuertos y 7° de la Ley de Vías Generales de Comunicación, a cargo del diputado Javier Gil Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 46, 53 y 65 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Javier Gil Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 40 y Octavo Transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal y que expide la Ley de Adopción, a cargo de la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 56 y 58 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Joel González Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sandra Méndez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3° y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 4°, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo de la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 16, 113 y 156 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Carlos Bello Otero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 17 y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 21 y 24, y adiciona un artículo 24 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 73 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gregorio Hurtado Leija, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley para Favorecer la Actividad Laboral de Grupos Vulnerables, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5° y 41 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Salud, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 80, 81 y 82 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 65 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Luis Carlos Campos Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 73, 76, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, y de la ley Sobre la Celebración de Tratados, a cargo del diputado Jorge Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Héctor Guevara Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de la Ley Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley que Crea la Procuraduría Ciudadana para la Prevención, Atención y Recepción de Quejas Ciudadanas y de Elementos de Segu-

ridad Pública; y reforma el artículo 3° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 212 de la Ley General de Salud y 67 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar y suscrita por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 72, 73, 78 y 79 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 7° Bis a Ley General de Salud, a cargo del diputado Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 30 Bis, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar y suscrita por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Paula Angélica Hernández Olmos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de "Manuel Gómez Morín", a cargo de la diputada Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar y suscrita por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delga-

dillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo de la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 1° y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Lucila el Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Proposiciones de las diputadas y de los diputados

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Salud, de la Conagua y de la Semarnat, implementen medidas sanitarias y ambientales para subsanar los problemas de salud y daños ambientales producidos por la presa Endhó, en el estado de Hidalgo, a cargo de la diputada Paula Angélica Hernández Olmos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para expresar una felicitación al Titular del Ejecutivo Federal, por haber decretado la deducibilidad de las colegiaturas, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo al Padrón de Infractores de Vida Silvestre, suscrito por los diputados Diego Guerrero Rubio y Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SFP, investigue los actos de corrupción en la contratación de ad-

quisiciones, arrendamientos y servicios para la reparación y mantenimiento de buques tanque de PEMEX, cometidos por funcionarios de la Paraestatal en la terminal marítima Ciudad Madero, a cargo del diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales de las entidades federativas y a la ALDF, instauren acciones reglamentarias para la vigilancia y control sobre la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en las llamadas tardeadas y/o prebares, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, y a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de esta Soberanía, para que a través de la inserción en los ordenamientos aplicables, se incluya nombre y funciones del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, a fin de darle certeza jurídica y promover su desempeño como órgano técnico, a cargo de la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEGOB, para que a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, retire la exhibición en puestos de periódicos, de revistas que violan lo establecido en el reglamento de publicaciones y revistas ilustradas, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SRE, solicite al gobierno de Cuba la búsqueda de vías institucionales para canalizar el conflicto entre el gobierno y los disidentes políticos, en virtud de la represión por el primer aniversario de la muerte de Orlando Zapata Tamayo, a cargo del diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SEP, instrumente un programa nacional que dote del servicio de internet a todas las escuelas públicas desde nivel básico hasta superior, a car-

go del diputado Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: ¿Con qué objeto, diputado Téllez?

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): En el mismo sentido, presidente. En vista de que hay un buen ánimo ahorita, mi invitación es muy respetuosa al Partido Revolucionario Institucional, para que presente la reforma laboral lo antes posible, su propuesta de reforma laboral y pueda ser discutida y podamos beneficiar a millones de mexicanos que están esperando esta reforma. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Quedan consignadas las expresiones del diputado Téllez.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Di Costanzo y diputado Cárdenas, posteriormente.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Diputado presidente, mire, el día de ayer envié un comunicado a la Mesa Directiva solicitando la destitución del presidente de la Comisión de Seguimiento del Caso Mexicana de Aviación, ¿por qué razón? Porque el señor ha hecho una sola reunión. Se está cayendo...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señor diputado, permítame decirle que no está en el orden del día, entonces, no puedo introducir a discusión un asunto donde obviamente el interesado tendría todo el derecho de defenderse.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Permítame, presidente, no he terminado. Nada más quiero preguntar, ¿qué trámite se le está dando? Porque es la segunda vez que no incluyen comunicaciones que envió.

Esta llegó a las 10:58, no sé si tenga que anexar mi tipo de sangre, qué tipo de anexos hay que ponerle, para que estos señores incluyan mis comunicados. Le repito, es la segunda vez y me están ignorando.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El tipo de sangre no nos serviría, pero si lo manda antes de las 10 de la noche sí nos serviría, porque el orden del día se envía justo antes de eso.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Si me permite, desahogo su trámite. La comunicación que usted nos envió no correspondía a nosotros, que no somos quienes asignamos las titularidades de las presidencias de Comisión. Entonces, lo que hicimos fue turnarlo de inmediato a la Junta de Coordinación Política, donde seguramente se desahogará. Pero con mucho gusto le prometo, señor diputado, que incluiremos en el orden del día el texto puntual que usted nos envió en la próxima sesión. Gracias, diputado Di Costanzo. Diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Respecto del orden del día, presidente, dos puntos: uno, que nuevamente un punto es, que nuevamente no encuentro en el orden del día la propuesta de la Junta de Coordinación Política a este pleno para la designación de los consejeros electorales del IFE.

Pasan los días, pasan los meses, se acerca el proceso electoral y no tenemos un Consejo General del IFE integrado. Ése es el primero, presidente.

El segundo, que tiene que ver con el orden del día, preguntarle, presidente, sobre la controversia constitucional que varios diputados hemos solicitado respecto de la cédula de identidad ciudadana y el registro ciudadano, por el reglamento del 19 de febrero, que de manera anticonstitucional e ilegal aprobó Felipe Calderón. Preguntarle, ¿qué pasa con esta controversia?

Finalmente, dos comentarios más, presidente. Tengo entendido y quiero que se investigue, que el secretario técnico de la Comisión de Defensa Nacional es militar y quiero saber si esto no implica alguna incompatibilidad por su grado militar con la función legislativa que desempeña como secretario técnico de la Comisión de Defensa Nacional.

Al igual también, presidente, insisto en que cuando sean propuestos presidentes o miembros a las comisiones analicemos muy bien los acuerdos correspondientes, que estén fundados y motivados por toda esta discusión pública que hay respecto de un compañero de esta Cámara, que es el actual presidente de la Comisión de Defensa Nacional, el diputado Cerda.

A mí me gustaría que antes, que este tipo de asuntos tan trascendentales implicaran siempre una mayor fundamentación y motivación, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado. Por supuesto, quedan consignadas sus expresiones alrededor de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa. Esto es parte del ámbito de la Mesa Directiva: investigarlo de inmediato. Muchas gracias.

Respecto de la controversia, estamos trabajando justo en eso con el departamento Jurídico, que ya concluyó el dictamen de viabilidad para presentarla.

Tenemos pendiente que es el último día, en unos momentos más vamos a llevar a cabo una reunión, tras banderas, los diputados que solicitan la controversia, el diputado Ibarra, usted, el diputado Escudero y el diputado Pérez Cuevas, a fin de determinar el camino jurídico, dados los inconvenientes que nos pone ahora el nuevo Reglamento. Con gusto le daré seguimiento a su solicitud. Diputado Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Presidente, muchas gracias. Es importante mencionar este tema y yo lamento en primer lugar que el encargado de la política interior de este país, el secretario Blake no respete los acuerdos.

En la reunión que tuvimos en Bucareli, el grupo de la cédula, integrado por todos los grupos parlamentarios, tuvimos coincidencias y también asumimos acuerdos que tiempo después desconoció el secretario Blake.

Y para sorpresa de estos legisladores, ayer vimos al diputado Pérez Cuevas tratando de obstruir la presentación de esta controversia constitucional; es decir, había un montaje desde la Secretaría de Gobernación con el diputado Pérez Cuevas para que se venciera el término para presentarlo.

Yo le pido que tome cartas en el asunto, que se presente y que se tome este asunto con la seriedad debida y exhortamos al diputado Pérez Cuevas a que no use la Junta de Coordinación Política para tratar de dilatar y retrasar los temas que son importantes para este país. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En relación al tema, creo que quiere hacer algún pronunciamiento el diputado Pérez Cuevas. Tiene el uso de la palabra desde la curul.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas: Usaré la tribuna, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Era desde su curul, señor diputado Pérez Cuevas, porque el asunto no está a discusión. Diputado, tiene usted el uso de la palabra desde su curul. Desde su curul, por favor, diputado.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas: Es mi derecho, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: No está a discusión el tema, diputado.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas: Gracias, presidente. Siempre es un honor contar con tantos gritos y aplausos de popularidad. Muchas gracias, señores diputados.

Pero amerita cuando hay quizás un mal entendimiento o una calumnia que no voy a permitir, bajo ninguna circunstancia, y ustedes mismos han dicho que se cumpla el Reglamento, que se cumpla. Ahí viene claramente cómo se presenta una controversia constitucional.

A la cual, por cierto, previo a referir el requisito que obligaba a que 24 horas antes de que se presente al pleno los 500 diputados conozcan de esa controversia. Yo quisiera preguntarles si alguno de ustedes conoce el texto que se va a discutir o a analizar, para que sigamos gritando que se cumpla el procedimiento.

Cuando se conoce, entonces se pide que la Junta le solicite a la Mesa Directiva que al Jurídico le pida opinión en un

plazo breve de 5 días. Luego entonces, la propuesta que hace el diputado Escudero llegó hace 2 días, y con todo respeto, no admito los comentarios que dice del uso de la Junta, porque lo que vimos, incluso con la Mesa Directiva, era buscar el mecanismo para que ésta se presentara.

Lo aclaro y lo digo con todas sus letras: el PAN está porque se presente esta controversia constitucional, a pesar de que hemos advertido que ya en dos ocasiones, por caprichos de algunos legisladores, la Suprema Corte de Justicia ha desechado en dos ocasiones, por notoriamente improcedentes, dos controversias constitucionales expresadas por la Cámara de Diputados. Y ahí está el antecedente.

El Jurídico ha expresado que no tiene sustento para presentarse. Si la quieren presentar, el Partido Acción Nacional está de acuerdo en que se presente para tener...

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, señor diputado.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas: ... para tener la tercera llamada de atención del Poder Judicial, respecto de hechos notoriamente improcedentes, por caprichos personales o políticos.

El PAN está de acuerdo en que se presente, presidente. Usted tiene facultad como presidente de esta Mesa Directiva para, incluso, sin pasar por el pleno, presentar la controversia constitucional, con la cual estamos de acuerdo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señores diputados, no voy a conceder el uso de la palabra a nadie más, no está a discusión el tema de la controversia. Como he especificado, es una facultad de la Mesa Directiva y en esos términos después la resolveremos e informaremos oportunamente al pleno.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea

si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes primero de marzo de dos mil once, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos treinta y cuatro diputadas y diputados, a las once horas con cuarenta y nueve minutos del martes primero de marzo de dos mil once, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al orden del día. Desde sus respectivas curules realizan comentarios con relación al orden del día los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, ambos del Partido del Trabajo y Pablo Escudero Morales y Guillermo Cueva Sada, ambos del Partido Verde Ecologista de México. El Presidente hace aclaraciones. En votación económica se dispensa la lectura del Acta de la sesión anterior, la que se aprueba de la misma manera.

El Presidente invita a la Asamblea a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la delincuencia organizada, a petición del diputado Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México.

A las doce horas, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos noventa y ocho diputadas y diputados.

La Presidencia informa a la Asamblea que se procede con la votación nominal del punto de acuerdo, por el que se proponen diversas acciones en apoyo a la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California, respecto de la operación de la empresa “Regasificadora Energía-Costa Azul, S. de R. L. de C. V.”, propiedad de Sempra Energy. Desde sus curules realizan comentarios con relación al tema los diputados: Francisco Javier Orduño Valdez y Jesús Ramírez Rangel, ambos del Partido Acción Nacional y José Narro Céspedes, del Partido de la Revolución Democrática. En votación nominal se aprueba el punto de acuerdo por doscientos cincuenta y nueve votos; noventa y cinco en contra y cinco abstenciones. Comuníquese.

Se reciben iniciativas con proyectos de decreto de los diputados:

- José Alberto González Morales, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo treinta y uno de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.
- Alejandro Encinas Rodríguez y José Luís Jaime Correa, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyectos de decreto a los diputados:

- Laura Elena Estrada Rodríguez, del Partido Acción Nacional, que reforma diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; de la Ley Federal de Defensoría Pública, y de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública, para dictamen.
- Porfirio Muñoz Ledo, del Partido del Trabajo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y quien acepta interpelaciones de los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia y Herón Agustín Escobar García, ambos del Partido del Trabajo; José Luis Jaime Correa, del Partido de la Revolución Democrática; y Rosalina Mazarí Espín, del Partido Revolucionario Institucional; y realizan moción de procedimiento los diputados: Pablo

Escudero Molares, del Partido Verde Ecologista de México y Arturo Ramírez Bucio, del Partido Acción Nacional. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores, para dictamen.

Se recibe del diputado Alejandro Cano Ricaud, del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Jorge Arana Arana, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación; de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; de la Ley de Ciencia y Tecnología; y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación Pública y Servicios Educativos, de Gobernación y de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

Se recibe del diputado Francisco Herrera Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

- Francisco Herrera Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional, que abroga la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y expide la Ley General de Protección al Patrimonio Cultural Inmaterial y Material de la Nación. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

- Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos doce y treinta y uno de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

- Víctor Humberto Benítez Treviño, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- César Augusto Santiago Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley Federal de Propaganda Institucional, quien acepta interpelación del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen y a la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública, para opinión.
- Enrique Salomón Rosas Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos séptimo, cuarenta y seis y noventa y cinco del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Partido Revolucionario Institucional:
 - Que reforma el artículo dos mil setecientos noventa del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión.
 - Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, para dictamen.
- Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Jaime Flores Castañeda, del Partido Revolucionario Institucional:
 - Que reforma el artículo setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
 - Que reforma el artículo dieciocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- José del Pilar Córdova Hernández, del Partido Revolucionario Institucional:
 - Que reforma el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
 - Que reforma el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Guillermo Cueva Sada, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Jaime Arturo Vázquez Aguilar, que reforma el artículo sesenta y nueve y adiciona un setenta y tres Bis a la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Omar Fayad Meneses, del Partido Revolucionario Institucional:
 - Que reforma los artículos veintiséis, veintisiete y veintiocho de la Ley General para el Control del Tabaco. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen y a la Comisión de Puntos Constitucionales, para opinión.
 - Que reforma el artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.
 - Que reforma los artículos ciento ocho y ciento diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Alberto Emiliano Cinta Martínez y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y la de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen y a las Comisiones de Comunicaciones, Economía, Energía y de la Función Pública, para opinión.

- Alejandro Cano Ricaud, del Partido Revolucionario Institucional:

- Que reforma el artículo cuarenta y nueve de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Que reforma el artículo segundo transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo treinta y tres de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Víctor Manuel Báez Ceja, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que reforma el artículo ciento trece de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Que reforma el artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen.

- Que reforma los artículos segundo, dieciocho y diecinueve de la Ley General de Turismo. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen.

- Que reforma los artículos veinticinco, ochenta y nueve, ciento quince y ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo:

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación, para dictamen.

- Que adiciona un artículo diecinueve Bis a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se turna a la Comisión de la Función Pública, para dictamen.

- Que reforma el artículo noventa y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Que reforma el artículo sesenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Que reforma el artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

Se reciben comunicaciones oficiales:

- De la Mesa Directiva, con el que se remiten dictámenes a proposiciones con punto de acuerdo en sentido ne-

gativo, de las Comisiones de Desarrollo Social, de Juventud y Deporte, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Seguridad Pública, que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. De conformidad con el artículo ciento ochenta numeral dos, fracción segunda del Reglamento de la Cámara de Diputados, se instruye su publicación en el Diario de los Debates y se archiven los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

- De los diputados Caritina Saéñz Vargas, Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Mario Moreno Arcos y Balfre Vargas Cortez, Ma. De Lourdes Reynoso Femat, José Óscar Aguilar González e Ilich Augusto Lozano Herrera. por las que solicitan que sus iniciativas presentadas en septiembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil diez, sean procesadas bajo las nuevas reglas de conformidad con el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento, se turnan nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Se instruye su publicación en el Diario de los Debates y se actualicen los registros parlamentarios.

- De la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, por la que invita a la Ceremonia Cívica Conmemorativa del centésimo octogésimo segundo Aniversario Luctuoso de Josefa Ortíz de Domínguez, el dos de marzo a las diez horas. Se designa comisión de representación.

- Del Gobierno del estado de Morelos, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa a la incorporación de las adolescentes embarazadas a la vida laboral. Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

- De la Policía Federal, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los operativos en las zonas fronterizas, a efecto de combatir el tráfico de armas. Se remite a la Comisión de Seguridad Social, para su conocimiento.

- Del Gobierno del Estado de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa a la venta de comida chatarra en el entorno de las escuelas de educación básica. Se remite a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Salud, para su conocimiento.

- De la Secretaría de Gobernación, con las que remite ocho contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente, relativos:

- A la operación de la planta generadora de energía de la subestación eléctrica Los Remedios. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

- Al uso de los biocombustibles. Se remite a la Comisión de Agricultura y Ganadería, para su conocimiento.

- A contrarrestar el alza de precios en los insumos y comercialización de los productos del sector campesino. Se remite a las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economía, para su conocimiento.

- Al convenio ciento ochenta y tres de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Protección de la Maternidad. Se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento.

- A la propuesta legislativa SB 1460. Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

- Al diseño de un programa de subsidio y apoyo para el estado de Chihuahua. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

- Al financiamiento para vivienda ubicadas en zona de riesgo. Se remite a la Comisión de Vivienda, para su conocimiento.

- A los “acuerdos de equivalencia” en materia de aparatos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, así como en materia de dispositivos médicos. Se remite al promovente, para su conocimiento.

- De la Comisión Nacional del Agua, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para agilizar y facilitar la realización de los trámites de impacto ambiental, particularmente de proyectos de granja acuícolas. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el Informe Trimestral sobre la Situación que guardan los

Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre-diciembre de dos mil diez. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para su conocimiento.

- Del Congreso del Estado de Chiapas, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción novena al artículo veinticinco y los artículos cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, y cincuenta, recorriendo los subsecuentes en su orden de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- De la Cámara de Senadores, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo y adiciona la fracción novena del primer párrafo del artículo ciento setenta y seis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por el Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Se recibe proposición de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que solicita una aplicación presupuestal a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el fin de fortalecer los programas de apoyo al campo en Sinaloa, debido a las heladas registradas recientemente. Intervienen el diputado Alfredo Villegas Arreola, del Partido Revolucionario Institucional, quien realiza una propuesta de modificación al acuerdo. Desde sus curules realizan moción de procedimiento los diputados: Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional, en tres ocasiones; José Ramón Martel López; Miguel Ernesto Pompa Corella, ambos del Partido Revolucionario Institucional; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática y Julián Nazar Morales, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria los siguientes dictámenes con proyectos de decreto de las Comisiones:

a) De Recursos Hidráulicos, que reforma y adiciona los artículos siete bis y dieciocho de la Ley de Aguas Nacionales.

b) De Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Que reforma las fracciones trigésima cuarta del artículo tercero, y tercera del artículo setenta y siete Bis de la

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- Que reforma la fracción segunda del artículo ciento veintisiete y adiciona la fracción vigésima cuarta al artículo ciento veintidós de la Ley General de Vida Silvestre.

- Que reforma el artículo setenta y siete de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

c) De Justicia, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

d) De Agricultura y Ganadería, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo quince de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple la declaratoria de publicidad.

Se somete a discusión el dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Energía, que reforma la fracción segunda del artículo primero de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Fijan postura de sus grupos parlamentarios los diputados: Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo; Juan Gerardo Flores Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México, quien realiza propuesta de modificación al dictamen; Jesús Cantú Rodríguez, del Partido Acción Nacional, quien acepta la propuesta de modificación presentada. Se somete a discusión e intervienen en contra del dictamen los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia; Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo quien solicita moción de ilustración al pleno; Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática; e intervienen en pro los diputados; Juan José Guerra Abud, del Partido Verde Ecologista de México, quien acepta interpelación del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional; César Octavio Pedroza Gaitán, del Partido Acción Nacional. En votación económica se acepta la propuesta de modificación presentada.

Desde sus respectivas curules realizan moción de procedimiento los diputados: Agustín Guerrero Castillo y José Narro Céspedes, ambos del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional, realiza comentarios con relación a las heladas en Sinaloa, y sobre la aplicación del Reglamento de la Cámara de Diputados, en dos ocasiones y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, con relación al tema; José Ramón Martel López, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos setenta y nueve votos; cincuenta y siete en contra y ocho abstenciones. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

El Presidente informa a la Asamblea procederá al desalojo del punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que solicita una aplicación presupuestal a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el fin de fortalecer los programas de apoyo al campo en Sinaloa, debido a las heladas registradas recientemente, con la propuesta de modificación aceptada. En votación económica se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

Se reciben iniciativas con proyectos de decreto de los diputados:

- Rolando Rodrigo Zapata Bello, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos veintiséis y ciento veinticuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Mary Telma Guajardo Villarreal, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley de Emergencia contra los Femicidios, y reforma el artículo ciento noventa y cuatro del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Lorena Corona Valdés, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo diez de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Arturo Zamora Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y seis de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Gustavo González Hernández, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo treinta y dos de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- María de Lourdes Reynoso Femat, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo quinto de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana, para dictamen.
- Ramón Merino Loo, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ochenta y cinco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.
- Luis Felipe Eguía Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se declara el año dos mil once, como “Año Nacional del Cooperativismo”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo catorce de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Ariel Gómez León, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley de Planeación. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Se reciben las proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Paula Angélica Hernández Olmos, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, implemente medidas y acciones que permitan frenar el deterioro ambiental de la Laguna de Tecocumulco. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Carlos Luis Meillón Johnston, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, apli-

que la normatividad sobre pesos y dimensiones al auto-transporte de carga en las carreteras federales del territorio nacional, y en forma particular en la carretera ochenta, en el tramo Cocula-Barra de Navidad ubicada en el estado de Jalisco. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Olga Luz Espinosa Morales, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, amplíe y emita una circular con el propósito de que se otorgue un descuento permanente en las tarifas del transporte público para personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Paula Angélica Hernández Olmos, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entregue la concesión del Aeropuerto Ing. Juan Guillermo Villasana a ubicarse en el corredor Pachuca-Tizayuca, en el estado de Hidalgo. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Carlos Luis Meillón Johnston, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, fortalezca la política pública relacionada con la regulación ambiental en materia agrícola y promueva tecnologías alternativas al uso del fuego en la cosecha de la caña de azúcar, en beneficio de la población, del medio ambiente y del sector azucarero. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática, para celebrar una Sesión Solemne al interior de este Recinto Parlamentario, para conmemorar los setenta y cinco años de la fundación del Instituto Politécnico Nacional. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Clara Gómez Caro, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Salud, implementen y difundan información respecto de las enfermedades de depósito lisosomal. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Cecilia Soledad Arévalo Sosa, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas estatales, analicen mediante un estudio, la viabilidad de impulsar la incorporación de los diferentes tipos y modalidades

educativos, una asignatura de carácter presencial dirigida a estudiar y hacer comprensibles los efectos del cambio climático y las acciones de su disminución y prevención. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Leticia Quezada Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito federal y a las Delegaciones del Distrito Federal, verifiquen la operación de los hoteles que se ubican en zonas de la ciudad en las que se oferta el sexo servició, y en caso de existir presunción de comisión de delitos que ameriten acciones de extinción de dominio, se dé vista a las autoridades competentes. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

- Clara Gómez Caro, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, haga lo conducente para ayudar a los cincuenta y uno connacionales sentenciados a muerte en Estados Unidos de América. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Yolanda Montalvo López, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública, estudie la pertinencia de incorporar en los contenidos curriculares del sistema de educación básica a la danza folklórica. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Francisco Alberto Jiménez Merino, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo Federal y de la Comisión Nacional del Agua, implementen acciones institucionales a fin de regularizar el agua destinada para uso agrícola, pecuario e industrial del acuífero Valle de Tehuacán. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.

- Nelly Edith Miranda Herrera, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Instituto Mexicano de la Juventud y a la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, realicen en conjunto foros regionales de consulta que impacten en todos los estados y municipios del país, donde se promuevan y consoliden el derecho a la no discriminación y la libertad de expresión de los jóvenes. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

• Diana Patricia González Soto, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, diseñe, implemente y ejecute un programa especial sobre asuntos de la juventud, tendiente a fomentar la formación y capacitación de los jóvenes, en materia de derechos humanos. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

• Héctor Franco López, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, instruya al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a una reunión con la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Soberanía, con el fin de presentar su Programa de Trabajo. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Se levanta la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el jueves tres de marzo de dos mil once a las diez horas.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: En votación económica se pregunta si se aprueba el acta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado. **Queda aprobada el acta.** Diputado Serrano.

GUARDERIA ABC

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Señor presidente de la Mesa Directiva, le pido por favor que sea tan amable de solicitarle a la asamblea que guardemos un minuto de silencio en memoria de la niña Ana Paula Acosta Jiménez; Santiago de Jesús Santiago Lemas; Jimena Álvarez Cota; Jimena Yáñez Madrid; Axel Abraham Angulo Cásares; Daré Omar Valenzuela Contreras; Jesús Julián Valdés Rivera y Adriana Aragón Valenzuela.

Niños de quienes hemos puesto sus nombres en sesiones anteriores, porque dije que dos por sesión vamos a poner los nombres de los niños que fallecieron en el incendio de la Guardería ABC. Lo hacemos con la intención de que no quede olvidado este caso tan lamentable.

Le suplico que sea tan amable de pedir un minuto de silencio en memoria de estos niños.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Así lo haremos, señor diputado, como usted lo solicita. También harán este minuto de silencio con nosotros —y agradezco su presencia— los 80 alumnos de la Escuela Normal de Ecatepec, invitados del diputado Felipe Solís Ace-ro.

Le suplico a la asamblea pongámonos de pie para guardar un minuto de silencio por las víctimas inocentes de la grave tragedia de la Guardería ABC.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias. Continúe la Secretaría con comunicaciones oficiales.

INICIATIVAS TURNADAS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia informa que en atención a las solicitudes presentadas por diputados de diversos grupos parlamentarios, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnar nuevamente sus iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados; y publicar en la Gaceta Parlamentaria la relación correspondiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2011.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica) Presidente.»

«La Mesa Directiva con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados

acordó turnar nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen.

1. **Promovente:** Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. 20 de octubre de 2009.

Turno: Derechos Humanos.

Expediente y sección: 400, Cuarta.

2. **Promovente:** Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga el artículo 3 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. 23 de febrero de 2010.

Turno: Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos.

Expediente y sección: 1372, Cuarta.

3. **Promovente:** Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso.

Iniciativa: Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 16 de junio de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y sección: 2474, Primera.

4. **Promovente:** Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma los artículos 22, 38 y 65 de la Ley General de Educación. 30 de noviembre de 2010.

Turno: Educación Pública y Servicios Educativos.

Expediente y sección: 3357, Octava.

5. **Promovente:** Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 184 Bis-1 a la Ley General de Salud. 15 de diciembre de 2010.

Turno: Salud.

Expediente y sección: 3541, Segunda.

6. **Promovente:** Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda. 15 de diciembre de 2010.

Turno: Vivienda.

Expediente y sección: 3640, Séptima.

7. **Promovente:** Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma los artículos 61 de la Ley de Aviación Civil y 7 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. 15 de diciembre de 2010.

Turno: Unidas de Transportes y de Economía.

Expediente y sección: 3642, Primera.

8. **Promovente:** Diputada Elsa María Martínez Peña.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 6 de octubre de 2009.

Turno: “Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias”.

Expediente y sección: 244, Primera.

9. **Promovente:** Diputada Elsa María Martínez Peña.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 27 de abril de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y sección: 2082, Quinta.

10. **Promovente:** Diputada Elsa María Martínez Peña.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma y adiciona los artículos 110 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 13 de octubre de 2010.

Turno: Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

Expediente y sección: 2934, Sexta.

11. **Promovente:** Diputada Elsa María Martínez Peña.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 15 de diciembre de 2010.

Turno: Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

Expediente y sección: 3636, Tercera.

12. **Promovente:** Diputada María del Pilar Torre Canales.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma los artículos 12, 13, 29 y 35 de la Ley General para el Control del Tabaco. 25 de marzo de 2010.

Turno: Salud.

Expediente y sección: 1738, Quinta.

13. **Promovente:** Diputada María del Pilar Torre Canales.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. 22 de abril de 2010.

Turno: Salud.

Expediente y sección: 1996, Primera.

14. **Promovente:** Diputada María del Pilar Torre Canales.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 29 de abril de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y sección: 2242, Octava.

15. **Promovente:** Diputada María del Pilar Torre Canales.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 211 Bis 8 al Código Penal Federal. 11 de noviembre de 2010.

Turno: Justicia.

Expediente y sección: 3238, Octava.

16. **Promovente:** Diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 11 de febrero de 2010.

Turno: Gobernación.

Expediente y sección: 1311, Cuarta.

17. **Promovente:** Diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 554 de la Ley Federal del Trabajo. 23 de septiembre de 2010.

Turno: Trabajo y Previsión Social.

Expediente y sección: 2716, Cuarta.

18. **Promovente:** Diputado Víctor Alejandro Balderas Vaquera.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 15 de diciembre de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y sección: 3605, Cuarta.

19. **Promovente:** Diputada Yolanda del Carmen Montalvo López.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 25 de noviembre de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y sección: 3319, Cuarta.

20. **Promovente:** Diputada Paz Gutiérrez Cortina.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 16 de junio de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y sección: 2466, Primera.

21. **Promovente:** Diputada Paz Gutiérrez Cortina.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que expide la Ley de Protección a la Salud Materna. 13 de diciembre de 2010.

Turno: "Salud, con opinión de Equidad y Género y de Presupuesto y Cuenta Pública".

Expediente y sección: 3467, Sexta.

22. **Promovente:** Diputada Laura Elena Estrada Rodríguez.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 29 de abril de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y sección: 2298, Segunda.

23. **Promovente:** Diputada Laura Elena Estrada Rodríguez.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Se-

guridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 13 de diciembre de 2010.

Turno: Unidas de Salud y de Seguridad Social.

Expediente y sección: 3465, Cuarta.

24. **Promovente:** Diputada Adriana Fuentes Cortés.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma los artículos 33, 40 y 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. 23 de noviembre de 2010.

Turno: Defensa Nacional.

Expediente y sección: 3285, Séptima.

25. **Promovente:** Diputada Adriana Fuentes Cortés.

Iniciativa: Proyecto de Decreto por el que se inscriben con letras de oro en el Muro de Honor del recinto de la Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro, los nombres de Adela Velarde Pérez y de Valentina Ramírez Avitia. 11 de agosto de 2010.

Turno: "Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias".

Expediente y sección: 2578, Primera.

26. **Promovente:** Diputada Adriana Fuentes Cortés.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos. 29 de abril de 2010.

Turno: Desarrollo Social.

Expediente y sección: 2314, Segunda.

27. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3 de septiembre de 2009.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y sección: 18, Octava.

28. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.
- Iniciativa:** Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación. 8 de septiembre de 2009.
- Turno:** Educación Pública y Servicios Educativos.
- Expediente y sección:** 36, Octava.
29. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.
- Iniciativa:** Proyecto de Decreto que reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. 23 de septiembre de 2009.
- Turno:** Atención a Grupos Vulnerables.
- Expediente y sección:** 82, Cuarta.
30. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.
- Iniciativa:** Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. 1 de octubre de 2009.
- Turno:** Hacienda y Crédito Público.
- Expediente y sección:** 147, Primera.
31. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.
- Iniciativa:** Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. 15 de octubre de 2009.
- Turno:** Hacienda y Crédito Público.
- Expediente y sección:** 370, Sexta.
32. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.
- Iniciativa:** Proyecto de Decreto que reforma los artículos 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 10 de noviembre de 2009.
- Turno:** Unidas de Puntos Constitucionales y de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Expediente y sección:** 601, Cuarta.
33. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.
- Iniciativa:** Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. 1 de diciembre de 2009.
- Turno:** Justicia.
- Expediente y sección:** 772, Sexta.
34. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.
- Iniciativa:** Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3 y 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 4 de febrero de 2010.
- Turno:** Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social.
- Expediente y sección:** 1224, Segunda.
35. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.
- Iniciativa:** Proyecto de Decreto que reforma los artículos 14 y 30 de la Ley General de Educación. 11 de febrero de 2010.
- Turno:** Educación Pública y Servicios Educativos.
- Expediente y sección:** 1301, Segunda.
36. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.
- Iniciativa:** Proyecto de Decreto que reforma los artículos 5 y 12 de la Ley de Seguridad Nacional. 16 de marzo de 2010.
- Turno:** Gobernación.
- Expediente y sección:** 1599, Primera.
37. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.
- Iniciativa:** Proyecto de Decreto que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona un artículo 40 bis y reforma el artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. 16 de marzo de 2010.

Turno: Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública.

Expediente y sección: 1603, Quinta.

38. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3 de la Ley que Crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea. 18 de marzo de 2010.

Turno: Defensa Nacional.

Expediente y sección: 1644, Tercera.

39. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 6 de mayo de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y sección: 2277, Cuarta.

40. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 6 de mayo de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y sección: 2279, Sexta.

41. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Protección Civil. 2 de junio de 2010.

Turno: Gobernación.

Expediente y sección: 2441, Séptima.

42. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 232, 241, 264 y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 25 de agosto de 2010.

Turno: Gobernación.

Expediente y sección: 2597, Tercera.

43. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. 21 de septiembre de 2010.

Turno: Justicia.

Expediente y sección: 2701, Octava.

44. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 21 de septiembre de 2010.

Turno: Presupuesto y Cuenta Pública.

Expediente y sección: 2703, Segunda.

45. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma los artículos 464 Ter y 469 de la Ley General de Salud. 28 de octubre de 2010.

Turno: Salud.

Expediente y sección: 3082, Octava.

46. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6 y 17 de la Ley General de Salud. 28 de octubre de 2010.

Turno: Salud.

Expediente y sección: 3084, Segunda.

47. **Promovente:** Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 39 de la Ley General de Turismo. 13 de diciembre de 2010.

Turno: Turismo.

Expediente y sección: 3457, Cuarta.

48. **Promovente:** Diputada Laura Felicitas García Dávila.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 13 de octubre de 2010.

Turno: Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social.

Expediente y sección: 2929, Octava.

49. **Promovente:** Diputada Laura Felicitas García Dávila.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 15 de diciembre de 2010.

Turno: Seguridad Social.

Expediente y sección: 3604, Tercera.

50. **Promovente:** Diputado J. Eduardo Yáñez Montaña.

Iniciativa: Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 113 bis 5 a la Ley de Instituciones de Crédito. 11 de febrero de 2010.

Turno: Hacienda y Crédito Público.

Expediente y sección: 1308, Primera.»

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Esta Presidencia informa a la asamblea que la Mesa Di-

rectiva, con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, acordó turnar nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria la relación correspondiente y actualícense los registros parlamentarios.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, tercer párrafo, del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le pido atentamente se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el diputado Francisco Rojas Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la diputada María Hilaria Domínguez Arvizu cause alta como secretaria en la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros.
- Que el diputado Miguel Ernesto Pompa Corella cause baja como integrante de la Comisión Especial sobre el Cambio Climático.
- Que el diputado Miguel Ernesto Pompa Corella cause baja como integrante de la Comisión Especial para la lucha contra la trata de personas

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 21 de febrero de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se someta a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente movimiento solicitado por el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado José Antonio Arámbula López cause alta como presidente en la Comisión Especial de seguimiento a los fondos aportados por los ex trabajadores mexicanos braceros.

Lo anterior, para los efectos a que hay lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 21 de febrero de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que la diputada María del Carmen Guzmán Lozano cause alta como integrante en la Comisión de Equidad y Género.

- Que la diputada María del Carmen Guzmán Lozano cause alta como integrante en la Comisión de Juventud y Deporte.

- Que la diputada Adriana Fuentes Cortés cause alta como secretaria en la Comisión de Comunicaciones.

- Que el diputado Pablo Rodríguez Regordosa cause baja como secretario de la Comisión de Comunicaciones.

- Que el diputado César Daniel González Madruga cause alta como integrante en la Comisión Especial del Sistema Cutzamala.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 21 de febrero de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Pedro Vázquez González, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo:

- Que el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos cause alta como integrante en la Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación en Chiapas.

- Que el diputado Óscar González Yáñez cause alta como integrante en la Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación en Chiapas.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 21 de febrero de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Reyes Tamez Guerra, coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Comisión de Seguridad Social

Baja: Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco (integrante)

Comisión de Vivienda

Alta: Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco (secretario)

Lo anterior, para los efectos a que hay lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 21 de febrero de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Re-

volución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades a las autoridades competentes en relación con los feminicidios registrados en el país

Baja: Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (integrante)

Comisión Especial de Competitividad

Baja: Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que hay lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 21 de febrero de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se some-

tan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comisión de Fortalecimiento al Federalismo

Baja: Diputado Sergio Gama Dofour (integrante)

Comisión de Recursos Hidráulicos

Alta: Diputado Sergio Gama Dofour (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 3 de marzo de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente movimiento, solicitado por el diputado Alejandro Encians Rodríguez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comisión de Derechos Humanos

Baja: Diputado Martín García Avilés (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de marzo de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Juan José Guerra Abud, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Comisión Especial de la Cuenca del Sistema Cutzamala

Alta: Diputada Rosario Brindis Álvarez (integrante)

Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación

Alta: Diputado Diego Guerrero Rubio (integrante)

Alta: Diputado Liborio Vidal Aguilar (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de marzo de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el diputado José Ramón Martel López, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Víctor Manuel Anastacio Galicia Ávila cause alta como integrante en la Comisión de Reforma Agraria.
- Que el diputado Víctor Manuel Anastacio Galicia Ávila cause alta como integrante en la Comisión de Función Pública.
- Que el diputado Víctor Manuel Anastacio Galicia Ávila cause alta como integrante en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que el diputado José Luis Álvarez Martínez cause alta como integrante en la Comisión de Agricultura y Ganadería.
- Que el diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano cause baja como integrante de la Comisión de Cultura.
- Que el diputado Eviel Pérez Magaña cause alta como integrante en la Comisión de Pesca.
- Que el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez cause alta como integrante en la Comisión de Economía.
- Que el diputado Noé Fernando Garza Flores cause baja como integrante de la Comisión de Economía.
- Que el diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano cause baja como integrante de la Comisión Especial de desarrollo de microrregiones.
- Que el diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva cause alta como integrante en la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 28 de febrero de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada María Elena Pérez de Tejeda cause baja como integrante de la Comisión de Seguridad Social.
- Que el diputado Rubén Arellano Rodríguez cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que el diputado Miguel Antonio Osuna Millán cause baja como integrante de la Comisión de Turismo.
- Que el diputado Miguel Antonio Osuna Millán cause baja como integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- Que el diputado Miguel Antonio Osuna Millán cause baja como integrante de la Comisión Especial para el fomento educativo.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 21 de febrero de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Re-

volución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Alejandro Encinas Rodríguez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que el diputado Vidal Llerenas Morales cause alta como integrante en la Comisión de Economía.
- Que el diputado Gerardo Leyva Hernández cause alta como integrante en la Comisión de Agricultura y Ganadería.
- Que el diputado Gerardo Leyva Hernández cause baja como secretario de la Comisión Especial para impulsar el desarrollo de la industria vitivinícola y de la vid.
- Que la diputada Olga Luz Espinosa Morales cause baja como secretaria de la Comisión Especial de vigilancia y seguimiento de la industria azucarera.
- Que la diputada Olga Luz Espinosa Morales cause alta como integrante en la Comisión Especial para la Familia.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 28 de febrero de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el diputado Alejandro Encinas Rodríguez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que el diputado Adán Augusto López Hernández cause baja como integrante de la Comisión de Cultura.
- Que el diputado Adán Augusto López Hernández cause baja como integrante de la Comisión de Vivienda.

Lo anterior, para los efectos a que hay lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 21 de febrero de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

No habiendo quien haga uso de la palabra y en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobadas. Comuníquense.

TALLERES O MAQUILADORAS SOCIALES

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-3-837, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María de Jesús Aguirre Maldonado, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 100.2011.DGE.085, suscrito por Rodrigo Ortega Cajigas, director general de Enlace de la Secretaría de Economía, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la creación de talleres o maquiladoras sociales.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de febrero de 2011.— Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención a su oficio SEL/UEL/311/4055/10 del 8 de diciembre de 2010, mediante el cual comunicó el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el 7 de diciembre del mismo año, en el que se exhorta a esta Secretaría a elaborar un informe de los recursos que se han destinado para apoyar la creación de talleres o maquiladoras sociales en la presente administración, y a partir de ese reporte se elabore un programa que fortalezca y destine mayores recursos para ese propósito, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

A través del Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas Sociales (Fonaes), órgano desconcentrado de esta secretaría dedicado a la atención de proyectos productivos, individuales y colectivos de emprendedores de escasos recursos, se apoya la formación, constitución y consolidación de empresas sociales, así como el fomento a la participación en esquemas de financiamiento social.

Por otra parte, el Fondo Pyme a través del Programa Nacional de Emprendedores, ha canalizado recursos a las incubadoras de empresas que atienden proyectos sociales como se muestra en la siguiente tabla:

Global			
Ejercicio	Empresas	Empleos	Recursos
2007	1,112	3,264	21,944,098
2008	2,695	13,005	61,227,746
2009	3,094	8,674	53,844,890
2010*	2,185	8,740	43,700,000
Total	9,086	33,683	180,716,734

*Cifras estimadas al 27 de enero de 2011

Asimismo, mediante medidas administrativas se ha impulsado el registro de los talleres familiares como unidades económicas legalmente constituidas, para facilitar su desarrollo, toda vez que son unidades de producción de bienes o prestación de servicios operadas por los miembros de una familia, las personas asimiladas a la familia y dependen de los ingresos que se generan en el taller familiar. Al 2010, esta Secretaría ha registrado más de 13 mil talleres que son susceptibles de acceder a opciones de capacitación y crecimiento a través del Fondo Pyme.

Finalmente, se adjunta al presente documento con los informes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes a los ejercicios fiscales 2007-2009, y el informe de los Programas Sujetos a Reglas de Operación enero-diciembre de 2010.

Por lo anterior, y con fundamento en la fracción II del artículo 2 del acuerdo por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al Secretario de Economía para el cumplimiento de diversas atribuciones, le solicito atentamente haga del conocimiento de la Cámara de Diputados la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 23 de febrero de 2011.— Rodrigo Ortega Cajigas (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Economía para su conocimiento.

TRABAJO INFANTIL

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-1-0999, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Esthela Damián Peralta, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 0055, suscrito por el licenciado Joaquín Blanes Casas, subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a los patrones que empleen niñas y niños en las labores del campo, así como hacer cumplir las disposiciones en materia de seguridad e higiene en este sector de la economía.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de febrero de 2011.— Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Maestro Julián Hernández Santillán, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SEL/UEL/311/240/10, mediante el cual se comunicó el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en su sesión del 26 de enero de 2011, en el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, en estricto cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Federal del Trabajo y sus disposiciones reglamentarias, realice investigaciones e inspecciones orientadas a determinar los casos en que proceda sancionar a los patrones que empleen niñas y niños en las labores del campo, en general, haga cumplir las disposiciones en materia de seguridad e higiene en este sector de la economía, e igualmente, celebre con las autoridades de las entidades federativas los convenios de coordinación necesarios en materia de ins-

pección que permitan vigilar el cumplimiento de los preceptos jurídicos en materia de trabajo, por el bien de los trabajadores del campo.

Al respecto, comunico a usted que se ha tomado debido conocimiento del referido punto de acuerdo, siendo importante resaltar los siguientes aspectos:

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 indica, en el eje 2, “economía competitiva y generadora de empleos”, específicamente en la estrategia 4.2, que “se otorgará atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad a partir de políticas focalizadas, particularmente en materia del trabajo temporal en el campo de grupos migratorios”.

Por su parte, el objetivo 7 del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012 señala que es necesario instrumentar estrategias para la atención integral de los jornaleros agrícolas y sus familias, en atención a lo dispuesto en el eje rector 2, objetivo 4 del PND, el cual menciona que “se fortalecerá la coordinación interinstitucional y la sinergia de programas gubernamentales para garantizar el acceso de la población jornalera agrícola a un trabajo digno; con respeto a los derechos laborales y de seguridad y previsión social, y en condiciones de equidad, justicia y legalidad que permita el desarrollo individual, familiar y comunitario en sus lugares de origen, destino y en tránsito”.

Por lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social instrumenta la política para la prevención del trabajo infantil y la protección de menores trabajadores en edad permitible, que contempla tres ejes:

1. Generar información estadística en forma periódica

Se ha considerado de vital importancia la generación de estadísticas periódicas en torno a la ocupación infantil en México. Con base en ello, se diseñó un módulo de trabajo infantil anexo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, durante los años 2007 y 2009, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el fin de medir la ocupación infantil de 5 a 17 años y con ello mejorar la focalización de las políticas públicas en la materia.

Con la aplicación de dicho módulo, nuestro país cuenta por primera vez con datos comparables.

Los resultados entre 2007 y 2009, son:

1. La población infantil de 5 a 17 años disminuyó -3.3 por ciento, al pasar de 29.2 a 28.2 millones de 2007 a 2009.

2. El total de niños y niñas ocupadas en este rango de edad registró un descenso del-17.3 por ciento, pasando de 3.6 a 3 millones en el mismo periodo. La mayor disminución fue en los ocupados de 5 a 13 años con -23.1 por ciento, mientras que en el grupo de 14 a 17 años la caída fue de -14.8 por ciento.

3. Los niños ocupados que no asistían a la escuela también disminuyeron al registrar un descenso de -21 por ciento, frente a un decremento de -14~8 por ciento en los que asistían a la escuela.

4. De los poco más de 630 mil niños y niñas que dejaron de realizar actividades económicas en el periodo, 26 por ciento laboraba en las actividades agropecuarias, 30.3 por ciento en la industria, 19 por ciento en el comercio, 23.2 por ciento en los servicios, y el resto no especificó el sector de actividad económica.

5. Los niños y niñas que desempeñaban quehaceres domésticos sin remuneración en sus propios hogares registraron un ligero descenso al pasar de 19.3 a 19 millones, es decir, un decremento de -1.4 por ciento.

6. La tasa de ocupación infantil bajó de 12.5 por ciento en 2007 a 10.7 por ciento en 2009, porcentaje que en los niños pasó de 16.6 a 14.1 por ciento y en las niñas de 8.3 a 7.2 por ciento en el periodo.

7. La tasa de hogares con niños y niñas ocupadas, de 18.4 por ciento, descendió a 15.8 por ciento entre 2007 y 2009, en tanto que la tasa de hogares monoparentales con niños ocupados de 20.9 por ciento en 2007 pasó a 17.9 por ciento en 2009.

Los indicadores en general muestran importantes avances en la lucha contra el trabajo infantil en el periodo analizado, pues cada vez menos niños y niñas participan en las actividades económicas.

2. Impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional

Se colabora con los sectores público, social y privado para promover buenas prácticas en materia de trabajo infantil,

retomando los resultados de los respectivos Módulos de Trabajo Infantil 2007 y 2009, como insumo para la instrumentación de políticas públicas más eficientes.

A la fecha se han realizado 22 Foros-taller: La participación intersectorial en la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de menores trabajadores en edad permisible realizados en Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas.

Como producto de dichos Foros-taller, se han firmado 19 Cartas Compromiso Intersectorial para la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de menores trabajadores en edad permisible, en los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. En el caso de Michoacán, se han firmado 142 compromisos voluntarios para erradicar la explotación laboral infantil con actores clave de gobierno y sociedad, 110 de ellos han sido firmados con Municipios, de un total de 113 que conforman el estado.

3. Prevenir y erradicar el trabajo infantil en el sector agrícola

En el marco de la Estrategia para la Atención de los Jornaleros Agrícolas y sus Familias, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha evidenciado la necesidad de fortalecer la inspección del trabajo en los campos agrícolas, especialmente en las entidades federativas que se han caracterizado como receptoras de trabajadores agrícolas temporales.

- Durante el 2010, se otorgó el distintivo “Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil”, a 21 empresas agrícolas de los estados de Baja California, Jalisco, Sinaloa y Sonora, por haber adoptado una política de cuidado y protección infantil; con lo cual se convierten en los primeros centros laborales del país que contratan jornaleros agrícolas, en ser reconocidos por su práctica de responsabilidad social dirigida a la no contratación ni utilización de mano de obra infantil, además de establecer procesos para el desarrollo integral de las familias de los trabajadores, con particular atención en las niñas y niños.

- El gobierno de México solicitó a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la realización de una ter-

cera fase del Proyecto de Cooperación Técnica IPEC-OIT (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil), así como su apoyo para iniciar un nuevo programa específico en relación con el trabajo infantil de los jornaleros agrícolas. Se autorizó la ejecución del proyecto Alto al Trabajo Infantil en la Agricultura, con un presupuesto de \$4'750,000 dólares estadounidenses, con el objetivo fortalecer las estrategias nacionales y las políticas públicas para la atención del trabajo infantil agrícola, resultante de la migración interna y de la población infantil indígena.

Por otro lado, para la atención de las causas que originan la migración, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el marco de la Estrategia para la Atención de los Jornaleros Agrícolas y sus familias a partir de noviembre de 2007 instaló el Grupo de Coordinación Interinstitucional, el cual está integrado por más de 13 dependencias del gobierno federal, organizándose en 5 grupos de trabajo para atender la diversidad de problemáticas de la población:

- Normatividad e inspección.
- Seguridad y previsión social.
- Educación.
- Promoción del desarrollo.
- Integración de la información.

El Grupo de Promoción atiende las condiciones de la población migrante desde sus comunidades de origen ampliando las capacidades de esta población. Particularmente se cuenta con las siguientes estrategias:

- La estrategia Enlaza, que conjunta servicios y apoyos para establecer un vínculo de atención integral para la población jornalera agrícola, cuenta con cinco módulos. Se está integrando una base de datos con 176 regiones de atención en 27 estados que identifican a más de 1.7 millones de jornaleros, los cuales representan el 83 por ciento de la población potencial.
- En la Semana Nacional de Migración, celebrada durante el mes de octubre de 2010, cuyo propósito fue el promover una conciencia social y solidaria respecto del fenómeno migratorio en la mayor parte del territorio nacional, fue incluido el tema de la migración interna como parte importante del fenómeno migratorio, a través

de la realización de foros de discusión sobre el tema de los jornaleros agrícolas migrantes.

- Se realizó la Cruzada Nacional por los Derechos de los Jornaleros Agrícolas y sus Familias, que desarrolló acciones directas de promoción de los derechos de los jornaleros en los campos agrícolas de manera simultánea en 21 estados de la república.

- El proyecto de acreditación de habilidades y certificación de competencias laborales para los jornaleros agrícolas se ejecuta en coordinación con el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA-Rural), asociación de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- Con esta asociación estratégica se han tenido los siguientes avances:

- En 2008 se certificó a 973 jornaleros agrícolas a través de 40 talleres de capacitación en la Norma Técnica de Competencia Laboral “Cosecha de Hortalizas”, en 16 empresas agrícolas de Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit y Sinaloa.

- En el 2009 resultaron competentes en la misma norma 1,599 jornaleros agrícolas en cinco entidades federativas, Colima, Michoacán, Morelos, Sinaloa y Sonora.

- En el 2010 se acreditaron poco más de 5,000 jornaleros agrícolas en habilidades laborales en cosecha de hortalizas de los estados de Baja California, Coahuila, Jalisco, Morelos, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas. Estos mismos jornaleros son candidatos a ser certificados en la Norma Técnica de Competencia Laboral en “Cosecha de hortalizas”.

Por lo que toca a la vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Inspección Federal del Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo, como instancias normativa y operativa respectivamente, en los términos de lo dispuesto por los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 540 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo (LFT), y de conformidad con la distribución de competencias, prevista en los artículos 123, Apartado “A”, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 527, 527-A y 529 de la LFT, realizan visitas de inspección en

materia de condiciones generales de trabajo, seguridad e higiene y capacitación y adiestramiento, prestando especial atención en la salvaguarda de las prerrogativas aplicables al trabajo de menores, llevando su actuación a las ramas industriales y actividades económicas donde se presume que existe un alto índice de trabajo infantil.

Durante 2009 se practicaron un total de 42,502 visitas de inspección, de las cuales 10,512 corresponden a la materia de condiciones generales de trabajo (CGT), que invariablemente aborda la revisión del tema de trabajo de menores, en el marco de lo dispuesto por el Título Quinto Bis de la Ley Federal del Trabajo, y asimismo, en 2010, se realizaron 49,500 inspecciones, en las que 11,153 se refieren a la materia de CGT.

A su vez se realizaron operativos especiales, como lo fueron a campos agrícolas, minas subterráneas de carbón e industria de la construcción, por ser consideradas de interés en el tema por la Organización Internacional del Trabajo, obteniendo los siguientes resultados:

Operativo	Año	Visitas	Menores detectados
Jornaleros agrícolas	2008	102	966
	2009	138	282
	2010	255	952
Minas subterráneas de carbón	2009	67	0
	2010	88	0
Industria de la Construcción	2009	834	0
	2010	563	12

En el caso de los menores detectados en los citados operativos especiales, se dio parte a la autoridad laboral local para que procediera conforme a sus facultades, toda vez, que la actividad agrícola no se contempla en las ramas industriales y actividades económicas de competencia federal respecto a la vigilancia en materia de Condiciones Generales de Trabajo.

En este orden de ideas, al resultar fundamental la colaboración entre las esferas de gobierno, la STPS ha prestado especial atención en la suscripción y actualización de convenios de coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, instrumento que materializa la coordinación que debe existir entre las autoridades federales y locales, y que compromete a la partes en todas aquellas acciones tendientes al intercambio de mejores prácticas en materia de promoción de la seguridad y salud en el trabajo; en los que se cuenta con el siguiente avance:

Firmados y publicados		
Entidad federativa	Fecha de suscripción	Fecha de publicación en el DOF
Aguascalientes	1 de marzo de 2009	16 de abril de 2010
Baja California Sur	5 de diciembre de 2008	3 de septiembre de 2010
Durango	28 de abril de 2010	28 de septiembre de 2010
Guerrero	20 de agosto de 2010	28 de septiembre de 2010
Jalisco	31 de agosto de 2010	11 de noviembre de 2010
Michoacán	19 de marzo de 2009	2 de diciembre de 2009
Nuevo León	15 de abril de 2009	31 de julio de 2009
Puebla	17 de febrero de 2009	17 de marzo de 2009
Querétaro	10 de abril de 2009	2 de diciembre de 2009
Tamaulipas	12 de enero de 2009	17 de marzo de 2009
Tlaxcala	22 de abril de 2009	31 de julio de 2009
Yucatán	6 de febrero de 2009	23 de marzo de 2009

Asimismo, dentro de las disposiciones que en materia de seguridad e higiene fueron verificadas, destacan por su importancia:

- Prohibir que se realice carga manual de materiales con pesos de más de 35 kilogramos a trabajadores varones menores de 18 años.
- Prohibir que se realice carga manual de materiales a mujeres con pesos de más de 20 kilogramos.
- Prohibir que los menores realicen actividades con platicas.
- Prohibir que menores de 18 años laboren en el interior de las minas subterráneas de carbón.
- Servicios al personal.
- Servicios preventivos de medicina.

Finalmente, resulta de gran relevancia destacar que toda vez que con los números que arroja el módulo de trabajo infantil 2009, se ha evidenciado que las sanciones previstas en la ley vigente no son suficientes para evitar la práctica de contratar menores de 14 años (la multa más elevada que se puede aplicar es de 315 veces el salario mínimo diario), se ha propuesto a través de la reforma laboral presentada en marzo del año 2010, que busca una reforma integral a la Ley Federal del Trabajo, el tipificar como delito la contratación de menores de 14 años fuera del círculo familiar (1 a 4 años de prisión con independencia de la multa de 250 a 5 mil veces el salario mínimo general), ordenando el cese inmediato de las labores del menor, y en caso de que éste no reciba el mismo salario de un trabajador que realice actividades similares, el patrón deba resarcirle las diferencias.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, 18 de febrero de 2011.— Licenciado Joaquín Blanes Casas (rúbrica), subsecretario del Trabajo.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase al promovente para su conocimiento.

PETROLEOS MEXICANOS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante el oficio número SPEDT/ 200.049.2011, el licenciado Carlos Petersen y vom Bauer, subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, remite el informe del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios correspondiente al cuarto trimestre de 2010, así como las observaciones de esa dependencia.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, envío para los fines procedentes copia del oficio a que me he referido y de sus anexos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de febrero de 2011.— Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Maestro Julián Hernández Santillán, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Anexo al presente oficio remito el informe del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Me-

xicanos y sus Organismos Subsidiarios correspondiente al cuarto trimestre de 2010, entregado por Pemex el 31 de enero de 2011 a esta dependencia, así como las observaciones de la Secretaría de Energía relativas a este informe, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007 (decreto).

Lo anterior, con objeto de que por su amable conducto se haga llegar dicha información al Congreso de la Unión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno transitorio del decreto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de febrero de 2011.— Licenciado Carlos Petersen y vom Bauer (rúbrica), subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Energía para su conocimiento.

PETROLEOS MEXICANOS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante el oficio número SPEDT/ 200.050.2011, el licenciado Carlos Petersen y vom Bauer, subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, remite el cuarto informe trimestral de 2010 relativo a la operación y gestión de Petróleos Mexicanos.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Ad-

ministración Pública Federal, envío para los fines procedentes copia del oficio a que me he referido y de sus anexos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de febrero de 2011.— Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Maestro Julián Hernández Santillán, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Anexo al presente oficio remito el informe del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, correspondiente al cuarto trimestre de 2010, entregado por Pemex el 31 de enero de 2011 a esta dependencia, así como las observaciones de la Secretaría de Energía relativos a este informe, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007 (decreto).

Lo anterior, con objeto de que por su amable conducto se haga llegar dicha información al Congreso de la Unión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno transitorio del decreto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de febrero de 2011.— Licenciado Carlos Petersen y vom Bauer (rúbrica), subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Energía para su conocimiento.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.— Comisión Nacional del Agua.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con relación al Programa de Devolución de Derechos (Prodder), y de acuerdo a lo establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, anexo al presente para su conocimiento el informe por entidad federativa correspondiente al cierre del ejercicio fiscal de 2010 de los recursos devueltos a los diversos municipios y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento inmersos en este programa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de febrero de 2011.— Ingeniero José Ramón Ardaín Ituarte (rúbrica), subdirector General.»

**Comisión Nacional del Agua Subdirección
General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento
Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores
Programa de Devolución de Derechos (Prodder)
Presupuesto de 2010
Cierre del ejercicio**

(Cifras en pesos)

31 de diciembre de 2010

Estado	Importe asignado
Aguascalientes	31,407,593
Baja California	93,623,648
Baja California Sur	2,443,595
Campeche	4,748,026
Coahuila	58,381,216
Colima	12,728,624
Chiapas	3,655,722
Chihuahua	118,347,760
Distrito Federal	353,599,313
Durango	38,226,874
Guanajuato	96,731,233
Guerrero	43,921,032
Hidalgo	27,090,378
Jalisco	124,529,325
México	190,462,136
Michoacán	67,879,669
Morelos	15,285,803
Nayarit	4,200,593
Nuevo León	134,020,796
Oaxaca	9,121,410
Puebla	24,784,141
Querétaro	31,483,351
Quintana Roo	19,363,560
San Luis Potosí	46,036,371
Sinaloa	47,196,795
Sonora	141,765,186
Tabasco	3,613,158
Tamaulipas	20,176,981
Tlaxcala	13,198,863
Veracruz	37,384,611
Yucatán	9,203,510
Zacatecas	5,014,838
Totales	1,829,626,111

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Recursos Hidráulicos para su conocimiento.

ARTICULO 43 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, el Presidente de la Cámara de Senadores realizó el cómputo de los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas estatales, informó a la asamblea y formuló la declaratoria de aprobación del decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 225, fracción IV, del Reglamento del Senado, para los efectos correspondientes, remito el expediente integrado, así como la declaratoria de aprobación.

Atentamente

México, DF, a 22 de febrero de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso de la Unión.

Declaratoria de Aprobación

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, declara reformado el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, **Coahuila de Zaragoza**, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 22 de febrero de 2011.— Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente; senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, **declara reformado el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito enviar la información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de enero de 2011.

Asimismo, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de enero de 2010.

De igual forma, en términos del artículo 22, fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se pro-

porciona la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de enero de 2011.

Adicionalmente, se incluye la información consolidada sobre las finanzas públicas y la deuda pública al mes de enero del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 2 de marzo de 2011.— Ernesto Javier Cordero Arroyo (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

LEY DE MIGRACION - LEY GENERAL
DE POBLACION - CODIGO PENAL FEDERAL -
CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA -
LEY DE LA POLICIA FEDERAL -
LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
Y CULTO PUBLICO - LEY DE INVERSION
EXTRANJERA - LEY GENERAL DE TURISMO

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo.

Atentamente

México, DF, a 24 de febrero de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Migración.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República y tienen por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:

Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí

misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

Congruencia de manera que el Estado mexicano garantice la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior, en la admisión, ingreso, permanencia, tránsito, deportación y retorno asistido de extranjeros en su territorio.

Enfoque integral acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras.

Responsabilidad compartida con los gobiernos de los diversos países y entre las instituciones nacionales y extranjeras involucradas en el tema migratorio.

Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional.

Facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad. Este principio reconoce el aporte de los migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo, pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, ya la trata de personas en todas sus modalidades.

Complementariedad de los mercados laborales con los países de la región, como fundamento para una gestión adecuada de la migración laboral acorde a las necesidades nacionales.

Equidad entre nacionales y extranjeros, como indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en lo que respecta a la plena observancia de las garantías individuales, tanto para nacionales como para extranjeros.

Reconocimiento a los derechos adquiridos de los inmigrantes, en tanto que los extranjeros con arraigo o vínculos

familiares, laborales o de negocios en México han generado una serie de derechos y compromisos a partir de su convivencia cotidiana en el país, aún cuando puedan haber incurrido en una situación migratoria irregular por aspectos administrativos y siempre que el extranjero haya cumplido con las leyes aplicables.

Unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente, como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente en México, junto con las necesidades laborales y las causas humanitarias, en tanto que la unidad familiar es un elemento sustantivo para la conformación de un sano y productivo tejido social de las comunidades de extranjeros en el país.

Integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país con base en el multiculturalismo y la libertad de elección y el pleno respeto de las culturas y costumbres de sus comunidades de origen, siempre que no contravengan las leyes del país.

Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.

El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Autoridad migratoria, al servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria;

II. Acuerdo de readmisión: al acto por el cual la Secretaría determina autorizar la internación al país de un extranjero deportado con anterioridad;

III. Asilado político: a quien solicita el ingreso a territorio nacional para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas, en los términos de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano;

IV. Apátrida: toda persona que no sea considerada como nacional por, ningún Estado, conforme a su legislación. La ley concederá igual trato a las personas que tienen una nacionalidad pero que no es efectiva.

V. Centro de Evaluación: al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración;

VI. Condición de estancia: a la situación regular en la que se ubica a un extranjero en atención a su intención de residencia y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollarán en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional.

VII. Constitución: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Cuota: al número máximo de extranjeros para ingresar a trabajar al país ya sea en general por actividad económica o por zona de residencia.

IX. Defensor de derechos humanos: a toda persona u organización de la sociedad civil que individual o colectivamente promueva o procure la protección o realización de los de derechos humanos, libertades fundamentales y garantías individuales en los planos nacional o internacional.

X. Estación Migratoria: a la instalación física que establece el Instituto para alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular, en tanto se resuelve su situación migratoria;

XI. Extranjero: a la persona que no padece la calidad de mexicano, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución;

XII. Filtro de revisión migratoria: al espacio ubicado en el lugar destinado al tránsito internacional de personas, donde el Instituto autoriza o rechaza la internación regular de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Instituto: al Instituto Nacional de Migración;

XIV. Ley: a la presente Ley;

XV. Lugar destinado al tránsito internacional de personas: al espacio físico fijado por la Secretaría para el paso de personas de un país a otro;

XVI. Mexicano: a la persona que posea las calidades determinadas en el artículo 30 de la Constitución;

XVII. Migrante: al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

XVIII. Niña, niño o adolescente migrante no acompañado: a todo migrante nacional o extranjero niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que no esté acompañado de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal;

XIX. Oficina consular: a las representaciones del Estado mexicano ante el gobierno de otro país en las que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localizan en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento;

XX. Presentación: a la medida dictada por el Instituto mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

XXI. Protección complementaria: a la protección que la Secretaría otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

XXII. Refugiado: a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional y que sea reconocido como refugiado por parte de las autoridades competentes, conforme a los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado Mexicano y a la legislación vigente;

XXIII. Reglamento: al Reglamento de la presente Ley;

XXIV. Retorno asistido es el procedimiento por el que el Instituto Nacional de Migración hace abandonar el territorio nacional a un extranjero, remitiéndolo a su país de origen o de residencia habitual;

XXV. Remuneración: a las percepciones que reciban las personas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos por la prestación de un servicio personal subordinado o por la prestación de un servicio profesional independiente;

XXVI. Secretaría: a la Secretaría de Gobernación;

XXVII. Situación migratoria: a la hipótesis en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas;

XXVIII. Tarjeta de residencia: al documento que expide el Instituto con el que los extranjeros acreditan su situación migratoria regular de residencia temporal o permanente;

XXIX. Trámite migratorio: Cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio a fin de que se emita una resolución, así como cualquier otro documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento del Instituto, y

XXX. Visa: a la autorización que se otorga en una oficina consular que evidencia la acreditación de los requisitos para obtener una condición de estancia en el país y que se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento. La visa también se puede otorgar a través de medios y registros electrónicos pudiéndose denominar visa electrónica o virtual. La visa autoriza al extranjero para presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar, según el tipo de visado su estancia, siempre que se reúnan los demás requisitos para el ingreso.

Artículo 4. La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría, para lo cual podrá auxiliarse y coordinarse con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas atribuciones estén vinculadas con la materia migratoria.

Artículo 5. Quedan exceptuados de la inspección migratoria los representantes y funcionarios de gobiernos extranjeros y de organismos internacionales que se internen al país

en comisión oficial, sus familiares y los miembros del personal de servicio, así como las personas que, conforme a los tratados y convenios de los cuales sea parte el Estado Mexicano, a las leyes y a las prácticas internacionales reconocidas por el Estado Mexicano, gocen de inmunidades respecto de la jurisdicción territorial, atendiendo siempre a la reciprocidad internacional.

Los extranjeros que concluyan su encargo oficial en los Estados Unidos Mexicanos y deseen permanecer en el país, así como aquéllos que gocen de inmunidad y renuncien a ella con el fin de realizar actividades lucrativas, deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIGRANTES CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. El Estado mexicano garantizará el ejercicio de los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

Artículo 7. La libertad de toda persona para ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional tendrá las limitaciones establecidas en la Constitución, los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley.

Artículo 8. Los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y priva-

do, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.

En la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos.

Artículo 9. Los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte.

Artículo 10. El Estado mexicano garantizará a los migrantes que pretendan ingresar de forma regular al país o que residan en territorio nacional con situación migratoria regular, así como a aquéllos que pretendan regularizar su situación migratoria en el país, el derecho a la preservación de la unidad familiar.

Artículo 11. En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.

En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos.

Artículo 12. Los migrantes, independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano.

Artículo 13. Los migrantes y sus familiares que se encuentren en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos tendrán derecho a que se les proporcione información acerca de:

I. Sus derechos y obligaciones, conforme a la legislación vigente;

II. Los requisitos establecidos por la legislación aplicable para su admisión, permanencia y salida, y

III. La posibilidad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, del otorgamiento de protección complementaria o de la concesión de asilo político y la determinación de apátrida, así como los procedimientos respectivos para obtener dichas condiciones.

La Secretaría adoptará las medidas que considere apropiadas para dar a conocer la información mencionada, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 14. Cuando el migrante, independientemente de su situación migratoria, no hable o no entienda el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua, para facilitar la comunicación.

Cuando el migrante sea sordo y sepa leer y escribir, se le interrogará por escrito o por medio de un intérprete. En caso contrario, se designará como intérprete a una persona que pueda entenderlo.

En caso de dictarse sentencia condenatoria a un migrante, independientemente de su condición migratoria, las autoridades judiciales estarán obligadas a informarle de los tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de traslado de reos, así como de cualquier otro que pudiera beneficiarlo.

Artículo 15. El Estado mexicano promoverá el acceso y la integración de los migrantes que obtengan la condición de estancia de residentes temporales y residentes permanentes, a los distintos ámbitos de la vida económica y social del país, garantizando el respeto a su identidad y a su diversidad étnica y cultural.

Artículo 16. Los migrantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Cuando se trate de extranjeros con, situación migratoria regular, resguardar y custodiar la documentación que acredite su identidad y su situación.

II. Mostrar la documentación que acredite su identidad o su situación migratoria regular, cuando les sea requerida por las autoridades migratorias;

III. Proporcionar la información y datos personales que les sean solicitados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, y

IV. Las demás obligaciones establecidas en la Constitución, en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Sólo las autoridades migratorias podrán retener la documentación que acredite la identidad o situación migratoria de los migrantes cuando existan elementos para presumir que son apócrifas, en cuyo caso deberán inmediatamente hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes para que éstas resuelvan lo conducente.

TÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES
EN MATERIA MIGRATORIA
CAPÍTULO I
DE LA AUTORIDADES MIGRATORIAS

Artículo 18. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I. Formular y dirigir la política migratoria del país, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento, así como las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los Gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil;

II. Fijar las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, siempre que de ellas se desprenda para su titular la posibilidad de realizar actividades a cambio de una remuneración; así como determinar los municipios o entidades federativas que conforman las regiones fronterizas o aquellas que reciben trabajadores temporales y la vigencia correspondiente de las autorizaciones para la condición de estancia expedida en esas regiones, en los términos de la presente Ley. En todos estos supuestos la Secretaría deberá obtener previamente la opinión favorable de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y tomará en cuenta la opi-

nión de las demás autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento;

III. Establecer o suprimir requisitos para el ingreso de extranjeros al territorio nacional, mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento;

IV. Suspender o prohibir el ingreso de extranjeros, en términos de la presente Ley y su Reglamento;

V. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover y suscribir instrumentos internacionales en materia de retorno asistido tanto de mexicanos como de extranjeros;

VI. Fijar y suprimir los lugares destinados al tránsito internacional de personas, en términos de esta Ley y su Reglamento;

VII. Dictar los Acuerdos de readmisión, en los supuestos previstos en esta Ley, y

VIII. Las demás que le señale la Ley General de Población, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. El Instituto es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría.

Artículo 20. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I. Instrumentar la política en materia migratoria;

II. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;

III. En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;

IV. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento;

V. Imponer las sanciones previstas por esta Ley y su Reglamento;

VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;

VII. Asegurar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;

VIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;

IX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

X. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. La Secretaría de Relaciones Exteriores tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales;

II. Promover conjuntamente con la Secretaría la suscripción de instrumentos internacionales en materia de retorno asistido de mexicanos y extranjeros;

III. Promover conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, la suscripción de acuerdos bilaterales que regulen el flujo migratorio;

IV. En los casos previstos en esta Ley, tramitar y resolver la expedición de visas, y

V. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 22. La actuación de los servidores públicos del Instituto se sujetará, invariablemente, a los principios de le-

galdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en la presente Ley.

Artículo 23. En términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servidores públicos del Instituto están obligados a someterse al proceso de certificación que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia, en los términos del Reglamento.

La certificación es requisito indispensable de ingreso, permanencia y promoción.

Para efectos de la certificación, el Instituto, contará con un Centro de Evaluación acreditado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Centro de Evaluación se integrará con el personal de las áreas técnicas y administrativas necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 24. El Centro de Evaluación tendrá; las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo las evaluaciones periódicas a los Integran-tes del Instituto, a fin de comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

II. Comunicar a las unidades administrativas competentes los resultados de las evaluaciones que practique, para los efectos del ingreso, promoción o permanencia de los servidores públicos del Instituto, según corresponda;

III. Emitir y actualizar el certificado correspondiente al personal del Instituto que acredite las evaluaciones correspondientes;

IV. Contribuir a identificar los factores de riesgo que repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones migratorias, con el fin de garantizar la adecuada operación de los servicios migratorios;

V. Establecer una base de datos que contenga los archivos de los procesos de certificación de las personas a quienes se les hayan practicado e implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información contenida en dichas bases;

VI. Recomendar la capacitación y la implementación de las medidas que se deriven de los resultados de las evaluaciones practicadas, y

VII. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. Los servidores públicos del Instituto para su ingreso y permanencia deberán cursar y aprobar los programas de formación, capacitación y profesionalización, incluyendo normatividad en materia migratoria y derechos humanos, así como contar con la certificación a que hace referencia el artículo 23 de esta Ley.

Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia y promoción de los servidores públicos del Instituto serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES EN MATERIA MIGRATORIA

Artículo 26. Corresponde a la Secretaría de Turismo:

I. Difundir información oficial de los trámites y requisitos migratorios que se requieran para la internación, tránsito, estancia regular y salida de los extranjeros que pretendan visitar el país;

II. Participar en las acciones interinstitucionales en materia migratoria, que coadyuven en la implementación de programas que fomenten y promuevan el turismo en destinos nacionales, para el desarrollo y beneficio del país, y

III. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Promover en coordinación con las autoridades sanitarias de los diferentes niveles de gobierno que, la prestación de servicios de salud que se otorgue a los extranjeros, se brin-

de sin importar su situación migratoria y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Establecer requisitos sanitarios para la internación de personas al territorio nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejercer la vigilancia de los servicios de sanidad en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, en transportes nacionales o extranjeros, marítimos, aéreos y terrestres, mediante visitas de inspección conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Diseñar y difundir campañas en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, para la prevención y control de enfermedades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

V. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 28. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

I. Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Federal Ministerial, Agentes del Ministerio Público y Oficiales Ministeriales en materia de derechos humanos;

II. Proporcionar a los migrantes orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

III. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de averiguaciones previas y procesos penales respecto de los delitos de los que son víctimas los migrantes;

IV. Celebrar convenios de cooperación y coordinación para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes;

V. Conocer respecto de los delitos previstos en los artículos 159 y 161 de esta Ley, y

VI. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al del Distrito Federal:

I. Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que requieran servicios para su protección;

II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tanto el Instituto resuelva su situación migratoria, conforme a lo previsto en el artículo 112 de esta Ley;

III. Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes migrantes; y

IV. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática de las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano;

II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;

III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes, y

IV. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL
DE PERSONAS Y LA ESTANCIA DE
EXTRANJEROS EN TERRITORIO NACIONAL
CAPÍTULO I
DE LA ENTRADA Y SALIDA
DEL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 31. Es facultad exclusiva de la Secretaría fijar y suprimir los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Comunicaciones y Transportes; de Salud; de Relaciones Exteriores; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y en su caso, de Marina. Asimismo, consultará a las dependencias que juzgue conveniente.

Las dependencias que se mencionan están obligadas a proporcionar los elementos necesarios para prestar los servicios correspondientes a sus respectivas competencias.

Artículo 32. La Secretaría, podrá cerrar temporalmente los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, por causas de interés público.

Artículo 33. Los concesionarios o permisionarios que operen o administren lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, estarán obligados a poner a disposición del Instituto las instalaciones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, así como cumplir con los lineamientos que al efecto se emitan.

Las características que deberán tener las instalaciones del Instituto en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, se especificarán en el Reglamento.

Artículo 34. Los mexicanos y extranjeros sólo pueden entrar y salir del territorio nacional por los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire.

La internación regular al país se efectuará en el momento en que la persona pasa por los filtros de revisión migratoria ubicados en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, dentro de los horarios establecidos para tal efecto y con intervención de las autoridades migratorias.

Artículo 35. Para entrar y salir del país, los mexicanos y extranjeros deben cumplir con los requisitos exigidos por

la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponde de forma exclusiva al personal del Instituto vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos.

Artículo 36. Los mexicanos no podrán ser privados del derecho a ingresar a territorio nacional. Para tal efecto, deben acreditar su nacionalidad además de cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los mexicanos comprobarán su nacionalidad, con alguno de los documentos siguientes:

I. Pasaporte;

II. Cédula de Identidad Ciudadana o Cédula de Identidad Personal o su equivalente;

III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;

IV. Matrícula consular;

V. Carta de Naturalización, o

VI. Certificado de Nacionalidad Mexicana.

En su caso, podrá identificarse con credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad electoral nacional, o cualquier otro documento expedido por la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá acreditar la nacionalidad mexicana mediante cualquier otro elemento objetivo de convicción que permita al Instituto determinar que se cumplen con los supuestos de acreditación de la nacionalidad mexicana.

En los casos en que el Instituto cuente con elementos suficientes para presumir la falta de autenticidad de los documentos o de veracidad de los elementos aportados para acreditar la nacionalidad mexicana, determinará el ingreso o rechazo de la persona de que se trate, después de realizar la investigación respectiva. Este procedimiento deberá ser racional y en ningún caso excederá de 4 horas.

De igual forma, al ingresar al país, los mexicanos estarán obligados a proporcionar la información y los datos personales que, en el ámbito de sus atribuciones, les sea solicitada por las autoridades competentes y tendrán derecho a ser informados sobre los requerimientos legales establecidos para su ingreso y salida del territorio nacional.

Artículo 37. Para internarse al país, los extranjeros deberán:

I. Presentar en el filtro de revisión migratoria ante el Instituto, los documentos siguientes:

a) Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente, y

b) Cuando así se requiera, visa válidamente expedida y en vigor, en términos del artículo 40 de esta Ley; o

c) Tarjeta de residencia o autorización en la condición de estancia de visitante regional, visitante trabajador fronterizo o visitante por razones humanitarias.

II. Proporcionar la información y los datos personales que las autoridades competentes soliciten en el ámbito de sus atribuciones.

III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

a) Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano;

b) Solicitantes de la condición de estancia de visitante regional y visitante trabajador fronterizo;

c) Titulares de un permiso de salida y regreso;

d) Titulares de una condición de estancia autorizada, en los casos que previamente determine la Secretaría;

e) Solicitantes de la condición de refugiado, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor, y

f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México.

Artículo 38. La Secretaría, por causas de interés público y mientras subsistan las causas que la motiven podrá suspender o prohibir la admisión de extranjeros mediante la expedición de disposiciones administrativas de carácter general, que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 39. En los términos de esta Ley y su Reglamento, en el procedimiento de trámite y expedición de visas y autorización de condiciones de estancia intervendrán:

I. Las oficinas establecidas por la Secretaría en territorio nacional, y

II. Las oficinas consulares, de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Artículo 40. Los extranjeros que pretendan ingresar al país deben presentar alguno de los siguientes tipos de visa, válidamente expedidas y vigentes:

I. Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.

II. Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada y realizar actividades remuneradas.

III. Visa de visitante para realizar trámites de adopción, que autoriza al extranjero vinculado con un proceso de adopción en los Estados Unidos Mexicanos, a presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer en el país hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada y, en su caso, se inscriba en el Registro Civil la nueva acta del niño, niña o adolescente adoptado, así como se expida el pasaporte respectivo y to-

dos los trámites necesarios para garantizar la salida del niño, niña o adolescente del país. La expedición de esta autorización, sólo procederá respecto de ciudadanos de países con los que los Estados Unidos Mexicanos hayan suscrito algún convenio en la materia.

IV. Visa de residencia temporal, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo no mayor a cuatro años.

V. Visa de residente temporal estudiante, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos de investigación o formación que acredite que se llevarán a cabo en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo nacional, y realizar actividades remuneradas conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 53 de esta Ley.

VI. Visa de residencia permanente, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer de manera indefinida.

Los criterios para emitir visas serán establecidos en el Reglamento y los lineamientos serán determinados en conjunto por la Secretaría y la Secretaría de Relaciones Exteriores, privilegiando una gestión migratoria congruente que otorgue facilidades en la expedición de visas a fin de favorecer los flujos migratorios ordenados y regulares privilegiando la dignidad de los migrantes.

Ninguna de las visas otorga el permiso para trabajar a cambio de una remuneración, a menos que sea explícitamente referido en dicho documento.

La visa acredita requisitos para una condición de estancia y autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso al país en dicha condición de estancia, sin perjuicio de que posteriormente obtenga una tarjeta de residencia.

Artículo 41. Los extranjeros solicitarán la visa en las oficinas consulares. Estas autorizarán y expedirán las visas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En los casos del derecho a la preservación de la unidad familiar, por oferta de empleo o por razones humanitarias, la solicitud de visa se podrá realizar en las oficinas del Instituto. En estos supuestos, corresponde al Instituto la autorización y a las oficinas consulares de México en el exterior, la expedición de la visa conforme se instruya.

La oficina consular podrá solicitar al Instituto la reconsideración de la autorización si a su juicio el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto resolverá en definitiva sin responsabilidad para la oficina consular.

Artículo 42. La Secretaría podrá autorizar el ingreso de extranjeros que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado, asilo político, determinación de apátrida, o por causas de fuerza mayor o por razones humanitarias, sin cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 37 de esta Ley.

Artículo 43. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de este ordenamiento, las autoridades migratorias podrán negar la expedición de la visa, la internación regular a territorio nacional o su permanencia a los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudieran comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;

II. Cuando no cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables;

III. Cuando se dude de la autenticidad de los documentos o de la veracidad de los elementos aportados;

IV. Estar sujeto a prohibiciones expresas de autoridad competente, o

V. Lo prevean otras disposiciones jurídicas.

Las autoridades migratorias, en el ámbito de sus atribuciones, contarán con los medios necesarios para verificar los

supuestos anteriores y para este fin podrán solicitar al extranjero la información o datos que se requieran.

El hecho de que el extranjero haya incumplido con lo dispuesto en la fracción II de este artículo, no impedirá a la autoridad migratoria analizar de nueva cuenta su solicitud de visa, siempre que cumpla con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En los casos en que el extranjero haya sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales, el Instituto valorará su condición migratoria atendiendo los principios de la readaptación social, así como los relativos a la reunificación familiar.

Artículo 44. Las empresas de transporte internacional de pasajeros marítimo o aéreo, tienen la obligación de verificar que los extranjeros que transporten, cuenten con la documentación válida y vigente que se requiere para internarse al territorio nacional o al país de destino final.

Artículo 45. Los tripulantes extranjeros de empresas en tránsito internacional de transportes aéreos, terrestres o marítimos que lleguen al territorio nacional en servicio activo, sólo podrán permanecer en el país por el tiempo necesario para reiniciar el servicio en la próxima salida que tengan asignada.

Los gastos que origine la presentación, deportación o salida del país de tripulantes que no cumplan con esta disposición, serán cubiertos por la empresa de transporte para la cual laboran.

Artículo 46. Las empresas aéreas y marítimas, así como las aeronaves y los barcos de carácter privado que efectúen el transporte internacional de pasajeros deberán transmitir electrónicamente al Instituto la información relativa a los pasajeros, tripulación y medios de transporte que entren o salgan del país.

En el Reglamento se especificará la información que se solicitará, y los términos para su envío serán determinados en las disposiciones administrativas de carácter general que expida el Instituto.

Artículo 47. Para la salida de personas del territorio nacional, éstas deberán:

I. Hacerlo por lugares destinados al tránsito internacional de personas;

II. Identificarse mediante la presentación del pasaporte o documento de identidad o viaje válido y vigente;

III. Presentar al Instituto la información que se requiera con fines estadísticos;

IV. En el caso de extranjeros, acreditar su situación migratoria regular en el país, o el permiso expedido por la autoridad migratoria en los términos del artículo 137 de esta Ley, y

V. Sujetarse a lo que establezcan otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 48. La salida de mexicanos y extranjeros del territorio nacional podrá realizarse libremente, excepto en los siguientes casos:

I. Se le haya dictado por autoridad judicial, providencia precautoria o medida cautelar, siempre que tenga por objeto restringir la libertad de tránsito de la persona;

II. Que se encuentre bajo libertad caucional por vinculación a proceso;

III. Que goce de libertad preparatoria o condicional, salvo con permiso de la autoridad competente;

IV. Por razones de seguridad nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

V. Tratándose de niñas, niños y adolescentes sujetos a un procedimiento de restitución internacional, de conformidad con lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano.

El Instituto contará con los medios adecuados para verificar los supuestos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 49. La salida del país de niñas, niños y adolescentes o de personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, sean mexicanos o extranjeros, se sujetará además a las siguientes reglas:

I. Deberán ir acompañados de alguna de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, y cumpliendo los requisitos de la legislación Civil.

II. En el caso de que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, se deberá presentar el pasaporte y el documento en el que conste la autorización de quiénes ejerzan la patria potestad o la tutela, ante fedatario público o por las autoridades que tengan facultades para ello.

Artículo 50. El Instituto verificará la situación migratoria de los polizones que se encuentren en transportes aéreos, marítimos o terrestres y determinará lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 51. La Secretaría estará facultada para emitir políticas y disposiciones administrativas de carácter general, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de atender las necesidades migratorias del país, tomando en cuenta la opinión del Consejo Nacional de Población.

CAPÍTULO II DE LA ESTANCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS. Autoriza al extranjero para transitar o permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.

II. VISITANTE CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS. Autoriza al extranjero que cuente con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras, para permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.

III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país.

Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.

IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO. Autoriza al extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, para permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.

V. VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Ser ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional.

Para efectos de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, se considerará ofendido o víctima a la persona que sea el sujeto pasivo de la conducta delictiva, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

Al ofendido, víctima o testigo de un delito a quien se autorice la condición de estancia de Visitante por Razones Humanitarias, se le autorizará para permanecer en el país hasta que concluya el proceso, al término del cual deberán salir del país o solicitar una nueva condición de estancia, con derecho a entrar y salir del país cuantas veces lo desee y con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país. Posteriormente, podrá solicitar la condición de estancia de residente permanente, y

b) Ser niña, niño o adolescente migrante no acompañado, en términos del artículo 74 de esta Ley.

c) Ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del Estado Mexicano, hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria. Si la solicitud es positiva se les otorgará la condición de estancia de residente permanente, en términos del artículo 55 de esta Ley.

También la Secretaría podrá autorizar la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a los extranjeros que no se ubiquen en los supuestos anteriores, cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración.

VI. VISITANTE CON FINES DE ADOPCIÓN. Autoriza al extranjero vinculado con un proceso de adopción en los Estados Unidos Mexicanos, a permanecer en el país hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada y en su caso, se inscriba en el registro civil la nueva acta del niño, niña o adolescente adoptado, así como se expida el pasaporte respectivo y todos los trámites necesarios para garantizar la salida del niño, niña o adolescente del país. La expedición de esta autorización solo procederá respecto de ciudadanos de países con los que los Estados Unidos Mexicanos haya suscrito algún convenio en la materia.

VII. RESIDENTE TEMPORAL. Autoriza al extranjero para permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años, con la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y con derecho a la preservación de la unidad familiar por lo que podrá ingresar con o solicitar posteriormente la internación de las personas que se señalan a continuación, quienes podrán residir regularmente en territorio nacional por el tiempo que dure el permiso del residente temporal:

a) Hijos del residente temporal y los hijos del cónyuge, concubinario o concubina, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o se encuentren bajo su tutela o custodia;

b) Cónyuge;

c) Concubinario, concubina o figura equivalente, acreditando dicha situación jurídica conforme a los supuestos que señala la legislación mexicana, y

d) Padre o madre del residente temporal.

Las personas a que se refieren los incisos anteriores serán autorizados para residir regularmente en territorio nacional bajo la condición de estancia de residente temporal, con la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país sujeto a una oferta de empleo, y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo deseen.

En el caso de que el residente temporal cuente con una oferta de empleo, se le otorgará permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con dicha oferta de empleo.

Los extranjeros a quienes se les otorgue la condición de estancia de residentes temporales podrán introducir sus bienes muebles, en la forma y términos que determine la legislación aplicable.

VIII. RESIDENTE TEMPORAL ESTUDIANTE. Autoriza al extranjero para permanecer en el territorio nacional por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos de investigación o formación que acredite que va a realizar en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo nacional, hasta la obtención del certificado, constancia, diploma, título o grado académico correspondiente, con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee, con permiso para realizar actividades remuneradas cuando se trate de estudios de nivel superior, postgrado e investigación.

La autorización de estancia de los estudiantes está sujeta a la presentación por parte del extranjero de la carta de invitación o de aceptación de la institución educativa correspondiente y deberá renovarse anualmente, para lo cual el extranjero acreditará que subsisten las condiciones requeridas para la expedición de la autorización inicial. La autorización para realizar actividades remuneradas se otorgará por el Instituto cuando exista carta de conformidad de la institución educativa correspondiente y estará sujeta a una oferta de trabajo en actividades relacionadas con la materia de sus estudios. El residente temporal estudiante tendrá derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y contará también con el derecho a la preservación de la unidad familiar, por lo que podrá ingresar con o solicitar posteriormente el ingreso de las personas que se señalan en la fracción anterior.

IX. RESIDENTE PERMANENTE. Autoriza al extranjero para permanecer en el territorio nacional de manera indefinida, con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país.

Artículo 53. Los visitantes, con excepción de aquéllos por razones humanitarias y de quienes tengan vínculo con mexicano o con extranjero con residencia regular en México, no podrán cambiar de condición de estancia y tendrán que salir del país al concluir el período de permanencia autorizado.

Artículo 54. Se otorgará la condición de residente permanente al extranjero que se ubique en cualquier de los siguientes supuestos:

I. Por razones de asilo político, reconocimiento de la condición de refugiado y protección complementaria o por la determinación de apátrida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Por el derecho a la preservación de la unidad familiar en los supuestos del artículo 55 de esta Ley;

III. Que sean jubilados o pensionados que perciban de un gobierno extranjero o de organismos internacionales o de empresas particulares por servicios prestados en el exterior, un ingreso que les permita vivir en el país;

IV. Por decisión del Instituto, conforme al sistema de puntos que al efecto se establezca, en términos del artículo 57 de esta Ley;

V. Porque hayan transcurrido cuatro años desde que el extranjero cuenta con un permiso de residencia temporal;

VI. Por tener hijos de nacionalidad mexicana por nacimiento, y

VII. Por ser ascendiente o descendiente en línea recta hasta el segundo grado de un mexicano por nacimiento.

Los extranjeros a quienes se les otorgue la condición de estancia de residentes permanentes tendrán la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país sujeto a una oferta de empleo, y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo deseen.

Asimismo, los residentes permanentes podrán introducir sus bienes muebles, en la forma y términos que determine la legislación aplicable.

Las cuestiones relacionadas con el reconocimiento de la condición de refugiado, el otorgamiento de la protección complementaria y la determinación de apátrida, se regirán por lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y demás leyes aplicables.

Artículo 55. Los residentes permanentes tendrán derecho a la preservación de la unidad familiar por lo que podrán ingresar con o solicitar posteriormente el ingreso de las siguientes personas, mismas que podrán residir en territorio nacional bajo la misma condición de estancia y con las prerrogativas señaladas en el artículo anterior:

I. Padre o madre del residente permanente;

II. Cónyuge, al cual se le concederá la condición de estancia de residente temporal por dos años, transcurridos los cuales podrá obtener la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando subsista el vínculo matrimonial;

III. Concubinario, concubina, o figura equivalente al cual se le concederá la condición de estancia de residente temporal por dos años, transcurridos los cuales podrá obtener la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando subsista el concubinato;

IV. Hijos del residente permanente y los hijos del cónyuge o concubinario o concubina, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o se encuentren bajo su tutela o custodia, y

V. Hermanos del residente permanente, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o estén bajo su representación legal.

Para el ejercicio del derecho consagrado en el presente artículo de las personas que obtengan el reconocimiento de la condición de refugiado, se atenderá a lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y demás legislación aplicable.

Artículo 56. Los mexicanos tendrán el derecho la preservación de la unidad familiar por lo que podrán ingresar con

o solicitar posteriormente el ingreso de las siguientes personas extranjeras:

I. Padre o madre;

II. Cónyuge, al cual se le concederá la condición de estancia de residente temporal por dos años, transcurridos los cuales podrá obtener la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando subsista el vínculo matrimonial;

III. Concubinario o concubina, acreditando dicha situación jurídica conforme a los supuestos que señala la legislación civil mexicana, al cual se le concederá la condición de estancia de residente temporal por dos años, transcurridos los cuales podrá obtener la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando subsista el concubinato;

IV. Hijos nacidos en el extranjero, cuando de conformidad con el artículo 30 de la Constitución no sean mexicanos;

V. Hijos del cónyuge, concubinario o concubina extranjeros, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o estén bajo su representación legal, y

VI. Hermanos, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o estén bajo su representación legal.

Artículo 57. La Secretaría, podrá establecer mediante disposiciones administrativas de carácter general que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, un sistema de puntos para que los extranjeros puedan adquirir la residencia permanente sin cumplir con los cuatro años de residencia previa. Los extranjeros que ingresen a territorio nacional por la vía del sistema de puntos contarán con permiso de trabajo y tendrán derecho a la preservación de la unidad familiar por lo que podrán ingresar con o solicitar posteriormente el ingreso de las personas señaladas en el artículo 55 de esta Ley.

La Secretaría a través del Sistema de Puntos, permitirá a los extranjeros adquirir la residencia permanente en el país. Dicho sistema deberá considerar como mínimo lo siguiente:

I. Los criterios para el ingreso por la vía del sistema de puntos, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 18,

fracción II de esta Ley para el establecimiento de cuotas para el ingreso de extranjeros al territorio nacional;

II. Las capacidades del solicitante tomando en cuenta entre otros aspectos el nivel educativo; la experiencia laboral; las aptitudes en áreas relacionadas con el desarrollo de la ciencia y la tecnología; los reconocimientos internacionales, así como las aptitudes para desarrollar actividades que requiera el país, y

III. El procedimiento para solicitar el ingreso por dicha vía.

Artículo 58. Los extranjeros tienen derecho a que las autoridades migratorias les expidan la documentación que acredite su situación migratoria regular una vez cubiertos los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento. Cuando la documentación que expidan las autoridades migratorias no contenga fotografía, el extranjero deberá exhibir adicionalmente su pasaporte o documento de identidad y viaje vigente.

Artículo 59. Los residentes temporales y permanentes, con excepción de aquellos que soliciten asilo político, reconocimiento de la condición de refugiado o determinación de apátridas, tendrán un plazo de treinta días naturales contados a partir de su ingreso a territorio nacional, para gestionar ante el Instituto la tarjeta de residencia correspondiente, misma que permanecerá vigente por el tiempo que se haya autorizado la estancia. Con esta tarjeta acreditarán su situación migratoria regular en territorio nacional mientras esté vigente.

Los solicitantes de asilo político, reconocimiento de la condición de refugiado, que sean determinados como apátridas o que se les otorgue protección complementaria, obtendrán su tarjeta de residencia permanente a la conclusión del procedimiento correspondiente.

Obtenida la tarjeta de residencia, los residentes temporales y permanentes tendrán derecho a obtener de la Secretaría la Clave Única de Registro de Población.

Los requisitos y procedimientos para obtener la tarjeta de residencia correspondiente serán establecidos en el Reglamento.

Artículo 60. Los extranjeros independientemente de su condición de estancia, por sí o mediante apoderado, podrán, sin que para ello requieran permiso del Instituto, ad-

quirir valores de renta fija o variable y realizar depósitos bancarios, así como adquirir bienes inmuebles urbanos y derechos reales sobre los mismos, con las restricciones señaladas en el artículo 27 de la Constitución y demás disposiciones aplicables.

Artículo 61. Ningún extranjero podrá tener dos condiciones de estancia simultáneamente.

Artículo 62. Los extranjeros a quienes se autorice la condición de estancia de residentes temporales podrán solicitar al Instituto que autorice el cambio de su condición de estancia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.

Artículo 63. El Registro Nacional de Extranjeros, se integra por la información relativa a todos aquellos extranjeros que adquieren la condición de estancia de residente temporal o de residente permanente.

Los extranjeros tendrán la obligación de comunicar al Instituto de cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una diversa a la cual ingresó, domicilio o lugar de trabajo dentro de los noventa días posteriores a que ocurra dicho cambio.

Artículo 64. El Instituto deberá cancelar la condición de residente temporal o permanente, por las siguientes causas:

I. Manifestación del extranjero de que su salida es definitiva;

II. Autorización al extranjero de otra condición de estancia;

III. Proporcionar información falsa o exhibir ante el Instituto documentación oficial apócrifa o legítima pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta;

IV. Perder el extranjero su condición de estancia por las demás causas establecidas en esta Ley;

V. Perder el extranjero el reconocimiento de su condición de refugiado o protección complementaria, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; y

VI. Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado

mexicano o que por sus antecedentes en el país o en el extranjero pudieran comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública.

Artículo 65. Los extranjeros deberán acreditar su situación migratoria regular en el país, en los actos jurídicos en los que se requiera de la intervención de los notarios públicos, los que sustituyan a éstos o hagan sus veces, en lo relativo a cuestiones inmobiliarias, y los corredores de comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y disposiciones aplicables, los extranjeros deberán formular las renunciaciones correspondientes.

TÍTULO QUINTO
DE LA PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES QUE
TRANSITAN POR EL TERRITORIO NACIONAL
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 66. La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley.

El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria.

Artículo 67. Todos los migrantes en situación migratoria irregular tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos.

Artículo 68. La presentación de los migrantes en situación migratoria irregular sólo puede realizarse por el Instituto en los casos previstos en esta Ley; deberá constar en actas y no podrá exceder del término de 36 horas contadas a partir de su puesta a disposición.

Durante el procedimiento administrativo migratorio que incluye la presentación, el alojamiento en las estaciones migratorias, el retorno asistido y la deportación, los servidores públicos del Instituto deberán de respetar los derechos reconocidos a los migrantes en situación migratoria irregular establecidos en el Título Sexto de la presente Ley.

Artículo 69. Los migrantes que se encuentren en situación migratoria irregular en el país tendrán derecho a que las au-

toridades migratorias, al momento de su presentación, les proporcionen información acerca de:

I. Sus derechos y garantías de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano;

II. El motivo de su presentación;

III. Los requisitos establecidos para su admisión, sus derechos y obligaciones de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable;

IV. La notificación inmediata de su presentación por parte de la autoridad migratoria, al consulado del país del cual manifiesta ser nacional, excepto en el caso de que el extranjero pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado;

V. La posibilidad de regularizar su situación migratoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 134 de esta Ley, y

VI. La posibilidad de constituir garantía en los términos del artículo 102 de esta Ley.

Artículo 70. Todo migrante tiene derecho a ser asistido o representado legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio. El Instituto podrá celebrar los convenios de colaboración que se requieran y establecerá facilidades para que las organizaciones de la sociedad civil ofrezcan servicios de asesoría y representación legal a los migrantes en situación migratoria irregular a quienes se les haya iniciado un procedimiento administrativo migratorio.

Durante el procedimiento administrativo migratorio los migrantes tendrán derecho al debido proceso que consiste en que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente; el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, a tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio; a contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el español y a que las resoluciones de la autoridad estén debidamente fundadas y motivadas.

Artículo 71. La Secretaría creará grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos,

con independencia de su nacionalidad o situación migratoria.

La Secretaría celebrará convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil o con los particulares, con el objeto de que participen en la instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes.

Artículo 72. La Secretaría celebrará convenios con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios para implementar acciones tendientes a coadyuvar con los actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes que realizan las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

Artículo 73. La Secretaría deberá implementar acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores.

Para tal efecto, la Secretaría podrá establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 74. Cuando así convenga al interés superior de la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado, dicho niño, niña o adolescente será documentado provisionalmente como Visitante por Razones Humanitarias en términos del artículo 52, fracción V, de esta Ley, mientras la Secretaría ofrece alternativas jurídicas o humanitarias temporales o permanentes al retorno asistido.

En el Reglamento se establecerá el procedimiento que deberá seguirse para la determinación del interés superior de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado.

Artículo 75. La Secretaría celebrará convenios de colaboración con dependencias y entidades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios para el

efecto de establecer acciones de coordinación en materia de prevención, persecución, combate y atención a los migrantes que son víctimas del delito.

Artículo 76. El Instituto no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO MIGRATORIO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN Y REGULACIÓN MIGRATORIA

Artículo 77. El procedimiento administrativo migratorio se regirá por las disposiciones contenidas en este Título, en el Reglamento y en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Secretaría, y en forma supletoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Durante su sustanciación se respetarán plenamente los derechos humanos de los migrantes.

Artículo 78. Los interesados podrán solicitar copia certificada de las promociones y documentos que hayan presentado en el procedimiento administrativo migratorio y de las resoluciones que recaigan a éstos, las que serán entregadas en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto de información reservada y confidencial.

Artículo 79. El Instituto podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios para mejor proveer, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley.

Artículo 80. Al ejercer sus facultades de control, verificación y revisión migratoria, el Instituto deberá consultar e informar a las autoridades responsables de la Seguridad Nacional sobre la presentación o identificación de sujetos que tengan vínculos con el terrorismo o la delincuencia organizada, o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la Seguridad Nacional y deberá, adicionalmente, coadyuvar en las investigaciones que dichas autoridades le requieran.

CAPÍTULO II DEL CONTROL MIGRATORIO

Artículo 81. Son acciones de control migratorio, la revisión de documentación de personas que pretendan internarse o salir del país, así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tales fines. En dichas acciones, la Policía Federal actuará en auxilio y coordinación con el Instituto.

El Instituto podrá llevar a cabo sus funciones de control migratorio en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas por mar y aire, a solicitud expresa debidamente fundada y motivada de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 82. El personal del Instituto tiene prioridad, con excepción del servicio de sanidad, para inspeccionar la entrada o salida de personas en cualquier forma que lo hagan, ya sea en medios de transportes nacionales o extranjeros, marítimos, aéreos o terrestres, en los puertos, fronteras y aeropuertos.

Artículo 83. Ningún pasajero o tripulante de transporte marítimo podrá desembarcar antes de que el Instituto efectúe la inspección correspondiente.

Artículo 84. Ningún transporte aéreo o marítimo en tránsito internacional podrá salir de aeropuertos o puertos, antes de que se realice la inspección de salida por el Instituto y de haberse recibido de éstas la autorización para su despacho.

Artículo 85. Quedan exceptuadas de la inspección, las aeronaves oficiales de gobiernos extranjeros y las de organismos internacionales que se internen en el país en comisión oficial, así como los funcionarios de dichos gobiernos u organismos, sus familias y empleados, y aquellas personas que se encuentren a bordo de dichas aeronaves y que, conforme a las leyes, tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, gocen de inmunidades.

De acuerdo con la costumbre internacional, a los funcionarios de gobiernos extranjeros y de organismos internacionales en comisión oficial se les darán las facilidades necesarias para internarse al país, cumpliendo con los requisitos de control migratorio.

Artículo 86. El extranjero cuya internación sea rechazada por el Instituto por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la presente Ley, deberá abandonar el país por cuenta de la empresa que lo transportó, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con esta Ley.

El rechazo a que se refiere el párrafo anterior, es la determinación adoptada por el Instituto en los filtros de revisión migratoria ubicados en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, por la que se niega la internación regular de una persona a territorio nacional por no cumplir con los requisitos que establecen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de transporte marítimo, cuando se determine el rechazo del extranjero, no se autorizará su desembarco. Cuando exista imposibilidad material de salida de la embarcación de territorio nacional, el extranjero será presentado y se procederá a su inmediata salida del país con cargo a la empresa naviera.

Artículo 87. Cuando las autoridades migratorias adviertan alguna irregularidad en la documentación que presente una persona que se pretenda internar al territorio nacional, o no satisfaga los requisitos exigidos en esta Ley o tenga algún impedimento legal, se procederá a efectuar una segunda revisión.

Artículo 88. En el caso de que el Instituto determine el rechazo del extranjero, se levantará constancia por escrito en la que se funde y motive la causa de inadmisibilidad al país de la persona de que se trate.

Artículo 89. Los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire deberán contar con espacios adecuados para la estancia temporal de éstas en tanto se autoriza su ingreso, o bien, se resuelve el rechazo a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 90. No se permitirá la visita a ningún transporte marítimo en tránsito internacional sin la autorización previa de las autoridades sanitarias y del personal del Instituto.

Artículo 91. Las empresas de transporte responderán pecuniariamente de las violaciones que a la presente Ley y su Reglamento cometan sus empleados, agentes o represen-

tantes, sin perjuicio de la responsabilidad directa en que incurran éstos.

CAPÍTULO III DE LA VERIFICACIÓN MIGRATORIA

Artículo 92. El Instituto realizará visitas de verificación para comprobar que los extranjeros que se encuentren en territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento.

Los supuestos para que el Instituto lleve a cabo una visita de verificación son los siguientes:

I. Confirmar la veracidad de los datos proporcionados en trámites migratorios;

II. Cuando se advierta que ha expirado la vigencia de estancia de extranjeros en el país, y

III. Para la obtención de elementos necesarios para la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, siempre que funde y motive su proceder.

La facultad para realizar visitas de verificación se ejercitará de oficio por tratarse de cuestiones de orden público.

La orden por la que se disponga la verificación migratoria deberá ser expedida por el Instituto y precisar el responsable de la diligencia y el personal asignado para la realización de la misma, el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la verificación, el alcance que deba tener y las disposiciones jurídicas aplicables que la fundamenten y la motiven.

Artículo 93. El Instituto recibirá y atenderá las denuncias formuladas en contra de extranjeros por la presunta comisión de delitos, las cuales deberá turnar en forma inmediata a la autoridad competente.

Artículo 94. Los extranjeros, cuando sean requeridos por el Instituto deberán comprobar su situación migratoria regular en el país, en los términos señalados en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 95. Si con motivo de la visita de verificación se detecta que algún extranjero no cuenta con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el país, se

pondrá al extranjero a disposición del Instituto para que resuelva su situación migratoria, en los términos previstos en el Capítulo V del presente Título.

Fuera de los casos a que se refiere el párrafo anterior, el acta que al efecto se levante deberá contener los datos necesarios para que se proceda a citar al extranjero para continuar el procedimiento de que se trate.

Artículo 96. Las autoridades colaborarán con el Instituto para el ejercicio de sus funciones, cuando éste así lo solicite, sin que ello implique que puedan realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria.

CAPÍTULO IV DE LA REVISIÓN MIGRATORIA

Artículo 97. Además de los lugares destinados al tránsito internacional de personas establecidos, el Instituto podrá llevar a cabo revisiones de carácter migratorio dentro del territorio nacional a efecto de comprobar la situación migratoria de los extranjeros.

La orden por la que se disponga la revisión migratoria deberá estar fundada y motivada; ser expedida por el Instituto y precisar el responsable de la diligencia y el personal asignado para la realización de la misma; la duración de la revisión y la zona geográfica o el lugar en el que se efectuará.

Artículo 98. Si con motivo de la revisión migratoria se detecta que algún extranjero no cuenta con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el país, se procederá en los términos del artículo 100 de esta Ley.

CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DE EXTRANJEROS

Artículo 99. Es de orden público la presentación de los extranjeros en estaciones migratorias o en lugares habilitados para ello, en tanto se determina su situación migratoria en territorio nacional.

La presentación de extranjeros es la medida dictada por el Instituto mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

Artículo 100. Cuando un extranjero sea puesto a disposición del Instituto, derivado de diligencias de verificación o revisión migratoria, y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 144 de la presente Ley, se emitirá el acuerdo de presentación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la puesta a disposición.

Artículo 101. Una vez emitido el acuerdo de presentación, y hasta que no se dicte resolución respecto de la situación migratoria del extranjero, en los casos y de conformidad con los requisitos que se señalen en el Reglamento, el extranjero podrá ser entregado en custodia a la representación diplomática del país del que sea nacional, o bien a persona moral o institución de reconocida solvencia cuyo objeto esté vinculado con la protección a los derechos humanos, con la obligación del extranjero de permanecer en un domicilio ubicado en la circunscripción territorial en donde se encuentre la estación migratoria, con el objeto de dar debido seguimiento al procedimiento administrativo migratorio.

Artículo 102. El extranjero sometido a un procedimiento administrativo, a fin de lograr su estancia regular en el país, en lo que se dicta resolución definitiva, podrá:

- a) Otorgar garantía suficiente y a satisfacción de la autoridad;
- b) Establecer domicilio o lugar en el que permanecerá;
- c) No ausentarse del mismo sin previa autorización de la autoridad, y
- d) Presentar una solicitud con responsiva firmada por un ciudadano u organización social mexicana.

La garantía podrá constituirse en póliza de fianza, billete de depósito o por cualquier otro medio permitido por la ley.

Artículo 103. Las autoridades judiciales deberán dar a conocer al Instituto la filiación del extranjero que se encuentre sujeto a providencias precautorias o medidas cautelares, o bien, que cuente con una orden de presentación, orden de aprehensión o auto de vinculación a proceso, en el momento en que se dicten, informando del delito del que sean presuntos responsables.

En el caso del auto de vinculación a proceso y la sentencia firme condenatoria o absolutoria, deberán notificarlo al Instituto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ésta se dicte.

Artículo 104. Una vez que se haya cumplimentado la sentencia a que se refiere el artículo anterior, la autoridad judicial o administrativa competente de inmediato pondrá al extranjero con el certificado médico que haga constar su estado físico, a disposición del Instituto para que se resuelva su situación migratoria, en los términos previstos en el Capítulo V del presente Título.

Artículo 105. En los traslados de extranjeros presentados o en proceso de retorno voluntario, el Instituto podrá solicitar el apoyo de la Policía Federal de conformidad con el artículo 96 de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

Artículo 106. Para la presentación de migrantes, el Instituto establecerá estaciones migratorias o habilitará estancias provisionales en los lugares de la República que estime convenientes.

No se alojará a un número de migrantes que supere la capacidad física de la estación migratoria asignada. En ningún caso se podrán habilitar como estaciones migratorias los centros de encarcelamiento, de reclusión preventiva o de ejecución de sentencias, o cualquier otro inmueble que no cumpla con las características, ni preste los servicios descritos en el artículo siguiente.

Artículo 107. Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

I. Prestar servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica;

II. Atender los requerimientos alimentarios del extranjero presentado, ofreciéndole tres alimentos al día. El Instituto deberá supervisar que la calidad de los alimentos sea adecuada. Las personas con necesidades especiales de nutrición como niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas o lactando, recibirán una dieta adecuada, con el fin de que su salud no se vea afectada en tanto se define su situación migratoria.

Asimismo, cuando así lo requiera el tratamiento médico que se haya; prescrito al alojado, se autorizarán dietas especiales de alimentación. De igual manera se procederá

con las personas que por cuestiones religiosas así lo soliciten;

III. Mantener en lugares separados y con medidas que aseguran la integridad física del extranjero, a hombres y mujeres, manteniendo a los niños preferentemente junto con su madre, padre o acompañante, excepto en los casos en que así convenga al interés superior del niño, niña o adolescente;

IV. Promover el derecho a la preservación de la unidad familiar;

V. Garantizar el respeto de los derechos humanos del extranjero presentado;

VI. Mantener instalaciones adecuadas que eviten el hacinamiento; VII. Contar con espacios de recreación deportiva y cultural;

VIII. Permitir el acceso de representantes legales, o persona de su confianza y la asistencia consular;

IX. Permitir la visita de las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de negativa de acceso, ésta deberá entregarse por escrito debidamente fundado y motivado, y

X. Las demás que establezca el Reglamento.

El Instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 108. A fin de lograr una convivencia armónica y preservar la seguridad de los extranjeros alojados en las estaciones migratorias, el orden y la disciplina se mantendrán con apego a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría y respetando en todo momento sus derechos humanos.

Artículo 109. Todo presentado, en su caso, tendrá los siguientes derechos desde su ingreso a la estación migratoria:

I. Conocer la ubicación de la estación migratoria en la que se encuentra alojado, de las reglas aplicables y los servicios a los que tendrá acceso;

II. Ser informado del motivo de su ingreso a la estación migratoria; del procedimiento migratorio; de su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado o la determinación de apátrida; del derecho a regularizar su estancia en términos de los artículos 132, 133 y 134 de la presente ley, en su caso, de la posibilidad de solicitar voluntariamente el retorno asistido a su país de origen; así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones del Instituto;

III. Recibir protección de su representación consular y comunicarse con ella. En caso de que el extranjero desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

IV. Recibir por escrito sus derechos y obligaciones, así como las instancias donde puede presentar sus denuncias y quejas;

V. Que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente y el derecho a recibir asesoría legal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, así como tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio;

VI. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el español;

VII. Acceder a comunicación telefónica;

VIII. A recibir durante su estancia un espacio digno, alimentos, enseres básicos para su aseo personal y atención médica en caso de ser necesario;

IX. Ser visitado por sus familiares y por su representante legal;

X. Participar en actividades recreativas, educativas y culturales que se organicen dentro de las instalaciones;

XI. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

XII. Recibir un trato digno y humano durante toda su estancia en la Estación Migratoria;

XIII. Que las Estaciones Migratorias cuenten con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando en todo momento el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;

XIV. Que las Estaciones Migratorias cuenten con áreas separadas para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada, y

XV. Las demás que se establezcan en disposiciones de carácter general que expida la Secretaría.

Artículo 110. El personal de seguridad, vigilancia y custodia que realice sus funciones en los dormitorios de mujeres, será exclusivamente del sexo femenino.

Artículo 111. El Instituto resolverá la situación regular de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación.

El alojamiento en las estaciones migratorias únicamente podrá exceder de los 15 días hábiles a que se refiere el párrafo anterior cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Que no exista información fehaciente sobre su identidad V/o nacionalidad, o exista dificultad para la obtención de los documentos de identidad y viaje;

II. Que los consulados o secciones consulares del país de origen o residencia requieran mayor tiempo para la expedición de los documentos de identidad y viaje;

III. Que exista impedimento para su tránsito por terceros países u obstáculo para establecer el itinerario de viaje al destino final;

IV. Que exista enfermedad o discapacidad física o mental médicamente acreditada que imposibilite viajar al migrante presentado;

V. Que se haya interpuesto un recurso administrativo o judicial en que se reclamen cuestiones inherentes a su situa-

ción migratoria en territorio nacional; o se haya interpuesto un juicio de amparo y exista una prohibición expresa de la autoridad competente para que el extranjero pueda ser trasladado o para que pueda abandonar el país, y

En los supuestos de las fracciones I, II, III y IV de este artículo el alojamiento de los extranjeros en las estaciones migratorias no podrá exceder de 60 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, el Instituto les otorgará la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición de estancia. Agotado el mismo, el Instituto deberá determinar la situación migratoria del extranjero.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo su custodia y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

I. El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicable;

II. Se le informará a la niña, niño y adolescente del motivo de su presentación, de sus derechos dentro del procedimiento migratorio, de los servicios a que tiene acceso y se

le pondrá en contacto con el consulado de su país, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular;

III. Se notificará al consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente, la ubicación de las instalaciones del Sistema Nacional o Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia o estación migratoria a la cual se le canalizó y las condiciones en las que se encuentre, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular;

IV. Personal del Instituto, especializado en la protección de la infancia, capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes, entrevistará al niño, niña o adolescente con el objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica;

Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá estar presente en estas entrevistas, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al representante legal o persona de confianza del niño, niña o adolescente.

V. En coordinación con el consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente o de la institución de asistencia del niño, niña o adolescente del país de que se trate se procederá a la búsqueda de sus familiares adultos, salvo a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular.

En el caso de que el niño, niña o adolescente se ubique en los supuestos establecidos en los artículos 132, 133 y 134 de esta Ley, tendrá derecho a la regularización de su situación migratoria, y

VI. Una vez resuelta la situación migratoria del niño, niña o adolescente y en caso de resolverse la conveniencia de su retorno asistido se notificará de esta situación al consulado correspondiente, con tiempo suficiente para la recepción del niño, niña o adolescente en su país de nacionalidad o residencia.

El retorno asistido de la niña, niño o adolescente migrante a su país de nacionalidad o residencia se realizará atendiendo al interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, con pleno respeto a sus derechos humanos y con la intervención de la autoridad competente del país de nacionalidad o residencia.

Artículo 113. En el caso de que los extranjeros sean mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, e indígenas. O bien, víctimas o testigos de delitos graves cometidos en territorio nacional cuyo estado emocional no les permita tomar una decisión respecto a si desean retornar a su país de origen o permanecer en territorio nacional, el Instituto tomará las medidas pertinentes a fin de que si así lo requieren se privilegie su estancia en instituciones públicas o privadas especializadas que puedan brindarles la atención que requieren.

En el caso de que los extranjeros víctimas de delito tengan situación migratoria regular en el país o hayan sido regularizados por el Instituto en términos de lo dispuesto por la presente Ley, el Instituto podrá canalizarlos a las instancias especializadas para su debida atención.

El procedimiento que deberá seguir el Instituto para la detección, identificación y atención de extranjeros víctimas del delito se regulará en el Reglamento.

CAPÍTULO VIII DEL RETORNO ASISTIDO Y LA DEPORTACIÓN DE EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTREN IRREGULARMENTE EN TERRITORIO NACIONAL

Artículo 114. Corresponde de manera exclusiva al titular del Poder Ejecutivo Federal expulsar del territorio nacional al extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. El Instituto contará con los mecanismos de retorno asistido y deportación para hacer abandonar el territorio nacional a aquél extranjero que no observó las disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 116. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir instrumentos internacionales con dependencias u órganos de otros países y con organismos internacionales, en materia de retorno asistido, seguro, digno, ordenado y humano de extranjeros

que se encuentren irregularmente en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 117. El Reglamento establecerá los lineamientos que deben contener los instrumentos interinstitucionales a que se refiere el artículo anterior, así como las previsiones necesarias para la regulación de este capítulo.

Artículo 118. Podrán solicitar el beneficio del retorno asistido, sin perjuicio de lo que al efecto se establezca en los instrumentos interinstitucionales, los extranjeros que se ubiquen en los siguientes supuestos:

I. Se encuentren irregularmente en el territorio nacional, a disposición del Instituto, y

II. No exista restricción legal emitida por autoridad competente para que abandonen el país.

En el caso de que el extranjero decida no solicitar el beneficio del retorno asistido, se procederá a su presentación, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 119. El retorno asistido de mayores de dieciocho años que se encuentren irregularmente en territorio nacional se llevará a cabo a petición expresa del extranjero y durante el procedimiento se garantizará el pleno respeto de sus derechos humanos. Previo al retorno asistido, el extranjero tendrá derecho a:

I. Ser informado de su derecho a recibir protección de su representación consular y comunicarse con ella. En caso de que el extranjero desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

II. Recibir información acerca de la posibilidad de permanecer en el país de manera regular, así como del procedimiento de retorno asistido, incluyendo aquella relativa a los recursos jurídicos disponibles;

III. Avisar a sus familiares, representante legal o persona de su confianza, ya sea en territorio nacional o fuera de éste, para tal efecto, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

IV. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, para el caso de que no hable o no entienda el español;

V. Que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente y el derecho a recibir asesoría legal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, así como tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio;

VI. Que el Instituto se cerciore que el extranjero pasee la nacionalidad o residencia regular del país receptor;

VII. Ser trasladado juntos con sus efectos personales, y

VIII. Que en el caso de que el extranjero sea rechazado por el país de destino, sea devuelto al territorio de los Estados Unidos Mexicanos para que el Instituto defina su situación migratoria.

Artículo 120. En el procedimiento de retorno asistido se privilegiarán los principios de preservación de la unidad familiar y de especial atención a personas en situación de vulnerabilidad, procurando que los integrantes de la misma familia viajen juntos.

En el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas, víctimas o testigos de delitos cometidos en territorio nacional, personas con discapacidad y adultos mayores, se aplicará el procedimiento de retorno asistido con la intervención de los funcionarios consulares o migratorios del país receptor. Asimismo, se deberán tomar en consideración:

I. El interés superior de estas personas para garantizar su mayor protección, y

II. Su situación de vulnerabilidad para establecer la forma y términos en que serán trasladados a su país de origen.

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y el de víctimas o testigos de delitos cometidos en territorio nacional, no serán deportados y atendiendo a su voluntad o al interés superior para garantizar su mayor protección, podrán sujetarse al procedimiento de retorno asistido o de regularización de su situación migratoria.

Artículo 121. El extranjero que es sujeto a un procedimiento administrativo migratorio de retorno asistido o de deportación, permanecerá asegurado en la estación migratoria, observándose lo dispuesto en el artículo 111 de la presente Ley.

El retorno asistido y la deportación no podrán realizarse más que al país de origen o de residencia del extranjero, exceptuando el caso de quienes hayan solicitado el asilo político o el reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso se observará el principio de no devolución.

Artículo 122. En el procedimiento de deportación, los extranjeros tendrán derecho a:

I. Ser notificados del inicio del procedimiento administrativo migratorio;

II. Recibir protección de su representación consular y comunicarse con ésta, excepto en el caso de que hayan solicitado el asilo político o el reconocimiento de la condición de refugiado. En caso de que el extranjero desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

III. Avisar a sus familiares o persona de confianza, ya sea en territorio nacional o fuera de éste, para tal efecto se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

IV. Recibir información acerca del procedimiento de deportación, así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones del Instituto;

V. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, para el caso de que no hable o no entienda el español, y

VI. Recibir asesoría legal.

Artículo 123. En todo caso, el Instituto proporcionará los medios de transporte necesarios para el traslado de los extranjeros al país de origen o de residencia. Asimismo, deberá preverse de ser el caso, el suministro de agua potable y los alimentos necesarios durante el trayecto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En los mecanismos contenidos en este capítulo, los extranjeros deberán estar acompañados por las autoridades migratorias mexicanas, las cuales deberán en todo momento respetar los derechos humanos de los extranjeros.

Artículo 124. Los extranjeros que con motivo del procedimiento administrativo migratorio de retorno asistido regresen a su país de origen o de residencia, serán puestos a dis-

posición de la autoridad competente en el país receptor, en la forma y términos pactados en los instrumentos interinstitucionales celebrados con los países de origen.

Artículo 125. Sólo por caso fortuito o fuerza mayor podrá suspenderse temporalmente el traslado de extranjeros que soliciten el retorno asistido, reanudándose una vez que sea superada la causa que originó la suspensión.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO EN MATERIA DE REGULACIÓN MIGRATORIA

Artículo 126. Las solicitudes de trámite migratorio deberán contener los datos y requisitos que se precisen en la Ley, el Reglamento y en otras disposiciones administrativas de carácter general.

Artículo 127. La solicitud de visa deberá presentarla personalmente el extranjero interesado en las oficinas consulares, con excepción de los casos de derecho a la preservación de la unidad familiar, oferta de empleo o razones humanitarias, que podrán tramitar en territorio nacional, en los términos establecidos en el artículo 41 de esta Ley.

Artículo 128. La autoridad migratoria deberá dictar resolución en los trámites migratorios en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que el solicitante cumpla con todos los requisitos formales exigidos por esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución se dicte, se entenderá que es en sentido negativo.

Si el particular lo requiere, la autoridad emitirá constancia de tal hecho, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición de la referida constancia.

Artículo 129. Las solicitudes de expedición de visa presentadas en las oficinas consulares deberán resolverse en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 130. Si el interesado no cumple con los requisitos aplicables al trámite migratorio que solicita, la autoridad migratoria lo prevendrá conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y le otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de que se le notifique di-

cha prevención para que subsane los requisitos omitidos. En caso de que no se subsanen los requisitos, se desechará el trámite.

Artículo 131. Los informes u opiniones necesarios para la resolución de algún trámite migratorio que se soliciten a otras autoridades deberán emitirse en un plazo no mayor a diez días naturales. En caso de no recibirse el informe u opinión en dicho plazo, el Instituto entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

Artículo 132. Los extranjeros tendrán derecho a solicitar la regularización de su situación migratoria, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. Que carezcan de la documentación necesaria para acreditar su situación migratoria regular;

II. Que la documentación con la que acrediten su situación migratoria se encuentre vencida, o

III. Que hayan dejado de satisfacer los requisitos en virtud de los cuales se les otorgó una determinada condición de estancia.

Artículo 133. El Instituto podrá regularizar la situación migratoria de los extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y manifiesten su interés de residir de forma temporal o permanente en territorio nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La regularización se podrá otorgar concediendo al extranjero la condición de estancia que corresponda conforme a esta Ley.

Con independencia de lo anterior, tienen derecho a la regularización de su situación migratoria los extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. acredite ser cónyuge, concubina o concubinario de persona mexicana o de persona extranjera con condición de estancia de residente;

II. acredite ser padre, madre o hijo, o tener la representación legal o custodia de persona mexicana o extranjera con condición de estancia de residente;

III. Que el extranjero sea identificado por el Instituto o por autoridad competente, como víctima o testigo de algún delito grave cometido en territorio nacional;

IV. Que se trate de personas cuyo grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido; y

V. Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que se encuentren sujetos al procedimiento de sustracción y restitución internacional de niños, niñas o adolescentes.

Artículo 134. Los extranjeros también podrán solicitar la regularización de su situación migratoria, salvo lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley, cuando:

I. Habiendo obtenido autorización para internarse de forma regular al país, hayan excedido el período de estancia inicialmente otorgado, siempre y cuando presenten su solicitud dentro de los sesenta días naturales siguientes al vencimiento del período de estancia autorizado, o

II. Realicen actividades distintas a las que les permita su condición de estancia.

Para el efecto anterior, deberán cumplir los requisitos que establecen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 135. Para realizar el trámite de regularización de la situación migratoria, el extranjero deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentar ante el Instituto un escrito por el que solicite la regularización de su situación migratoria, especificando la irregularidad en la que incurrió;

II. Presentar documento oficial que acredite su identidad;

III. Para el caso de que tengan vínculo con mexicano o persona extranjera con residencia regular en territorio nacional, deberán exhibir los documentos que así lo acrediten;

IV. Para el supuesto de que se hayan excedido el período de estancia inicialmente otorgado, deberán presentar el documento migratorio vencido;

V. Acreditar el pago de la multa determinada en esta Ley, y

VI. Los previstos en esta Ley y su Reglamento para la condición de estancia que desea adquirir.

Artículo 136. El Instituto no podrá asegurar al extranjero que acuda ante el mismo a solicitar la regularización de su situación migratoria.

Para el caso de que el extranjero se encuentre en un estación migratoria y se ubique en los supuestos previstos en los artículos 133 y 134 de esta Ley, se les extenderá dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de que el extranjero acredite que cumple con los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, el oficio de salida de la estación para el efecto de que acudan a las oficinas del Instituto a regularizar su situación migratoria, salvo lo previsto en el artículo 113 en el que se deberá respetar el período de reflexión a las víctimas o testigos de delito.

El Instituto contará con un término de treinta días naturales, contados a partir del ingreso del trámite correspondiente, para resolver sobre la solicitud de regularización de la situación migratoria.

Artículo 137. El Instituto podrá expedir permisos de salida y regreso por un periodo determinado a los extranjeros que tengan un trámite pendiente de resolución que no haya causado estado.

El Instituto expedirá una orden de salida del país a los extranjeros, cuando:

- I. Se desistan de su trámite migratorio;
- II. El trámite migratorio le sea negado, y
- III. Así lo solicite el extranjero.

En estos casos, el extranjero deberá abandonar el territorio nacional en el plazo concedido por el Instituto y podrá reingresar de forma inmediata, previo cumplimiento de los requisitos que establece esta Ley.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS
A LAS SANCIONES

Artículo 138. El Instituto impondrá las sanciones a que se refiere esta Ley, dentro de los límites señalados para cada infracción, con base en la gravedad de la misma y el grado de responsabilidad del infractor, tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias socioeconómicas del infractor;
- II. Las condiciones exteriores, los antecedentes del infractor y los medios de ejecución;
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- IV. El monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, y
- V. El nivel jerárquico del infractor y su antigüedad en el servicio, tratándose de autoridades distintas al Instituto.

Artículo 139. Los ingresos que la Federación obtenga efectivamente de multas por infracción a esta Ley, se destinarán al Instituto para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona.

CAPÍTULO II
DE LAS CAUSAS PARA SANCIONAR A LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

Artículo 140. Los servidores públicos del Instituto serán sancionados por las siguientes conductas:

- I. Sin estar autorizados, den a conocer cualquier información de carácter confidencial o reservado;
- II. Dolosamente o por negligencia retrasen el trámite normal de los asuntos migratorios;
- III. Por sí o por intermediarios intervengan de cualquier forma en la gestión de los asuntos a que se refiere esta Ley o su Reglamento o patrocinen o aconsejen la manera de evadir las disposiciones o trámites migratorios a los interesados o a sus representantes;
- IV. Dolosamente hagan uso indebido o proporcionen a terceras personas documentación migratoria;
- V. Faciliten a los extranjeros sujetos al control migratorio los medios para evadir el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;
- VI. Por violación a los derechos humanos de los migrantes, acreditada ante la autoridad competente, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Se considerará infracción grave y se sancionará con la destitución, la actualización de las conductas previstas en las fracciones IV y VI del presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 141. Las sanciones a los servidores públicos del Instituto, serán aplicadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 142. Se impondrá multa de cien a un mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al que sin permiso del Instituto autorice u ordene el despacho de un transporte que haya de salir del territorio nacional.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Artículo 143. La aplicación de las sanciones a las personas físicas y morales se regirá por las disposiciones contenidas en este capítulo y en forma supletoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su sustanciación se respetarán plenamente los derechos humanos de los migrantes.

Son de orden público para todos los efectos legales, la deportación de los extranjeros y las medidas que dicte la Secretaría conforme a la presente Ley.

La deportación es la medida dictada por el Instituto mediante la cual se ordena la salida del territorio nacional de un extranjero y se determina el período durante el cual no podrá reingresar al mismo, cuando incurra en los supuestos previstos en el artículo 144 de esta Ley.

Artículo 144. Será deportado del territorio nacional el extranjero presentado que:

I. Se haya internado al país sin la documentación requerida o por un lugar no autorizado para el tránsito internacional de personas;

II. Habiendo sido deportado, se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido el Acuerdo de readmisión, aún y cuando haya obtenido una condición de estancia;

III. Se ostente como mexicano ante el Instituto sin serio;

IV. Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;

V. Proporcione información falsa o exhiba ante el Instituto documentación apócrifa, alterada o legítima, pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta, y

VI. Haya incumplido con una orden de salida de territorio nacional expedida por el Instituto.

En todos estos casos, el Instituto determinará el período durante el cual el extranjero deportado no deberá reingresar al país, conforme a lo establecido en el Reglamento. Durante dicho periodo, sólo podrá ser readmitido por acuerdo expreso de la Secretaría.

En el supuesto de que el extranjero, por sus antecedentes en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, pudiera comprometer la soberanía nacional, la seguridad nacional o la seguridad pública, la deportación será definitiva.

Artículo 145. A los extranjeros que soliciten la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en las fracciones I y II del artículo 133 de esta Ley, se les impondrá una multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Los extranjeros que se encuentren en los supuestos de las fracciones III, IV y V del artículo 133 de esta Ley no serán acreedores a ninguna multa.

Artículo 146. A los extranjeros que se les autorice la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en el artículo 134 de esta Ley, se les impondrá una multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 147. Salvo que se trate de autoridad competente a quien, sin autorización de su titular retenga la documentación que acredite la identidad o la situación migratoria de un extranjero en el país, se impondrá multa de un mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 148. El servidor público que, sin mediar causa justificada o de fuerza mayor, niegue a los migrantes la prestación de los servicios o el ejercicio de los derechos previstos en esta Ley, así como los que soliciten requisitos adicionales a los previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se harán acreedores a una multa de veinte a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con independencia de las responsabilidades de carácter administrativo en que incurran.

Esta sanción será aplicada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o de la ley que corresponda, de acuerdo con el carácter del servidor público responsable.

Artículo 149. A cualquier particular que reciba en custodia a un extranjero y permita que se sustraiga del control del Instituto, se le sancionará con multa de quinientos a dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra cuando ello constituya un delito y de que se le haga efectiva la garantía prevista en el artículo 102 de esta Ley.

Artículo 150. Se impondrá multa de cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste último pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que esta Ley establece para estos casos.

Igual sanción se impondrá al extranjero que contraiga matrimonio con mexicano en los términos del párrafo anterior.

Artículo 151. Se impondrá multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las empresas de transportes marítimos, cuando permitan que los pasajeros o tripulantes bajen a tierra antes de que el Instituto otorgue el permiso correspondiente.

Artículo 152. El desembarco de personas de transportes procedentes del extranjero, efectuado en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas, se castigará con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que se impondrá a las personas físicas o morales con actividades comerciales dedicadas al transporte internacional de personas, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras leyes.

Artículo 153. Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo que trasladen al país

extranjeros sin documentación migratoria vigente, serán sancionadas con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de que el extranjero de que se trate sea rechazado y de que la empresa lo regrese, por su cuenta, al lugar de procedencia.

Artículo 154. Serán responsables solidarios, la empresa propietaria, los representantes, sus consignatarios, así como los capitanes o quienes se encuentren al mando de transportes marítimos, que desobedezcan la orden de conducir pasajeros extranjeros que hayan sido rechazados o deportados por la autoridad competente de territorio nacional, y serán sancionados con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

A las empresas propietarias de transportes aéreos se les impondrá la misma sanción. En ambos supuestos se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar las particularidades del caso.

Artículo 155. Se impondrá multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la empresa propietaria, sus representantes o sus consignatarios cuando la embarcación salga de puertos nacionales en tráfico de altura antes de que se realice la inspección de salida por el Instituto y de haber recibido de éstas, la autorización para efectuar el viaje.

Artículo 156. La persona que visite un transporte marítimo extranjero, sin permiso de las autoridades migratorias, será castigada con multa de diez hasta cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o arresto hasta por treinta y seis horas.

La misma sanción se impondrá a la persona que, sin facultades para ello autorice la visita a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 157. Se impondrá multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la empresa de transporte internacional aéreo o marítimo que incumpla con la obligación de transmitir electrónicamente la información señalada en el artículo 46 de esta Ley.

Igual sanción podrá imponerse para el caso de que la transmisión electrónica sea extemporánea, incompleta o contenga información incorrecta.

Artículo 158. Se impondrá multa de veinte hasta cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a

los residentes temporales y permanentes que se abstengan de informar al Instituto de su cambio de estado civil, domicilio, nacionalidad o lugar de trabajo, o lo hagan de forma extemporánea.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS DELITOS EN MATERIA MIGRATORIA
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS DELITOS

Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien:

I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;

II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o

III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.

Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.

No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.

Artículo 160. Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en el artículo anterior, cuando las conductas descritas en el mismo se realicen:

I. Respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior;

II. En condiciones o por medios que pongan o puedan poner en peligro la salud, la integridad, la seguridad o la vida o den lugar a un trato inhumano o degradante de las personas en quienes recaiga la conducta, o

III. Cuando el autor material o intelectual sea servidor público.

Artículo 161. Al servidor público que auxilie, encubra o induzca a cualquier persona a violar las disposiciones contenidas en la presente Ley, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro en dinero o en especie, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta un mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 162. En los casos de los delitos a que esta Ley se refiere, el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público de la Federación se realizará de oficio. El Instituto estará obligado a proporcionar al Ministerio Público de la Federación todos los elementos necesarios para la persecución de estos delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Ley de Migración entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto las disposiciones que están sujetas a la vigencia prevista en el artículo Segundo Transitorio.

SEGUNDO. El artículo 10; las fracciones I, II, III y VI del artículo 18; el artículo 21; los Capítulos I y II del Título Cuarto; el último párrafo del artículo 74; los artículos 101 y 102; el artículo 117; el último párrafo del artículo 112; los artículos 126 y 127, y los artículos 149, 157 y 158 de la Ley de Migración, entrarán en vigor hasta que se encuentre vigente el Reglamento de la misma Ley.

TERCERO. Dentro del término de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la Ley de Migración, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley General de Población.

CUARTO. Las disposiciones administrativas de carácter general en materia migratoria emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de Ley de Migración, continuarán vigentes en todo lo que no se le oponga, hasta en tanto se

expidan las disposiciones que las sustituyan con arreglo a la misma.

QUINTO. Las erogaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, deban realizar para dar cumplimiento a las acciones establecidas en la Ley de Migración, se sujetarán a su disponibilidad presupuestaria aprobada para ese fin por la Cámara de Diputados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTO. Para efectos de la aplicación de la Ley de Migración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

I. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de No inmigrante, dentro de las características de turista, transmigrante, visitante en todas sus modalidades excepto los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de No inmigrante dentro de la característica de Visitante Local, otorgada a los nacionales de los países vecinos para su visita a las poblaciones fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos, ministro de culto, visitante distinguido, visitante provisional y corresponsal, se equiparán al Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas;

II. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de No inmigrante dentro de la característica de Visitante Local, otorgada a los nacionales de los países vecinos para su visita a las poblaciones fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos, se equipará al Visitante Regional;

III. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de No inmigrante, dentro la característica de estudiante, se equiparán al Residente temporal Estudiante;

IV. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de No inmigrante, dentro las características de asilado político y refugiado, se equiparán al Residente permanente;

V. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de Inmigrante, dentro las características de rentista, inversionista, profesional, cargo de confianza, científico, técnico, familiar, artista y deportista o asimilados, se equiparán al Residente temporal, y

VI. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de inmigrado, se equiparán al Residente permanente.

SÉPTIMO. Las referencias realizadas en la Ley de Migración al auto de vinculación a proceso, quedarán entendidas al término vigente de auto de formal prisión, toda vez que con este Decreto no entra en vigor el artículo 19 constitucional sujeto a la vacancia prevista en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

OCTAVO. La Secretaría de Gobernación publicará en el Diario Oficial de la Federación, las reglas relativas al Sistema de Puntos previsto en la Ley de Migración, dentro del término de ciento ochenta días contados a partir de su entrada en vigor.

NOVENO. Los trámites migratorios que se encuentren en proceso o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Migración, deberán concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

DÉCIMO. Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley de Migración, por el delito previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que le dieron origen. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 77, el artículo 81, los artículos 83 y 84; se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 3º, los artículos 7 al 75, los artículos 78 al 80, el artículo 82, las fracciones II, III y V del artículo 113, los artículos 116 al 118, los artículos 125 al 141 y los artículos 143 al 157, y se adiciona una fracción III al artículo 76 y el artículo 80 bis de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I a VI. ...

VII a VIII. (Se derogan)

IX a XIV. ...

Artículo 7 al 75. (Se derogan).

Artículo 76. ...

I. Investigar las causas que den o puedan dar origen a la emigración de nacionales y dictar medidas para regularla;

II. Dictar medidas en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos, y

III. Promover en coordinación con las dependencias competentes, la celebración de acuerdos con los gobiernos de otros países, para que la emigración se realice por canales legales, seguros y ordenados, a través de programas de trabajadores temporales u otras formas de migración.

Artículo 77. Se considera emigrante al mexicano o extranjero que se desplace desde México con la intención de cambiar de residencia o país.

Artículo 78 al 80. (Se derogan)

Artículo 80 bis. El Gobierno Federal, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales deberá:

I. Promover el desarrollo y fomentar el arraigo de los mexicanos al territorio nacional;

II. Crear programas para atender los impactos de la emigración en las comunidades de origen, especialmente en lo relacionado con la problemática de la desintegración familiar y con la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 81. Se consideran como repatriados a los emigrantes nacionales que regresan al país.

Artículo 82. (Se deroga).

Artículo 83. La Secretaría estará facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en que sean orientados acerca de las opciones de empleo y vivienda que haya en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir.

Artículo 84. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacio-

nales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos.

Asimismo, la Secretaría vigilará que en la recepción de mexicanos regresados por gobiernos extranjeros, se respeten sus derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia.

Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional para brindarles una adecuada recepción, poniendo especial énfasis en la revisión de su estado de salud, en la comunicación con sus familiares y apoyándolos en el traslado a su lugar de residencia en México.

Artículo 113. ...

I. ...

II. a III. (Se derogan).

IV

V. (Se deroga).

Artículo 116 al 118. (Se derogan).

Artículo 125 al 141. (Se derogan).

Artículo 143 al 157. (Se derogan).

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga el artículo 156 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 156. (Se deroga).

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción V del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194. ...

I a IV. ...

V. De la Ley de Migración, el delito de tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159.

VI. a XVIII. ...

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 2° fracción III de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. a II. ...

III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración;

IV a VII. ...

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 51, fracción IV de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue;

Artículo 51. ...

I. ...

a) a n) ...

II a III. ..

IV. De la Ley de Migración, el delito de tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159, y

VI ...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 13 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

Artículo 13. Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Igualmente podrán hacerlo los extranjeros siempre que comprueben su situación migratoria regular en el país, en los términos de la Ley de Migración.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman los artículos 3o y 33, fracción I, inciso d) de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se equipara a la inversión mexicana la que efectúen los extranjeros en el país con la condición de estancia de Residente Permanente, salvo aquella realizada en las actividades contempladas en los Títulos Primero y Segundo de esta Ley.

Artículo 33. ...

I. En los supuestos de las fracciones I y II:

a) al c). ...

d) Nombre, denominación o razón social, nacionalidad y condición de estancia en su caso, domicilio de los inversionistas extranjeros en el exterior o en el país y su porcentaje de participación;

e) y f). ...

II. ...

...

...

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el artículo 43, fracción IV, de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

I a III. ...

IV. Los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos, y

V ...

TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE EXPI-DE LA LEY DE MIGRACIÓN Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las reformas a la Ley General de Población entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto las derogaciones a las fracciones VII y VIII del artículo 3° y a los artículos 7 a 75, que entrarán en vigor hasta que se encuentre vigente el Reglamento de la Ley de Migración.

Las reformas a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Pública, a la Ley de Inversión Extranjera y la Ley General de Turismo, entrarán en vigor hasta que se encuentre vigente el Reglamento de la Ley de Migración.

TERCERO. Las referencias que en otras leyes y demás disposiciones jurídicas se realicen a la Ley General de Población por lo que hace a cuestiones de carácter migratorio, se entenderán referidas a la Ley de Migración.

CUARTO. Las resoluciones dictadas por la autoridad migratoria durante la vigencia de las disposiciones de la Ley General de Población que se derogan, surtirán sus plenos efectos jurídicos.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 24 de febrero de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Justicia para dictamen, y a las Comisiones de Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 1o. de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación

El suscrito, senador Pablo Gómez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio del derecho que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, fracción I, 164, párrafos 1 y 2, 169 y 172, párrafo 1, del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se deroga la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. El pasado 15 de febrero, el Ejecutivo federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos que realicen para la obtención de servicios educativos.

El estímulo que deriva de dicho decreto consiste en la posibilidad de deducir las colegiaturas que paguen los contribuyentes a escuelas privadas que cuenten con autorización

o reconocimiento de validez oficial de estudios, para efecto de calcular el impuesto sobre la renta que deberán enterar a la hacienda pública en su declaración anual.

El beneficio aplica sólo a personas físicas respecto de las colegiaturas de los niveles básico (preescolar, primaria, secundaria) y medio superior (técnica, preparatoria o bachillerato) erogadas para los estudios del propio contribuyente, de su cónyuge o concubina, de sus hijos o de sus padres.

Además, se establecen montos máximos de deducibilidad (equivalentes al gasto por alumno que el gobierno federal ejerce en dichos niveles de educación) que van desde 12 mil 900 hasta 24 mil 500 pesos anuales, dependiendo del nivel educativo de que se trate.

Según informa el propio decreto, la medida se sustenta en la necesidad de “apoyar a las familias mexicanas que destinan una parte importante de su ingreso en la educación de sus hijos”, con la pretensión de “fortalecer la economía familiar” generando una “mayor disponibilidad de recursos en el hogar” para que sean destinados a otros rubros de gasto “indispensables para el mejoramiento y bienestar en el hogar”.

II. El decreto es discutible por diversas causas:

1. Es conocido el grave déficit de cobertura que presenta la educación pública en el país, sobre todo en los niveles secundaria y bachillerato, y las magras condiciones de infraestructura y calidad con que el operan los servicios públicos educativos. Ello implica una infracción del Estado mexicano en su obligación constitucional de garantizar educación gratuita, suficiente y de calidad a todos los gobernados, frente a su correlativo derecho a recibirla.

No obstante lo anterior, el Ejecutivo federal se precipita hacia una política pública que en última instancia incentiva el acceso de los gobernados a la educación que imparten los particulares, renunciando con ello a la obligación estatal referida. Incluso, el discurso pronunciado por el titular del Ejecutivo el pasado 14 de febrero admite la falla estatal al afirmar que “los alumnos que asisten a escuelas privadas no representan un costo para el Estado en materia de educación, aun cuando sus familias siguen contribuyendo a financiar el gasto de la educación pública a través del pago de sus impuestos”. Entonces, la lógica del decreto se orienta hacia la renuncia del Estado a las contribuciones que enteran quienes no

hacen uso de los servicios educativos públicos, y en esa medida advierte el Ejecutivo “un principio elemental de justicia distributiva”.

2. Se equivoca, sin duda, el Ejecutivo. El estímulo fiscal ofrecido en su decreto tiene un carácter no distributivo, es decir regresivo, pues el acceso al mismo se encuentra limitado por diversas normas fiscales que contraen el universo de beneficiarios.

En principio, el beneficio sólo se dirige a quienes tienen la posibilidad de pagar una colegiatura; por ello, la medida desatiende a una gran mayoría de mexicanos a quienes está vedado el acceso a la educación privada, por el bajo o nulo nivel de su ingreso, siendo, además, quienes enfrentan en mayor medida los problemas de acceso a la educación pública, sea porque las cada vez más precarias condiciones económicas les exigen la búsqueda temprana de un mínimo ingreso familiar, o bien porque son víctimas de la carencia de espacios educativos suficientes.

Pero el reducido universo de posibles beneficiarios del “estímulo” se acota aún más si se entiende que sólo podrán realizar la deducción quienes realicen declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria.

Es decir, en general, las deducciones podrán realizarlas quienes paguen colegiaturas y perciben más de 400 mil 000 pesos al año, expidan recibos de honorarios por su trabajo (profesionistas y otros autoempleados) o reciban ingresos acumulables distintos de salarios, según dispone el artículo 117 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los trabajadores asalariados o quienes tributan en el régimen de asimilados a salarios, cuyos impuestos son retenidos por el patrón, no presentan declaración anual, por lo que no pueden realizar la deducción contenida en el decreto. Por ello, el beneficio no es aplicable a un sector importante de la clase media a media alta que labora en oficinas gubernamentales o en empresas públicas y privadas cuyo patrón retiene y entera el ISR en su nombre.

Entonces, el estímulo fiscal se vuelve regresivo, pues beneficia en mayor medida a quienes perciben un ingreso de medio a alto; desestima a la mayoría de quienes realizan un verdadero esfuerzo para pagar por el servicio educativo; relega nuevamente a quienes perciben bajos o nulos ingresos, y renuncia a un importante in-

greso fiscal que bien pudiera utilizarse para mejorar la oferta educativa del Estado mediante un ejercicio efectivamente redistributivo.

III. Si bien las apreciaciones anteriores pueden ser sujetas a la discusión en el plano de la confección e implantación de las políticas públicas, desde la perspectiva de la estricta legalidad que deben revestir los actos de autoridad, resulta muy dudosa la facultad que alude el Ejecutivo federal para establecer el estímulo.

El decreto en cuestión está fundado en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39 del Código Fiscal de la Federación, que, en lo conducente, se expresan en los siguientes términos:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VIII. ...

IX. Determinar los criterios y **montos globales de los estímulos fiscales**, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que lo compete a otra secretaría;

...

Código Fiscal de la Federación

Artículo 39. El Ejecutivo federal mediante resoluciones de carácter general podrá

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una ley tributaria federal o tratado internacional.

II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.

Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ejecutivo federal deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Los mismos fundamentos han sido utilizados por el titular del Ejecutivo federal para emitir otros instrumentos de idéntica naturaleza, por los cuales se confieren estímulos fiscales consistentes en condonaciones o exenciones del pago de contribuciones, prórrogas para realizar dichos pagos o deducciones de diversos gastos.

En 2010 se emitieron cinco decretos semejantes al que se comenta:

- Tres relacionados con desastres naturales: el sismo que afectó a Mexicali, BC, y San Luis Río Colorado, Son.; las inundaciones derivadas del huracán Alex en Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, y las inundaciones registradas en Veracruz por diversos fenómenos, casos en los cuales se concedió desde la prórroga para pagar el ISR hasta la posibilidad de deducir los gastos para reconstrucción.

- Uno más, que se refiere al pago de la tenencia, concediendo un crédito fiscal favorable por el monto de la misma a los armadores y vendedores de autos nuevos que opten por pagarla y descontarla al consumidor final.

- Y otro, por el que se conceden deducciones por las donaciones que reciban las asociaciones civiles (ajuste derivado de una reforma fiscal).

Al respecto, son claramente viables las potestades del Ejecutivo para condonar o eximir el pago de contribuciones en casos concretos, sobre todo tratándose de medidas emergentes, así como para aplazar o modificar la forma de su pago al fisco o para reglamentar los pormenores adminis-

trativos que den eficacia a la recaudación de impuestos. Ello, porque el ejercicio de dichas potestades no altera los elementos constitutivos de las contribuciones, los cuales deben estar contenidos en disposiciones legislativas, según ordena la fracción IV del artículo 31 constitucional.

En cambio, no presenta la misma viabilidad la potestad que la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación confiere al Ejecutivo para decretar estímulos fiscales, al menos no con tan amplio arbitrio. Sobre todo si consideramos que los estímulos que se conceden en forma de deducciones impactan en la determinación de la base gravable, elemento sustancial de las contribuciones que debe estar expresamente definido en una ley.

En efecto, el artículo 31 constitucional, en la fracción IV, considera cuatro principios que debe observar toda contribución: el de legalidad, el de proporcionalidad, el de equidad tributaria y el destino de toda contribución a sufragar el gasto público.

De entre ellos, el principio de legalidad es fundamental para nuestra discusión.

Éste consiste en que toda contribución, su forma, su contenido y alcances, así como sus elementos esenciales, como son el sujeto, el objeto, la base, la tasa y la época de pago, deben estar consignados de manera expresa en la ley, a efecto de evitar arbitrariedad de las autoridades exactoras y para dar plena certeza a los contribuyentes.

De hecho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en jurisprudencia que el principio de legalidad de las contribuciones exige

... que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la federación, del estado o municipio en que resida (jurisprudencia de rubro Impuestos, elementos esenciales de los. Deben estar consignados expresamente en la ley).

Ahora bien, es claro que el Ejecutivo federal puede reglamentar diversos aspectos relativos al pago de las contribuciones haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 89, fracción I, de la Constitución federal. Pero no puede la autoridad administrativa hacer uso de dicha facultad para alterar los elementos que sirven de base para realizar el cálculo de una contribución.

Al respecto, la Suprema Corte ha aclarado que los elementos que deberá contener la ley son aquéllos que generen certidumbre al contribuyente sobre el hecho o circunstancia objeto del gravamen, la forma de calcular la base gravable; la tasa o tarifa que debe aplicarse; las modalidades de forma, tiempo y lugar para realizar el pago y otras que permitan al gobernado conocer qué cargas tributarias le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra o pretenda ubicarse.

Ahora bien, la propia Corte reconoce la posibilidad de que la autoridad administrativa determine o calcule alguno de los elementos que repercuten en el monto de la contribución sin que ello transgreda el principio de legalidad tributaria, siempre que “en las disposiciones formal y materialmente legislativas aplicables se prevea el procedimiento o mecanismo que aquélla debe seguir, con tal precisión que atendiendo al fenómeno que se pretende cuantificar, se impida su actuación arbitraria y se genere certidumbre al gobernado sobre los factores que inciden en sus cargas tributarias” (jurisprudencia de rubro Legalidad tributaria. La circunstancia de que el cálculo de algún elemento de las contribuciones corresponda realizarlo a una autoridad administrativa no conlleva, necesariamente, una transgresión a esa garantía constitucional).

Así, teniendo en cuenta que la base gravable de una imposición se compone de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente, misma que deriva de disminuir a la totalidad de los ingresos acumulables del ejercicio las deducciones autorizadas, es claro que dichas deducciones son elementos sustantivos de la imposición de que se trate y, por ello, toda deducción debe estar contenida en una norma emanada de un acto formal y materialmente legislativo.

Lo anterior debe suceder, incluso, en el caso de los estímulos fiscales que se conceden mediante mecanismos de deducción de gastos. Si bien la autoridad administrativa puede determinar algunos elementos para el cálculo de la base gravable, incluso tratándose de deducciones, esta determinación no puede estar sujeta a su libre arbitrio, sino que es

indispensable que derive de un procedimiento establecido en una ley.

Es decir, el estímulo debe estar dispuesto en ley y a la administración sólo se permite determinar cuándo se ha actualizado la hipótesis normativa que lo hace efectivo y cuál es el resultado del cálculo que la propia norma establece, conforme a los elementos técnicos a que ésta hace alusión. Pero no puede el Ejecutivo establecer un estímulo diverso del que fijan las leyes, a su libre arbitrio, pues ello impacta en forma directa la base gravable, convirtiéndose en un elemento sustantivo de la contribución que no ha sido establecido en ley y que, por tanto, la somete a un elemento de incertidumbre.

En la resolución dictada a contradicción de tesis 19/2005-PL, suscitada entre la Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el pleno del máximo tribunal define las deducciones que se otorgan con la forma de estímulos fiscales como “la prestación de carácter económico concedida al sujeto pasivo, que puede hacer valer en su favor respecto de un impuesto a su cargo, con el objeto de obtener a través de ese beneficio un fin parafiscal o extrafiscal”, concepto de cual extrae varios elementos:

1. El beneficiario debe ser contribuyente del impuesto. Este elemento es fundamental porque el estímulo fiscal sólo se origina y concreta en torno de las cargas tributarias que pesan sobre él.
2. **La situación especial del sujeto beneficiado establecida en abstracto en la disposición legal** que otorga el estímulo y que, al concretarse, da origen al derecho del contribuyente para exigir el otorgamiento de dicho estímulo en su favor.
3. El objetivo parafiscal o extrafiscal. Éste es el elemento más relevante del estímulo fiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El primero consiste comúnmente en obtener una actuación específica del sujeto beneficiado, y el segundo estriba en lograr a través de la conducta del propio contribuyente, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social.

Al final, la Suprema Corte concluye:

... los estímulos fiscales, además de ser útiles o benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumen-

tos de política financiera, económica y social en aras de que el Estado, como rector en el desarrollo nacional, impulse, oriente, encauce, aliente o desaliente una o varias actividades o usos sociales, con la condición de que sea objetiva la finalidad perseguida con ellos, no arbitraria ni caprichosa, respetando, además, los principios de justicia fiscal que les resulten aplicables cuando **incidan directa o indirectamente en alguno de los elementos esenciales del tributo, como acontece en el impuesto sobre la renta en el que el estímulo puede revestir la forma de deducción** que el contribuyente podrá efectuar sobre sus ingresos gravables, una vez que cumpla todos los requisitos previstos para tal efecto.

Es decir, la Corte identifica con claridad la circunstancia jurídica que venimos sosteniendo, a saber: que el estímulo que consiste en una deducción de gastos para efectos del cálculo del ISR, impacta en un elemento esencial de la contribución, como es la determinación de la base gravable, por lo que el estímulo debe quedar comprendido en la ley y no puede ser dispuesto por decreto administrativo.

IV. De todo lo expuesto se obtienen diversas conclusiones que esta soberanía debe considerar en aras de hacer valer la representación popular que ostenta a efecto de que, en última instancia, sean los propios gobernados quienes determinen por la vía representativa las formas y montos en que contribuirán al gasto público, buscando maximizar el beneficio colectivo.

En principio, la potestad que ejerce el Ejecutivo federal por vía de la cual impacta en forma directa los elementos sustanciales para determinar la base gravable del ISR, otorgando una deducción que no ha sido definida por la representación popular, es arbitraria, con lo que se corre el riesgo de que la contribución o sus elementos esenciales se tomen regresivos y lesionen los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria, como ha sucedido en el caso que motiva esta iniciativa.

En segundo lugar, la facultad concedida por la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación transgrede el principio de legalidad tributaria, lo que vicia con inconstitucionalidad la norma aludida.

Se trata sin duda de un resabio del antiguo régimen presidencialista, caracterizado por el otorgamiento de un poder omnímodo y extraconstitucional al titular del Ejecutivo federal, que implicaba además la renuncia expresa de un Congreso obediente a sus propias facultades constituciona-

les. Pero esta circunstancia ha cambiado, por lo que el Congreso debe actuar en consecuencia, derogar la potestad que se ha otorgado al Ejecutivo en forma anticonstitucional y recuperar a plenitud sus potestades legislativas.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se deroga la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 39. El Ejecutivo federal mediante resoluciones de carácter general podrá

I. y II. ...

III. Derogado.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2011.— Senador Pablo Gómez Álvarez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f),

de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada el día 15 de febrero del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con los oficios de la Secretaría de Gobernación por los que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Jesús Iván Flores Contreras, Rebeca Aguirre Machado, Noel Urías Ramírez, Héctor Jiménez Franco y Henok Montoya Balvastro puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada de Estados Unidos de América en México, y en sus Consulados en Matamoros, Tamaulipas; Hermosillo, Sonora y Guadalajara, Jalisco, respectivamente, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con las copias certificadas del acta de nacimiento.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder los permisos solicitados y en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción II del Apartado C) del artículo 37 constitucional, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano Jesús Iván Flores Contreras para prestar servicios como investigador en la Embajada de Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Rebeca Aguirre Machado, para prestar servicios como asistente de Apoyo Administrativo en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano Noel Urías Ramírez, para prestar servicios como guardia de seguridad en el Consulado de Estados Unidos de América, en Hermosillo, Sonora.

Artículo Cuarto. Se concede permiso al ciudadano Héctor Jiménez Franco para prestar servicios como auxiliar en la Sección Consular del Consulado de Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano Henok Montoya Balvastro para prestar servicios como operador de computadoras el Consulado de Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 1 de marzo de 2011.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Illich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedrosa (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, Sami David David (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, César Augusto Santiago Ramírez, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada el 24 de febrero del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la

Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Minako Nishimura Murakami, Eduardo Francisco Jiménez Gómez, Gerardo Mejía Lara, Ernesto Martínez Rivera y Juan Carlos Morales Moreno, puedan prestar servicios en la Embajada de Japón en México y en los Consulados de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, y en Tijuana, Baja California, turnándose a la suscrita Comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento y de la declaración de nacional mexicana.

La solicitud no implica la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobierno extranjeros ni la sumisión a otro gobierno en detrimento de nuestra soberanía.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción II del Apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Minako Nishimura Murakami para prestar servicios como asistente en el Departamento Económico, en la Embajada de Japón, en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Eduardo Francisco Jiménez Gómez para prestar servicios como empleado de seguridad en la Oficina Regional de Seguridad, en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano Gerardo Mejía Lara para prestar servicios como empleado de seguridad en la Oficina Regional de Seguridad, en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Cuarto. Se concede permiso al ciudadano Ernesto Martínez Rivera para prestar servicios como empleado

de seguridad en la Oficina Regional de Seguridad, en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano Juan Carlos Morales Moreno para prestar servicios como técnico electricista en el Consulado de Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 1 de marzo de 2011.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Illich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, Sami David David (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, César Augusto Santiago Ramírez, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

PERMISOS PARA ACEPTAR Y
USAR CONDECORACIONES

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada el 25 de noviembre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con los oficios de la Cámara de Senadores, con los que remite los expedientes que contienen las minutas con proyecto de decreto que conceden permiso a los ciudadanos Ibrahim Manuel Malja Castro, Rafael Eduardo García Urbina y Arturo Coronel Flores, para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que, en diferentes grados, les otorgan los gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Argentina, Chile, Cuba, Federal de Alemania y Bolivariana de Venezuela, respectivamente, turnándose a la suscrita Comisión para su dictamen, los expedientes relativos.

Consideraciones

De la revisión de los expedientes se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

Esta comisión coincide con las consideraciones del Senado de la República, en la aprobación de las solicitudes, remitidas a la Cámara de Diputados en calidad de minutas con proyecto de decreto.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder los permisos solicitados y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción III del Apartado C) del artículo 37 constitucional, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso para que ciudadano Ibrahim Manuel Malja Castro pueda aceptar y usar la Medalla Antorcha a la Excelencia Académica, que le otorga el gobierno de la República de El Salvador.

Artículo Segundo. Se concede permiso para que ciudadano Ibrahim Manuel Malja Castro pueda aceptar y usar la Medalla Escuela Superior de Guerra, que le otorga el gobierno de la República de Argentina.

Artículo Tercero. Se concede permiso para que ciudadano Ibrahim Manuel Malja Castro pueda aceptar y usar la Medalla Minerva, que le otorga el gobierno de la República de Chile.

Artículo Cuarto. Se concede permiso para que ciudadano Ibrahim Manuel Malja Castro pueda aceptar y usar la Medalla Servicio Distinguido de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, que le otorga el gobierno de la República de Cuba.

Artículo Quinto. Se concede permiso para que ciudadano Rafael Eduardo García Urbina pueda aceptar y usar la Medalla de Oro al Rendimiento Militar, que le otorga el gobierno de la República Federal de Alemania.

Artículo Sexto. Se concede permiso para que ciudadano Arturo Coronel Flores pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden Estrella de Carabobo, en grado Único, que le otorga el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 1o. de marzo de 2011.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Illich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica en abstención), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, Sami David David (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, César Augusto Santiago Ramírez, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la claratoria de publicidad.

Por ahí tenemos pendiente un oficio de la Cámara de Senadores.

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Felipe González González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 1o. de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.— Presente.

Felipe González González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, senador a la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 8o. numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2, así como 169 del Reglamento del Senado de la República, presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las grandes aspiraciones del pueblo de México ha sido la educación. Los mexicanos quieren que sus hijos no sólo vayan a la escuela, sino que reciban una educación de calidad. Nuestra Constitución Política contiene uno de los preceptos más acabados en torno a la materia educativa. Mientras otros tópicos torales para el desarrollo del país avanzan a tropezones, a una velocidad que para muchos no es la que requieren los retos frente al mundo, en el tema educativo las fuerzas políticas han coincidido y se observa una constante ampliación de los derechos de los mexicanos. A la decisión de hace unos años de hacer obligatoria la

educación pre-escolar para garantizar el desarrollo de habilidades cognoscitivas en niñas y niños, como base no sólo para la adquisición de posteriores aprendizajes sino de pautas de socialización, se suma ahora la obligatoriedad de la educación media superior en beneficio de jóvenes con el propósito de que logren en las aulas una visión y experiencia de la democracia que se abre paso en la república, y que cuenten con la capacidad de insertarse en el competitivo mercado laboral de hoy día. Es de tal trascendencia la importancia de la educación para el país que cabe señalar que la Cámara de Diputados aprobó el 9 de diciembre del 2010 una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de hacer obligatoria la educación media superior.

Dicha reforma se encuentra en estudio en el Senado de la república.

Para tener un panorama sobre la situación de la educación en México resulta idóneo el Programa Sectorial de Educación 2007 -2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del 2008.

Entre sus indicadores y metas, destaca el Objetivo 2 *Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad*. A continuación, tomado de dicho Programa, en lo relativo al Objetivo 2 mencionado, podemos apreciar la situación en el país en torno a la necesidad de becas en los diferentes niveles de educación con una proyección hacia el 2012:

Nombre del Indicador	Unidad de medida	Situación en 2006	Meta 2012
Becas educativas para alumnos de educación básica (Oportunidades).	Número de becas anuales	4,602,403	5,000,000
Becas otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas para concluir educación básica	Número de becas acumuladas	1,975 becas	49,460 becas
Becas educativas en educación media superior para alumnos que provienen de hogares cuyo ingreso familiar no rebasa la línea de pobreza patrimonial establecida por el Coneval y que no reciben beca del programa Oportunidades.	Número de becas anuales	40,060	250,000
Becas educativas en educación superior para jóvenes cuyo ingreso familiar se ubica en los 4 deciles de ingreso más bajos Cobertura educativa	Número de becas anuales Matrícula (escolarizada)	161,787 Educación básica =94.3% Educación media superior=58.6% Educación superior=24.3% 94.3%	400,000 Educación básica =99% Educación Media superior=68% Educación superior=30% 99%
Cobertura de educación básica en los 8 estados con mayor nivel de pobreza patrimonial (Oaxaca, Chiapas, Durango, San Luis Potosí)	Matrícula (escolarizada) en los estados mencionados		

Como se puede apreciar la ampliación de la matrícula guarda una relación directa con el aumento de los diferentes tipos de becas que hoy día otorga el Estado Mexicano, sin desconocer que existen otros factores que de hecho inciden en esta circunstancia. El sentido económico de la beca estriba en que su monto permite al beneficiario no sólo financiar los gastos de materiales educativos como útiles escolares junto con el uniforme, en su caso, sino que también constituye una cantidad equivalente a lo que el beneficiario aportaría a su familia si en lugar de acudir a la escuela estuviera trabajando. Por ello considero que la mejor forma de lograr un número creciente de adolescentes en las aulas la encontramos en el otorgamiento sistemático de becas para un segmento cada vez mayor entre aquellos que las necesitan, pues la beca es el instrumento de entre todas las políticas públicas de desarrollo social que tiene la mayor factibilidad de mantener a los educandos dentro del proceso educativo.

El hecho de que las escuelas particulares tengan, de aprobarse esta propuesta, la opción de pagar con becas el Impuesto Empresarial a Tasa Única garantiza que dicha contribución se quede en el ámbito del sector educativo en lugar de dispersarse en las partidas del presupuesto general, quizás algunas de menor importancia. Sin perjuicio de entrar a un estudio en detalle, una simple observación nos permite considerar que desde el punto de vista del análisis costo-beneficio es más eficiente que dichos planteles otorguen becas que la administración destine de acuerdo a sus programas ya establecidos a alumnos de bajos ingresos, que pagar en numerario el tributo y generar una estructura tendiente a promover la participación de la juventud en el proceso educativo.

En el nivel bachillerato, la Secretaría de Educación Pública ha emprendido la Reforma Integral de la Educación Me-

dia Superior, en cuyo marco se cuenta con los datos siguientes:

Datos oficiales indican que en México 4 millones de estudiantes asisten a 13 mil instituciones de educación media superior: 7 mil 500 públicas y 5 mil 500 privadas. Tres mil quinientas estarían incorporadas a la SEP. La Directora de Programas Sociales en la Universidad Social del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey, Laura Ruíz Pérez, ha señalado que muy pronto México se convertirá en la octava fuerza laboral a nivel mundial y de los resultados que obtengan los alumnos en las aulas de la Educación Media Superior, dependerá la competitividad del país.

Durante 2007 el nivel medio superior presentó los peores indicadores de todo el sistema educativo. Su deserción escolar alcanzó cerca del 40 por ciento. Es también el de mayor reprobación y repetición. Los indicadores reflejan la urgencia de atender a este nivel educativo; sin embargo, el reto actual es aún mayor, ya que es precisamente en la primera década del siglo XXI cuando México cuenta con el número más grande de jóvenes en toda su historia.

Existe un claro problema de equidad en el acceso al bachillerato o preparatoria. Sólo asiste el 13.5 por ciento de los jóvenes con un nivel de ingresos en el decil 1 (bajo ingreso); mientras que asiste el ciento por ciento de jóvenes cuyos ingresos se ubican en el decil 10 (alto ingreso). Según la Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares 2008, el ingreso promedio trimestral para los hogares en el decil 1 fue de 6 mil 116 pesos y en el decil 10 fue de 133 mil 48 pesos.

A nivel nacional, la cobertura es del 63 por ciento. Por ello, el 37 por ciento de los jóvenes no cursa el bachillerato. En 20 años esa cobertura apenas ha crecido un 10 por ciento. México está por detrás de países como Corea, cuyo alcance aumentó 55 por ciento. Para el caso de Estados Unidos, la cobertura se mantiene en el 90 por ciento de la población estudiantil, lo mismo que Canadá. En Chile, la atención pasó del 40 al 65 por ciento, y en Brasil, del 25 al 40 por ciento.

La SEP apunta que la demanda es la mayor en la historia, con una tasa de crecimiento de 2.7 por ciento anual. Para alcanzar las metas del Programa Sectorial 2007-2012, tendrían que matricularse 666 mil 343 estudiantes, es decir, aumentarla 10 por ciento y abrir 110 mil espacios adicionales. Hasta diciembre de 2006, la educación media superior tenía la mayor deserción de alumnos. La matrícula se

redujo 46 por ciento respecto del último grado de secundaria. La tasa de cobertura del primer año de preparatoria fue del 78.1 por ciento. Para el tercero, el total de alumnos disminuyó hasta 46.5 por ciento.

La ausencia de recursos económicos es uno de los principales motivos de deserción escolar en este nivel. La SEP señala que entre el 30.7 y el 35.3 por ciento de los estudiantes de 15 a 19 años abandonaron la preparatoria por falta de dinero o porque tenían que trabajar. En tanto que del 2.1 al 3.1 por ciento, en ese mismo rango de edad, nunca asistió a la escuela.

Hacia el último trimestre de 2008, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo calculó que el 21 por ciento de la población económicamente activa completó su educación media superior y tenía un ingreso mensual promedio de 5 mil 250 pesos.

Por otra parte, diversas asociaciones de escuelas particulares han explicado que dichas instituciones están obligadas a otorgar el equivalente al cinco por ciento en becas de la población escolar y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) no es recuperable para ellos.

Además, la aplicación del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) desde 2008 ha colocado a las escuelas en una situación muy difícil, a la que se suma la crisis por la que pasan muchas familias.

La Asociación Nacional de Escuelas Privadas hace las consideraciones siguientes:

Como efecto de la crisis económica, las escuelas privadas perderán (en el ciclo escolar 2009-2010) alrededor de 450 mil alumnos de educación básica. Como es natural, estos alumnos buscarán las escuelas públicas generando un impacto tanto en la cobertura como en la calidad de la educación, pues los grupos tendrán que acumular estudiantes o de plano invertir en la creación y consolidación de nuevos grupos con la consecuente ampliación de la nómina de bajadores de la educación, en particular docentes.

Entre 400 y 500 planteles cerrarán o suspenderán temporalmente sus servicios y esto traerá como consecuencia que alrededor de mil 500 maestros y empleados se quedarán sin trabajo.

Ya existe una cartera vencida con cerca de 400 mil padres de familia en los planteles de enseñanza básica. De conti-

nuar con esta tendencia se está anunciando la desaparición de las escuelas privadas laicas (comunicado ANEP “Crónica de una muerte anunciada. La extinción de la educación laica en México”).

Con la finalidad de apoyar la cobertura de la enseñanza en el bachillerato para efectos de mantenerla y hacerla crecer ahora que es inminente la obligatoriedad de dicho nivel educativo, propongo que el impuesto empresarial a tasa única se pague por medio de becas, lo cual daría la oportunidad a los jóvenes de escasos recursos a continuar con sus estudios abatiendo la iniquidad que priva en los bachilleratos y preparatorias. El esquema anterior no implicaría una merma en los ingresos públicos, pues ahora que el Estado tendrá el deber de brindar la educación media superior significaría un ahorro, pues se aprovecharían instalaciones, planes de estudio y plantillas de maestros ya existentes pero que además el Estado no correría ni con los contingentes laborales de los trabajadores de la educación ni con el mantenimiento de las instalaciones de los planteles. Habría beneficios adicionales al evitar la reducción de la planta docente en escuelas particulares, conservando los empleos de los maestros derivado de reducir la deserción de los alumnos al no tener las escuelas que cubrir con numerario el tributo a que hemos hecho referencia.

Cabe señalar que el Programa de Becas instaurado en México ha sido reconocido por economistas extranjeros ya que está diseñado no sólo para que los beneficiarios continúen con sus estudios, sino para que aporten en sus hogares un ingreso que contribuya al sostenimiento de la familia, pues la deserción escolar obedece principalmente no a que ya no se pueda correr con los gastos escolares sino a que ante el alza de la vida se requiere que el hijo se consiga un trabajo para llevar su salario al seno familiar. Estos programas han mostrado su atinada administración, de ahí que determinado el monto a pagar de forma voluntaria por el plantel, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expediría las reglas para convertirlo en becas disponibles para los programas a que se ha hecho referencia. Es importante señalar que para mantener a los jóvenes de escasos recursos en la escuela, sería necesaria una beca en numerario pero de mucho menor cuantía, ya que sólo sería complementaria para que el joven lleve a su casa un ingreso que sirva al sostenimiento familiar. Abrir espacios educativos contribuye siempre a reducir la exclusión social, facilita la capilaridad social y enriquece la justicia social. Es igualmente importante destacar el sentido económico de la propuesta contenida en esta iniciativa: pues no se deja exentos a los planteles escolares, sino que se les hace par-

ticipes en la solución del problema de la falta de cobertura en la educación media superior brindándoles una forma de pago del tributo que en comparación con el numerario resulta un estímulo.

Con el propósito de aprovechar las instalaciones, planes y plantillas docentes en el sector de las escuelas particulares o privadas, ampliando el acceso especialmente al bachillerato a jóvenes de escasos recursos y haciendo realidad los postulados del Artículo Tercero Constitucional pongo a consideración de la Cámara de Senadores el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

Artículo Único. Se adicionan los párrafos séptimo, octavo y noveno al artículo 2o. de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...
...
...
...
...

Las escuelas que impartan educación, de acuerdo con el Capítulo V de la Ley General de Educación, podrán pagar el impuesto empresarial a tasa única mediante el otorgamiento de becas.

El número de becas que corresponda para el pago del impuesto deberá ser independiente al porcentaje de becas que dichas instituciones están obligadas a proporcionar de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública establece para este concepto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública se encargarán de expedir las reglas generales para que el pago en especie de este impuesto se convierta en becas destinadas a la educación media superior.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los causantes que opten por el pago del impuesto empresarial a tasa única en términos de este decreto, lo podrán realizar a partir del próximo año fiscal.

México, Distrito Federal, a 22 de febrero de 2011.— Senadores: Felipe González González, Rosalía Peredo Aguilar, Leticia Jasso Valencia (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se pide a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia? Todavía se encuentra abierto el sistema electrónico. ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia?

Ciérrese el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 437 diputados y diputadas. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 30 minutos para realizarlo por cédula, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprovechamos para dar la bienvenida a amigas y amigos de la comunidad del Rosario, Tlalnepantla, invitados por el diputado Amador Monroy Estrada, vicepresidente de esta Cámara. Bienvenidas y bienvenidos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sí, diputado Pablo Escudero, ¿con qué objeto? Sonido en la curul del diputado Escudero, por favor.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Conforme al Reglamento pedí la palabra desde hace unos momentos para rectificación de hechos y para ilustrar a la asamblea, porque no es correcto lo que dijo el diputado Pérez Cuevas en tribuna, y hay que hacer dos precisiones claras, precisas y concisas.

El tema de la controversia constitucional no versaba sobre la que yo presenté, versaba la que presentó el diputado Jaime Cárdenas hace más de una semana, en tiempo y forma. Versaba sobre ésa que el día de ayer no se pudo discutir ni votar en la Junta de Coordinación Política por los mecanismos que utilizó el diputado Pérez Cuevas para evadir esta votación.

Y, segundo, el jurídico nunca dijo que no era procedente, hay que aclararlo. El jurídico dijo que era procedente acudir a la Suprema Corte de Justicia para que ahí se dirimiera el asunto. Es importante hacer esas dos precisiones para que esté informada correctamente la asamblea. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Se registran sus consideraciones.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sí, diputado Ibarra, ¿con qué objeto? Porque el asunto ya fue abordado y se está tratando, también –debo informarlo– por la Presidencia de la Mesa Directiva.

En la mañana también fue –en la reunión de la Mesa Directiva correspondiente– abordado el tema para que fuera considerado en sus propias reflexiones y su contenido, y con las consideraciones mismas del Jurídico de la Cámara, por la propia Presidencia de la Mesa Directiva.

Sonido a la curul del diputado Ibarra y luego, acá en la curul del diputado Pérez Cuevas.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza (desde la curul): Sólo para corroborar que lo que acaba de expresar el diputado Pablo Escudero está apegado a lo que ocurrió en las reuniones de la Junta de Coordinación, que efectivamente la discusión giraba en torno a la acción que había promovido el diputado Jaime Cárdenas Gracia, que había sido presentada con toda oportunidad desde el día 24 de febrero. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sí, diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Sólo porque es una alusión personal. Decir que el tema que les interesaba, que está zanjado, que es la controversia, ya lo hará el presidente con sus facultades.

Pero cuando hay una mentira y una calumnia no la dejaré pasar, porque eso cualquiera de los que estamos aquí lo que tenemos es nuestro nombre y nuestro prestigio.

No debatiré esos argumentos con palabras, pediré que traigan la versión estenográfica de la sesión donde se presentó ese documento, donde por acuerdo de los vicecoordinadores parlamentarios, incluido el diputado Ibarra, que me ha antecedido, incluido el diputado Escudero, que me ha antecedido, pidieron al Jurídico de Cámara les hiciera un análisis y un informe para ver la procedencia, sin seguir el Reglamento, porque el Reglamento pedía que se mandara a Mesa Directiva, se cumplieran los 5 días, se le pidiera al Jurídico, regresara y entonces, se presentara al pleno. No admitiré ese tipo de mentiras; las niego categóricamente.

Pediré que sea la Secretaría la que lea la versión estenográfica, que pido al área técnica de la Junta de Coordinación Política traiga, porque trae la firma de los señores que hoy dicen que ese tema es una decisión unilateral, cuando los acuerdos en Junta son acuerdos políticos de todas las fracciones parlamentarias y cuando ellos son representantes de sus bancadas.

El tema de la controversia está. No estamos de acuerdo. Esperaremos, porque no tiene sustento jurídico que la Corte, por tercera ocasión, a la Cámara de Diputados nos diga que los asuntos son notoriamente improcedentes, pero al tiempo, esperemos el resultado de la Cámara.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Reitero lo que el diputado Pérez Cuevas retomó al inicio de esta intervención, en el sentido de que la Presidencia de la Mesa Directiva tiene en sus manos el asunto y le dará el curso correspondiente con la opinión del Jurídico de la Cámara y desde luego, en su momento, también daremos curso a lo que proceda en relación con lo que se plantea.

Saludamos la presencia en este recinto de los prestadores de servicio social de la Honorable Cámara de Diputados.

Sean todas y todos ustedes bienvenidos y éxito en su trabajo. Igualmente, saludamos la presencia de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Centro Urbano Miguel Alemán, invitados por el diputado Ramón Martel. Bienvenidas y bienvenidos.

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen a la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. El 2 de febrero de 2010, la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó, para la referi-

da iniciativa, el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas”.

3. El 3 de marzo de 2010 con Oficio No. CAI/086/2010, la Presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas remitió a los integrantes de la misma, la citada Iniciativa, para efectos de estudio y opinión.

Análisis de la iniciativa

La diputada proponente a través de esta iniciativa pretende que por mandato de ley, se faculte a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), “...para diseñar, elaborar y actualizar el padrón nacional de comunidades indígenas que contenga el nombre de la comunidad y su significado; la ubicación en el plano nacional; croquis de la comunidad; identificación general que incluye población; porcentaje de hablantes de lengua indígena; lengua que se habla; fecha de fundación; estatus legal de la posesión de la tierra con su distribución y la confirmación de autoadscripción como comunidad indígena; historia; asentamientos internos de la población (barrios o anexos); estructura interna, presentada en forma de organigrama; información de faenas, cultivos, religiones y comités internos; delitos que se resuelven internamente; fiestas y rituales y migración”.

La utilidad de este padrón, según la exposición de motivos correspondiente, será servir como instrumento en la “...planeación aplicación y seguimiento de las políticas públicas encaminadas a la atención de los indígenas mexicanos, sin descuidar el respeto a las diversas formas de organización y cultura de las distintas comunidades”; además, “...contribuirá a mejorar la actuación de las instituciones a fin de que se comprometan a generar las acciones necesarias para abatir los rezagos y resolver la injusta desigualdad de la cual han sido objeto los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas”.

Para alcanzar ese propósito la Iniciativa se propone adicionar una fracción que será la XVII, al artículo 2, referente a las funciones, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y recorrer la numeración de las fracciones que le siguen hasta la XX, como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a XVI. ...

XVII. Diseñar, elaborar y actualizar el Padrón Nacional de Comunidades Indígenas en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y las instituciones académicas y de investigación que se requieran para tal efecto.

Consideraciones de la comisión

I. La comisión estima de fundamental importancia dotar de los mejores elementos normativos a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con el propósito de que esta entidad cumpla a cabalidad sus propósitos que, según el artículo 2 de la ley que la crea, son: “...orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas ...”, y, el espíritu de la Iniciativa en comento, es congruente con esta visión, ya que promueve un instrumento y acciones que permitirán mejorar la planeación y hacer más eficientes las tareas de la institución, y por tanto contribuirá a que con mayor eficacia se superen las condiciones de desventaja social que hoy caracterizan a los pueblos y comunidades indígenas de México.

II. Existe una queja constante tanto en las autoridades tradicionales de pueblos y comunidades indígenas como, incluso, de las autoridades municipales sobre la desatención a la población indígena, sobre todo en los programas productivos y de infraestructura social básica, debido a que los criterios de elegibilidad, establecidos en las respectivas reglas de operación, solo consideran como sujetos de atención a comunidades cuyo volumen de población indígena supere el 40 por ciento de su total, según la información censal. Información que por lo regular es mal integrada y que contrasta con observaciones directas que refieren que, en la mayoría de los casos, el porcentaje de población indígena es muy superior a lo que expresa la información censal. Por lo que la comisión coincide con la proponente, en la necesidad de contar con un instrumento de información confiable que, con base en el reconocimiento que por mandato constitucional deben hacer las entidades federativas, a partir de su legislación, permita identificar a los sujetos de atención –pueblos y comunidades indígenas–, con mayor certeza, para acceder a los programas y acciones de gobierno que sienten las bases para la superación de las desigualdades que padecen, como lo establece el artículo 2o. constitucional.

III. No obstante considerar valiosa la aportación de la diputada proponente, los términos en que está redactada la adición, de aprobarse así, invadiría la competencias de las autoridades estatales ya que el reconocimiento de las comunidades indígenas es una facultad que el último párrafo de artículo 2o. constitucional delega a las constituciones y leyes de las entidades federativas, quienes, "...establecerán las normas para el reconocimiento de las comunidades Indígenas...". Por este motivo, no es posible otorgar la facultad a la CDI de diseñar, elaborar y actualizar el Padrón Nacional de Comunidades Indígenas, puesto que para atender dicha atribución tendría que elaborar normas a seguir por las entidades federativas, constituyendo esto una invasión de facultades. Además, la redacción propuesta no es suficiente para alcanzar el objetivo de que el padrón sea referente para la definición de políticas y acciones de gobierno.

IV. Por lo anterior, esta comisión dictaminadora propone modificaciones a la redacción del proyecto legislativo, consistentes en:

Establecer la integración y actualización del Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas, nombre más adecuado ya que el instrumento habrá de respetar los criterios y normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas que definan las legislaciones de las entidades federativas.

Lo anterior en estrecha y permanente coordinación con las entidades federativas.

Establecer la obligatoriedad de considerar la información contenida en el Registro para la definición de los sujetos de atención de los programas y acciones de la administración pública federal y específicamente de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

V. A diferencia de lo propuesto en la iniciativa, esta comisión, determina que no deben considerarse recursos extraordinarios para la integración del Registro, puesto que dicho instrumento habrá de ser producto de, entre otras, las facultades de investigación y de coordinación que le confiere su ley a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el artículo 2.

En mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, sometemos a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Artículo Único. Se adiciona una fracción XVII, recorriéndose las demás fracciones en su orden al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XVI. ...

XVII. Coadyuvar en la integración y actualización del Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas, con las aportaciones de las entidades federativas y en coordinación con ellas. La información contenida en este Registro deberá ser la base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas;

XVIII. a XX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los dieciséis días del mes de febrero de 2011.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica), presidente; José Óscar Aguilar González (rúbrica), Héctor Pedraza Olguín (rúbrica), María Isabel Pérez Santos (rúbrica), Socorro Sofío Ramírez Hernández (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica), María Felicitas Parra Becerra (rúbrica), María de Jesús Mendoza Sánchez (rúbrica), Filemón Navarro Aguilar (rúbrica), secretarios; Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Felipe Cervera Hernández (rúbrica), María Hilari Domínguez Arvizu (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced (rúbrica), Julieta Octavia Marín Torres (rúbrica), Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez, Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), María Elena Pérez de Tejada (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón (rúbrica), Ignacio Téllez González (rúbrica), Luis Hernández Cruz (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rú-

brica), Domingo Rodríguez Martell, José Gerardo Fernández Noroña (rúbrica en abstención).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No ha pedido nadie de la Comisión la palabra para fundamentar el dictamen, de acuerdo con el Reglamento de la propia Cámara de Diputados. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular.

El diputado Jaime Cárdenas en contra; el diputado Porfirio Muñoz Ledo en contra. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas hasta por 5 minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el objeto de mi intervención y la discusión que quiero someter a todos ustedes es para manifestarme en contra de este dictamen.

Este dictamen propone una modificación a la fracción XVII del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y recorrer la numeración de las fracciones que le siguen hasta la XX.

¿Qué es lo que propone el dictamen? Propone que es facultad de esta Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas diseñar, elaborar y actualizar el padrón nacional de comunidades indígenas en coordinación con las dependencias, entidades federales, estatales y municipales.

Quiero decirles que aquí hay un problema severo de constitucionalidad, porque el artículo 2o. de la Constitución, en el último párrafo del Apartado A señala que serán las Constituciones y las leyes de las entidades federativas, es decir, de los estados, quienes determinarán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Es decir, la Constitución General de la República, en este último párrafo del Apartado A, del artículo 2o. reenvía o remite a las Constituciones y leyes estatales el reconocimiento jurídico de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Esto significa que también cuestiones que tengan que ver con el registro del padrón nacional de comunidades indíge-

nas tendrían que ser una atribución de carácter estatal y no una atribución en donde concurren autoridades federales.

Es verdad que en los considerandos del dictamen se trata de equilibrar o de armonizar esta posibilidad, y se dice que en este registro o este padrón nacional de comunidades indígenas –en él– participarán autoridades federales, pero también las autoridades estatales y municipales.

Yo estimo que la Constitución es muy clara y de manera expresa indica que en esta materia, en las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas, se trata de una materia exclusivamente reservada a las entidades federativas.

Votar este dictamen a favor implicaría una infracción, una vulneración a éste último párrafo del artículo 2 A de la Constitución y, desde luego, también una infracción a lo dispuesto por el artículo 124 de nuestra Constitución.

Yo espero que ustedes reflexionen en lo que estoy aquí señalando, para que en su momento normen el criterio y voten en contra de este dictamen, porque está invadiendo competencias constitucionales de los estados de la República. La federación no puede intervenir en la constitución de este padrón nacional de comunidades indígenas, compañeros. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Cárdenas Gracia. Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, para hablar en pro, la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconoce que la nación mexicana es una realidad viva, abierta, multicultural y pluriétnica; es cuna y espacio para el florecimiento de un vínculo específico que brinda elementos de unidad para quienes, al identificarse con ella, superan toda visión temporal, geográfica o de origen étnico.

Por ello, estamos conscientes de la importancia que representan los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país al aportar a la nación una gran riqueza, a través de sus recursos patrimoniales, naturales, territoriales, culturales y lingüísticos.

En este sentido, consideramos de suma relevancia la propuesta que encierra este dictamen, toda vez que es una realidad que en nuestro país se requiere contar con información más específica sobre los pueblos y comunidades indígenas y su población, ya que muchas veces al no poder ubicar a varias de estas comunidades, sobre todo en las zonas más alejadas, se le impide el acceso a la población indígena a los programas y acciones de gobierno.

En este orden de ideas, el dictamen en comento en efecto contribuirá a que el presupuesto, los programas, estrategias y en general el trabajo de las instituciones públicas en la materia se enfoquen de manera adecuada en la población indígena del país, y de esta forma lograr una verdadera igualdad de oportunidades y mejorar sus condiciones de vida, a fin de que obtengan un desarrollo integral.

Es por eso que nos sumamos a esta propuesta de impulsar mayores atribuciones para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de que coadyuve en la integración de un registro nacional de pueblos y comunidades indígenas, con la aportación de las entidades federativas y en coordinación con ellas, en un esfuerzo por lograr el respeto a sus derechos constitucionales, al tiempo de crear una herramienta fundamental de gran utilidad en la planeación, aplicación y seguimiento de las políticas públicas encaminadas a la atención de los indígenas mexicanos, sin descuidar el respeto a las diversas formas de organización y cultura de las distintas comunidades.

Respecto de lo que mencionaba el diputado que me antecedió, quiero hacer una aclaración: efectivamente, es facultad de los estados legislar en materia indígena y elaborar estos padrones. El reconocimiento de los pueblos indígenas es facultad de los estados. Sin embargo, hasta la fecha son dos estados los que han trabajado en esta legislación, que son Querétaro y San Luis Potosí.

Es una realidad que hoy existen pueblos y comunidades indígenas que por circunstancias diversas han tenido que salir de sus lugares de origen y se han tenido que ir a otras poblaciones, en las cuales se tienen registrados como de mediana o de baja marginación. Por tanto, estos pueblos, estas comunidades indígenas no están siendo sujetos de los apoyos del gobierno federal o los gobiernos estatales y municipales.

Si ustedes revisan lo que estamos presentando, dice claramente coadyuvar; por tanto, no estamos invadiendo facultades de ninguna manera. Pero sí es preciso que se pueda

elaborar un registro puntual y que hoy esos millones –quizá de indígenas que o están recibiendo estos apoyos, lo puedan tener. Creo que estaremos colaborando para la igualdad de oportunidades de millones de indígenas.

Yo les pido, compañeros diputados, que su voto sea a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Luna. Tiene ahora el uso de la palabra, para hablar en contra, el diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega: Compañeras y compañeros, con el más rancio de los paternalismos nos hemos topado. La Ley para la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indios corresponde, en su concepción, a la visión paternalista de relación de las etnias con el país, anterior a los movimientos intelectuales, armados, legales y constitucionales que han comenzado a modificar nuestra legislación nacional.

Antes era función del Estado o nación no solamente registrar, sino como se dice todavía aquí, reconocer a los pueblos indios. Esto empezó a cambiar gracias a las luchas autonomistas de los pueblos indios. Hay ahora una concepción distinta.

Tenemos todavía como un obstáculo esta absurda declaración del Congreso que está en la Constitución, de llamarlos entidades de interés público cuando no lo son; cuando son entidades de derecho público.

Yo quiero concentrarme en el hecho de que durante muchísimo tiempo el Departamento de Asuntos Agrarios, el Instituto Nacional Indigenista, el Departamento de Pueblos Indios pertenecieron a una filosofía protectora no reconocedora de los derechos originales territoriales, de autoidentificación, subterritoriales, contenidos en los convenios y tratados internacionales.

Y yo he hecho uso de esta tribuna, porque volvemos a lo mismo, es lo que yo llamo legislación de chisguete. Yo pregunto a los autores de esta iniciativa: ¿conocen el proyecto integral de reforma constitucional sobre pueblos indios, elaborado en la legislatura pasada, aprobado por el CENCA (Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos) y que está para dictamen en la Comisión de Puntos Constitucionales?

Yo hago un llamado, respetuoso y amistoso como siempre, al presidente de la comisión, Juventino Castro, para que se dictamine un proyecto integral que fue aprobado por todos los partidos en el ejercicio de la CENCA. Ahí está el conjunto de los derechos indios, de sus capacidades territoriales, incluso, de su derecho al uso del suelo y al subsuelo. No hay más identificación de las comunidades indias que la personalidad que éstas tengan como derecho público.

En este proyecto se reconoce el derecho a la asociatividad municipal, de modo que puedan formar una sola entidad pública los pueblos indios y se reintegre así su unidad histórica. A mí me parece que es fruto, o bien de la frivolidad, o bien de la responsabilidad, o bien de la ignorancia, no saber lo que se está discutiendo en materia constitucional.

Yo quiero aprovechar, antes de que se acabe el tiempo, señor presidente. Señor presidente, acaba de darse turno a la minuta de sobre la Ley de Migración, del Senado, yo había hablado con el presidente de la Cámara, porque no se le da turno a la Comisión de Relaciones Exteriores, y nos va a pasar lo mismo que pasó con la Ley del Refugio, no por el magnífico trabajo que se hizo en esa Comisión de Migración, sino por algunas insistencias de bancadas parlamentarias que aprobamos un texto contrario al tratado internacional que lo fundamenta.

Yo le quiero rogar, antes de dejar esta tribuna, que se reconsidere el turno a la Comisión de Relaciones Exteriores, porque estamos legislando, deshilachado. Es elemental que antes de aprobar una decisión de esta naturaleza, cuyo sentido es exactamente inverso a la legislación contemporánea en materia de pueblos indios, le demos paso a la iniciativa que ha sido ya estudiada por dos legislaturas, y que no sabemos por qué razones ahora afortunadamente la parte válida del Reglamento nos favorece, tiene que ser dictaminada.

No podemos seguir legislando así, informémonos de lo que hay atrás. Démosle el nivel a las decisiones y decidámonos a elaborar un nuevo andamiaje constitucional para el país. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Muñoz Ledo. Tomamos la nota correspondiente del planteamiento hecho, para ser analizado en la propia Mesa Directiva y por la Presidencia de la misma.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Aguilar González, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar a favor.

El diputado José Óscar Aguilar González: Muchas gracias, señor presidente. Honorable asamblea, a nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas quiero poner a consideración el dictamen con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII, del artículo 2o., de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

A través de este dictamen se pretende ampliar las facultades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para coadyuvar en la integración y actualización del Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas, con las aportaciones de las entidades federativas y en coordinación con ellas, la información contenida en este registro deberá ser la base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operen en dependencias y entidades de la administración pública federal, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas.

No obstante que constitucionalmente se reconoce la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, en la mayoría de las constituciones y leyes de las entidades federativas a las que constitucionalmente se les delegó la facultad de reconocimiento de los pueblos como sujetos de derecho, no han legislado apropiadamente para ejercer los derechos colectivos.

Además, los censos realizados han demostrado que sus resultados no identifican plenamente a la población indígena, por lo que un gran porcentaje de éstas no ha sido adecuadamente atendidas por las instituciones federales, principalmente, la más cercana a los indígenas.

Su argumento es que la información censal no los considera como indígenas. Esta realidad a todas luces injusta y anómala, se pretende corregir parcialmente con la aprobación de este dictamen. Se trata de que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en coordinación con las entidades federativas, integre y mantenga actualizado el Registro de Comunidades Indígenas.

Además de ese instrumento, le otorgamos un valor legal al establecer que será la base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operen las dependencias y entidades de la administración pública federal, para la atención de los pueblos y comunidades indígenas.

En consecuencia, en el registro que se propone, los programas de atención a la población indígena de los tres órdenes

de gobierno, pero principalmente el federal, habrán de considerar en sus ejercicios de planeación y en un mayor número de beneficios para los indígenas y por tanto, contribuirá a la mejor actuación y eficiencia en las instituciones del Estado que atienden a nuestra población indígena.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, en la Comisión de Asuntos Indígenas este dictamen alcanzó un amplio consenso. Los diputados de las diferentes fracciones parlamentarias coincidimos en que debe apoyarse, sobre todo porque en los censos de población que se vienen realizando por diferentes motivos, a veces por pena, en muchas ocasiones porque han sentido realmente que algunos grupos no les dan el mismo valor humano, han negado hablar una lengua indígena y no por ese simple hecho de haber negado una lengua indígena vamos a excluirlos de estos beneficios.

Es por ello que ahora pedimos a ustedes se solidaricen y sobre todo, apoyen para que este dictamen sea aprobado para beneficio de las comunidades más marginadas, de los pueblos que hoy incluso han sido desplazados y que aquí en el propio Distrito Federal, en el estado de México, hay una gran cantidad de ocupantes que vienen de comunidades indígenas y que hoy no han sido reconocidos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Aguilar. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Domingo Rodríguez Martell, del Grupo Parlamentario del PRD, desde su curul ¿o va a pasar a tribuna? Sonido en la curul del diputado Rodríguez Martell.

El diputado Domingo Rodríguez Martell (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para comentarle que justamente su servidor, como integrante de la Comisión de Asuntos Indígenas, lamentamos mucho que se asuma un papel hipócrita porque pretendemos, aparentemente, apoyar a nuestros pueblos y comunidades indígenas al hacer este reconocimiento o tener un padrón de pueblos y comunidades a la mano, para poder acceder a los programas de gobierno.

Esto sin duda alguna no es, como lo comenta el diputado Porfirio Muñoz Ledo, no es más que una actitud paternalista que se tiene contra los pueblos indígenas.

Hay que recordar que efectivamente tenemos un proyecto de dictamen que se ha venido atorando en la Comisión de Puntos Constitucionales, que tiene que ver con el recono-

cimiento de los derechos plenos de los pueblos indígenas y que no se han podido reconocer bien.

Esto no ha podido trascender porque justamente en la pasada Legislatura nuestros compañeros diputados del PAN hicieron vacío. Quiero decirles que sean consecuentes con la propuesta que hoy hacen y que traten de empujar para que este punto se dictamine lo más pronto posible para que nuestros pueblos indígenas tengan el carácter de sujeto de derecho público, para lo cual ya presenté excitativa durante la sesión de la Comisión Permanente pasada.

Por eso exhorto a la Comisión de Puntos Constitucionales y a los compañeros del PAN para que nos ayuden a sacar este dictamen lo más pronto posible. Sin embargo, estamos conscientes de que durante este periodo y de acuerdo con el sistema político que tenemos en el país, requerimos de un apoyo como pueblos y comunidades.

Por ello he votado a favor, dentro de la Comisión de Asuntos Indígenas, sobre esta propuesta de reconocimiento del padrón de comunidades, toda vez que San Luis Potosí ha sido uno de los primeros estados que ha hecho este trabajo.

Estamos a favor los compañeros del Partido de la Revolución Democrática, pero exigimos congruencia en la dictaminación de la ley que está pendiente. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Rodríguez Martell. No habiendo más oradores inscritos, el dictamen se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Saludamos la presencia de amigas y amigos de la primaria Centro de Estudios José de la Borda, AC, de Taxco

de Alarcón, Guerrero, invitados por el diputado Esteban Albarrán Mendoza. Sean ustedes bienvenidos.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Diputados y diputadas que falten de emitir su voto, sigue abierto el sistema, pueden votar. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Saludamos la presencia de periodistas de Río Verde, San Luis Potosí, invitados por el diputado Sergio Gama Dufour. Sean bienvenidos a la Cámara de Diputados.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Cíerrese el sistema electrónico.

Diputado presidente, se emitieron 378 votos a favor, 13 abstenciones y 3 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **Aprobado en lo general y en lo particular por 378 votos, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Asuntos Indígenas que suscribe fue turnada, para su estudio y dictamen, la resolución emitida por la Cámara de Senadores con relación al proyecto de decre-

to por el que se adiciona una fracción para quedar como III, recorriéndose la actual III a la IV y se reforma el último párrafo del artículo 6 y; se reforma el artículo 13, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el documento de referencia, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basado en los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha 8 de abril de 2008, la diputada Elda Gómez Lugo y el diputado Wenceslao Herrera Coyac, presentaron a la honorable asamblea de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

2. El 5 de marzo de 2009, la Cámara de Diputados aprobó por doscientos setenta y siete votos en pro y cero en contra, el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas remitiéndose a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales procedentes.

3. El 9 de marzo de 2009 la Cámara de Senadores recibió el proyecto de referencia, turnándolo a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos, Segunda.

4. Con fecha 29 de abril de 2010 se sometió a consideración del pleno de la colegisladora el dictamen de las comisiones citadas, siendo aprobado, con modificaciones a la minuta, por ochenta y ocho votos a favor y cero en contra.

5. Con fecha 6 de mayo de 2010 fue recibida en la Cámara de Diputados la minuta correspondiente con las modificaciones realizadas por la Cámara de Senadores y con fecha 7 de septiembre de 2010 del mismo año, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

Contenido de la minuta

La minuta que remite la Cámara de Senadores a esta soberanía dictamina favorablemente la adición de una fracción, que será la III; realiza observaciones a la reforma del último párrafo y; desecha la adición de una fracción que sería la IV, todas ellas del artículo 6, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que propuso la Cámara de Diputados. Además, plantea la reforma al artículo 13 de la misma ley.

Las diferencias entre ambos proyectos de decreto se aprecian a partir del siguiente cuadro comparativo:

Minuta de la Cámara de Diputados

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. ...

II. ...

III. El presidente del Consejo Consultivo;

IV. Un integrante, de origen indígena, del Consejo Consultivo, y

V. El director general de la Comisión, sólo con derecho a voz.

En los casos a los que se refieren las fracciones II, III y IV, cada miembro propietario contará con un suplente. Los integrantes a que se refiere la fracción II deberán tener un nivel jerárquico de subsecretario de Estado. **El integrante a que se refiere la fracción IV, así como los suplentes de éste y del integrante al que se refiere la fracción III, deberán ser electos en sesión plenaria del Consejo Consultivo de la Comisión.** Los integrantes a los que se refieren las fracciones I, II, III y IV, tendrán voz y voto. El Presidente podrá invitar a la persona que considere pertinente en relación al asunto a tratar, sólo con derecho a voz.

Minuta Cámara de Senadores

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. ...

II. ...

III. El Presidente del Consejo Consultivo;

IV. El Director General de la Comisión, sólo con derecho a voz.

En los casos a los que se refiere la fracción II, cada miembro propietario contará con un suplente que deberá tener un nivel jerárquico de Subsecretario de Estado. Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto. El Presidente podrá invitar a la persona que considere pertinente en relación al asunto a tratar, solo con derecho a voz.

Artículo 13. El Consejo Consultivo de la Comisión analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Consultivo sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, **electo democráticamente en sesión plenaria del Consejo.**

Consideraciones de la Comisión

1. Aunque esta comisión dictaminadora no coincide plenamente con los argumentos y las modificaciones de la colegisladora, considera que el proyecto de decreto que propone la Cámara de Senadores, mantiene el espíritu original que motivó la Iniciativa y posterior minuta de esta Cámara de Diputados que es: promover la participación de la representación indígena, integrada y legitimada en el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en la Junta de Gobierno de esa entidad de la Administración Pública Federal.

2. Cabe reafirmar aquí que el Consejo Consultivo de la CDI es parte de la estructura de dicha entidad como lo establecen tanto el artículo 12 de la Ley de la referida Comisión, que dispone que ésta contará con un Consejo Consultivo y le define su integración; como el artículo 13 de la misma ley que señala sus funciones.

3. Con la reforma propuesta, la Junta de Gobierno de la Comisión podrá contar con la voz de la representación indígena, en la persona del Presidente del Consejo Consultivo, y con ello dar mayor pertinencia y fortaleza a sus decisiones.

4. Con la adición al artículo 13 de la ley de referencia, que propone la colegisladora, se reafirma el carácter democrático que sustenta la representación indígena que integra el Consejo Consultivo de la CDI y a su instancia de dirección.

5. Con la aprobación de las reformas propuestas se dará un paso significativo en la atención a la demanda indígena y al mandato del artículo 2º Constitucional en el sentido de promover la participación indígena en la toma de decisiones de Gobierno que los afecten.

6. También, al aprobarse las reformas que se proponen, se avanza en la armonización de la legislación nacional con los contenidos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, suscrita por el Ejecutivo Federal y ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el once de julio de 1990, y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de ese organismo, con el voto favorable del representante del Gobierno de México, el 13 de septiembre de 2007.

Por lo expuesto y para los efectos de la fracción A del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión sometemos a consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Artículo Único. Se adiciona una fracción III, pasando la actual a ser IV, al artículo 6; y se reforman los artículos 6, último párrafo, y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. ...

II. ...

III. El Presidente del Consejo Consultivo, y

IV. El Director General de la Comisión, sólo con derecho a voz.

En los casos a los que se refiere la fracción II, cada miembro propietario contará con un suplente que deberá tener un nivel jerárquico de Subsecretario de Estado. Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto. El Presidente podrá invitar a la persona que considere pertinente en relación al asunto a tratar, solo con derecho a voz.

Artículo 13. El Consejo Consultivo de la Comisión analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Consultivo sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, **electo democráticamente en sesión plenaria del Consejo.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2011.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica), presidente; José Óscar Aguilar González (rúbrica), Héctor Pedraza Olguín (rúbrica), María Isabel Pérez Santos (rúbrica), Socorro Sofío Ramírez Hernández (rúbrica), Eduardo Zazosa Sánchez (rúbrica), María Felicitas Parra Becerra (rúbrica), María de Jesús Mendoza Sánchez (rúbrica), Filemón Navarro Aguilar (rúbrica), secretarios; Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Felipe Cervera Hernández (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced (rúbrica), Julieta Octavia Marín Torres (rúbrica), Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez, Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), María Elena Pérez de Tejada (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón (rúbrica), Ignacio Téllez González (rúbrica), Luis Hernández Cruz (rúbrica en contra), Florentina Rosario Morales (rúbrica en contra), Domingo Rodríguez Martell (rúbrica en contra), José Rodolfo Fernández Noroña (rúbrica en contra).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No hay inscrito orador por parte de la comisión, y por tanto está, a discusión en lo general y en lo particular el dictamen. Se está anotando el contra el diputado Jaime Cárdenas.

Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia, para hablar en contra. Se han anotado para hablar a favor la di-

putada María Felicitas Parra Becerra, el diputado Filemón Navarro Aguilar y el diputado Teófilo Manuel García Corpus. Adelante, diputado.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el motivo de mi voto en contra o los motivos son dos: el primer motivo es que este dictamen es consecuencia de una minuta que nos envía el Senado de la República, la Cámara de origen fue la Cámara de los Diputados y en esta Cámara de los Diputados se aprobó por la Cámara, la integración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con dos representantes indígenas. Llega al Senado de la República y el Senado estima que esta Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas solamente debe estar integrada por un representante indígena.

Me parece, en primer lugar, como lo dije en mi primer motivo, que es indebido que el Senado de la República recorte la integración indígena en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Ésa es la primera razón, no tenemos porqué estar atendiendo una petición del Senado de la República, que a todas luces limita la participación de los pueblos indígenas o de los representantes de los pueblos indígenas en la Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional.

En segundo lugar, creo, y en contra de lo que establece actualmente la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que esta Junta de Gobierno debiera estar integrada mayoritariamente por representantes de pueblos y comunidades indígenas. Pero no es así, la representación en esta Junta de Gobierno está integrada mayoritariamente por representantes de las autoridades federales, por representantes de autoridades, pero no por los que tienen que resolver y que además conocen los problemas de los pueblos y de las comunidades indígenas.

Es absurdo que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas solamente vaya a tener a un representante, a un integrante de los pueblos indígenas y que todos los demás sean funcionarios públicos que no conocen la realidad de los pueblos indígenas, que no son indígenas y que no entienden las concepciones, las cosmovisiones de los pueblos indígenas de nuestro país.

Son dos los motivos, repito, para votar en contra de este dictamen. En primer lugar el recorte en la participación de los pueblos indígenas en la Junta de Gobierno de esta Comisión. Y en segundo lugar, que es un argumento más de fondo, el hecho de que esta Junta de Gobierno debiera estar integrada en su mayoría por representantes de los pueblos indígenas, y solamente debiera haber un funcionario público para que levantara las actas o llevara a cabo de manera ejecutiva los acuerdos que adopte o que adoptara la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Estamos legislando supuestamente a favor de los pueblos indígenas, pero estamos recortando la representación en la Junta de Gobierno de este Consejo de los Pueblos Indígenas, qué absurdo.

Y además nos estamos sometiendo a un punto de vista inadecuado e inaceptable del Senado de la República, que recorta algo que esta Cámara de Diputados ya había aprobado, estableciendo que debieran ser dos los integrantes en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Tenemos que tomarnos con seriedad, como nos convocaba hace un momento el compañero diputado Muñoz Ledo, tomarnos con seriedad la agenda de los derechos de los pueblos indígenas, y creo que no lo estamos haciendo. Estamos recortando su participación en los órganos que toman las decisiones en materia indígena en este país.

Yo les llamo, compañeros, a que regresemos este dictamen o proyecto de dictamen a la comisión respectiva para que la comisión respectiva lo reformule y al menos establezca lo que originalmente ya había aprobado el pleno de esta Cámara de Diputados: dos integrantes en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Cárdenas. Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, la diputada María Felicitas Parra Becerra, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada María Felicitas Parra Becerra: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados. Nuestro país tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de la población que habitan en el territorio actual del país, al iniciarse la colonización, y

que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y política o parte de ellas.

En este sentido, el Apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la superación de los rezagos económicos y sociales, y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano en sus tres órdenes de gobierno.

Por ello se han creado distintas instituciones y definido múltiples políticas para atender a este sector de la población, por lo que en 2003 fue creada, por disposición de la ley, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

Parte de los objetivos de esta institución es contribuir al desarrollo integral y sustentable de los pueblos indígenas y coadyuvar a su libre determinación y al ejercicio de su autonomía, de acuerdo con el contexto de la Constitución mexicana.

Cabe resaltar que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas cuenta con un Consejo Consultivo como órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad, que analiza, opina y hace propuestas a la Junta de Gobierno y al director general, sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas.

En este sentido, en Acción Nacional estamos a favor de impulsar el fortalecimiento de las instituciones encargadas de atender a la población indígena del país. Por ello, resulta plausible el dictamen que hoy se vota, ya que el incluir al presidente del Consejo Consultivo en la Junta de Gobierno de la CDI permitirá crear un espacio de interlocución directa entre estos, en donde se harán escuchar las demandas de la población indígena y se considerará su participación en las instancias de decisión sobre las políticas que les afectan directamente.

Abrir espacios a la representación indígena en un órgano como éste constituirá un gran avance, ya que atender eficazmente las múltiples necesidades y demandas de la población indígena implica la participación y el trabajo corresponsable, tanto de este sector de la sociedad como de

las instituciones para avanzar en el mejoramiento de sus condiciones de vida, a fin de alcanzar su desarrollo integral. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Parra. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Filemón Navarro Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRD, para hablar en pro.

El diputado Filemón Navarro Aguilar: Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la participación de los pueblos indígenas y sus comunidades en los órganos de decisión nacional ha sido y es reiteradamente demanda de sus representantes.

A nombre del Grupo Parlamentario del PRD, en esta Cámara de Diputados, vengo a esta tribuna para solicitar su respaldo al dictamen aprobatorio propuesto por la Comisión de Asuntos Indígenas a la minuta que ha enviado el Senado de la República, en la que se incorpora a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas el presidente del Consejo Consultivo, sea integrado por representantes indígenas, órgano de consulta y vinculación de esta institución con los pueblos indígenas.

Esta propuesta constituye un paso necesario e importante para dar participación a una representación indígena, con derecho a voz y voto en el órgano de decisión de la institución encargada de la conducción de la política indígena en el gobierno federal.

Con la aprobación de esta iniciativa se da una respuesta a las exigencias de participación de los pueblos y comunidades indígenas. Sin duda esta participación permitirá orientar en beneficio de esta población la toma de decisiones en torno a su desarrollo.

Estoy seguro que la plenaria de esta Cámara expresará su voluntad y compromiso con los pueblos indígenas para votar este dictamen de manera aprobatoria. Sin embargo, también debo expresar de manera contundente que aún este espacio es insuficiente.

Los pueblos indígenas hoy reclamamos mayor participación, mayores espacios y por eso planteo también, como una inquietud, la necesaria transformación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en una Secretaría para la Atención a los Pueblos Indígenas.

Y que esta Cámara manifieste su compromiso con los pueblos indígenas para que en el próximo presupuesto podamos ir a plantear ya no el 1.3 por ciento para los pueblos indígenas, sino el 10 por ciento del presupuesto para los pueblos indígenas y vayamos saldando la deuda histórica que traemos con esta población originaria y que se ha encontrado en el rezago y la marginación.

Compañeros, lo que hoy vamos a aprobar significa un avance, un avance mínimo, pero al final es un avance. Tenemos muchas deudas, vayamos comprometidos a atender de fondo la problemática de los pueblos indígenas y dejemos de seguir negándoles el acceso a los derechos fundamentales. Los pueblos indígenas ya no queremos seguir mendigando nuestro derecho.

Queremos el cumplimiento y respeto por parte de esta Cámara y por eso planteamos que vayamos en este primer momento a aprobar esta minuta; y que vayamos promoviendo el compromiso de esta Cámara de ir discutiendo con seriedad el tema indígena, que ya no se le relegue, que ya no sea el tema que esté marginado dentro de la agenda de los grupos parlamentarios, porque es un tema de prioridad nacional. Es cuanto, compañeros.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Navarro. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por 5 minutos para hablar en pro.

El diputado Teófilo Manuel García Corpus: Con su venia, señor presidente. A nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas pongo a la consideración de esta honorable asamblea el dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

A través de este dictamen la Comisión de Asuntos Indígenas propone:

Primero. Que un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se integre a la Junta de Gobierno de esa entidad de la administración pública federal con derecho a voz y a voto.

Segundo. Que el presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas sea electo democráticamente en sesión plenaria de dicho órgano.

Los diputados de la Comisión que aprobamos el dictamen por unanimidad estamos convencidos de que con estas reformas se avanza en el propósito de promover la participación de los indígenas en los órganos de poder público, que además de ser una demanda de los pueblos indígenas es también una obligación del Estado mexicano, contraída al firmar y ratificar el 11 de julio de 1990, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el 13 de septiembre de 2007.

Con las propuestas de reformas y adiciones que estamos sometiendo a la consideración de ustedes, se establecen condiciones para que las demandas y aspiraciones de los pueblos indígenas sean escuchadas directamente por ese órgano de gobierno, y puedan transformarse en políticas públicas; decisiones que hoy están en manos de funcionarios públicos, la mayoría de ellos desligados de las necesidades, cultura y aspiración de nuestros pueblos.

Los diputados indígenas y los diputados solidarios con nuestras causas, integrantes de nuestra comisión, tenemos la certeza de que llevar un representante indígena a la Junta de Gobierno significa la gran posibilidad de influir en la orientación con pertinencia cultural y congruencia, de las decisiones políticas públicas en materia, atributos de los que hoy carecen.

Con la aprobación del presente dictamen que les pido hoy a ustedes, por sus contenidos, se promueve la transparencia y rendición de cuentas al tener la posibilidad de que un representante de los pueblos indígenas se entere y comunique a sus representados de primera mano sobre las decisiones del gobierno federal en relación a sus obligaciones, como lo establece el artículo 2o. constitucional, de atender y superar las carencias de los pueblos y comunidades.

Es importante decir a ustedes que el presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es el presidente de una de las instancias integrantes de esa comisión, prevista en el artículo 2 de la ley que crea, y para ser electo a ese cargo ha recorrido un proceso de legitimidad.

En la formulación del dictamen hemos sido cuidadosos en garantizar la legalidad. Sobre este particular es conveniente señalar que ni en la Constitución General de la República ni en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ni en la Ley Federal de Entidades Paraestatales existe impedimento para que el presidente de dicho consejo se integre a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Compañeros diputados, esta propuesta nace de dos legisladores de origen y con representación mazahua, náhuatl y totonaca, propuesta que aprobamos y apoyamos en nuestras respectivas comisiones diputados y senadores ñañú, tenec, pueblos tzotziles, tzeltal, mexicaneros, yoremes y coras, entre otros.

Le pido a nombre de los indígenas, que la mayoría de ustedes representa, y a los que no, de todas maneras, les pido su solidaridad, apoyo y voto favorable para este dictamen. Con ello contribuiremos a avanzar un poco en el resarcimiento de la enorme deuda histórica que tiene la nación con sus pueblos originarios. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado García Corpus. Diputado Fernández. Sonido en la curul.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sólo una precisión. El compañero diputado que preside la Comisión de Asuntos Indígenas comentó que había salido por unanimidad el acuerdo. Es inexacto. Yo voté en contra y lo hice no por estar en desacuerdo de la integración, sino porque es insuficiente, como ya se argumentó. Lo consideran un avance, pero es claramente insuficiente. De hecho en la argumentación el propio diputado insistió en la necesidad de por lo menos integrar dos representantes en este consejo. Quiero hacer esa precisión porque es inexacto que haya sido unánime la decisión.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Fernández Noroña, se registra su intervención para ser incorporada en el marco del Diario de los Debates.

Agotada la lista de oradores se considera el dictamen suficientemente discutido; y no habiendo artículos reservados...

El diputado Domingo Rodríguez Martell (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Perdón, diputado Rodríguez Martell. Sonido en la curul del diputado.

El diputado Domingo Rodríguez Martell (desde la curul): Presidente, nada más para comentar que efectivamente hubo algunos votos en contra y dentro de esos votos también aparece el mío.

Porque no es que esté en contra de que los pueblos indígenas tengan representación, lo que pasa es que me parece insuficiente y yo creo que los pueblos y comunidades indígenas ya no estamos en condiciones de seguir mendigando una representación política o administrativa, como en este caso. Necesitamos avanzar en lo más fundamental que es el reconocimiento de los derechos de manera completa para los pueblos y comunidades.

Entiendo la preocupación de mis hermanos y hermanas que presentaron esta propuesta, pero sigo manteniendo mi posición en lo particular que o vamos a mendigar derechos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Están registrados efectivamente en el dictamen presentado por la comisión cuatro votos en contra. Así están considerados en la propia publicación de la Gaceta Parlamentaria y son correctas las precisiones que se han hecho.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputado Muñoz Ledo.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Me veo obligado a intervenir en el mismo sentido. El paternalismo es de dos sentidos. Implica el filiacionismo. Es una actitud, como ha dicho el señor diputado, mendigante. Dame un lugarcito en tu tierra, hombre blanco.

Yo quiero dejar en actas que la cita que ha hecho el diputado que pasó a la tribuna respecto de la Convención Internacional sobre los Pueblos Indios y Tribales en Países Independientes, la Convención de la OIT dice exactamente lo contrario. No hay ningún artículo de la Convención que tenga que ver con la integración subordinada de los indígenas –uno-; dos, a organismos nacionales, organismos de otras etnias.

De la cabeza a los pies; de punta a punta, la Convención Internacional habla de la autonomía, del derecho a su propio territorio; del derecho al subsuelo; del derecho a su propia organización política; del derecho a la disposición de recursos presupuestales; del derecho a su propia educación; del derecho a sus propios medios de comunicación. El espíritu de la Convención es radicalmente contrario a lo que están diciendo los que promueven esta iniciativa.

De ahí que algunas cosas haya que mandarlas, señor presidente, a la Comisión de Relaciones Exteriores que es la que tiene la competencia de interpretar los tratados internacionales para que no se vengan a citar aquí de manera dolosa y hasta falaz. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Muñoz Ledo.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El diputado Eduardo Zarzosa. Sonido a la curul del diputado Zarzosa.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Señor presidente, con el objeto de dejar muy claro que coincidimos plenamente en que no es suficiente que la representación de los pueblos indígenas al interior de cualquiera de las juntas de gobierno siempre será insuficiente.

Sin embargo, quiero dejar muy claro, para los compañeros que están promoviendo el voto en contra de este dictamen, que le echemos una revisadita, y desde 2008 se presentó esta iniciativa, es decir, han pasado casi tres años. Tres años para que hoy vuelva a esta Cámara y que esté en nuestras manos el que hoy les demos la representatividad a los pueblos indígenas al interior de esta Junta de Gobierno.

Insisto, coincidimos en que no es suficiente, pero, ¿cuánto habrá que esperar? ¿Otros tres años? ¿Otros cinco años, para que tengamos esta oportunidad de darles a los pueblos indígenas una representación al interior de esta Junta de Gobierno?

Hay que tener claro que las juntas de gobierno se integran, siempre, por los órganos, por las dependencias gubernamentales. Así que esperemos que éste sea un primer paso para que el día de mañana no sea uno, sino que ojalá y fue-

ra un representante de cada pueblo indígena que tuviera esta representación al interior de esta Junta de Gobierno.

Yo les pido a los señores diputados y diputadas, que demos hoy el primer paso, para que los pueblos indígenas tengan por primera vez representación en la Junta de Gobierno de esta importante Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado. La diputada Isabel Pérez, desde su curul.

La diputada María Isabel Pérez Santos (desde la curul): Gracias, presidente. Por parte de los pueblos originarios, yo soy una mujer indígena, además integro la Comisión de Asuntos Indígenas, soy secretaria, yo quiero desde aquí hacer un llamado a todos mis compañeros diputados a que voten a favor de este dictamen.

Es importante que tengamos la representación con voz y voto en la toma de decisiones y también en el manejo de los recursos. Desde aquí hago esta invitación a favor. No coincido con los demás compañeros que no están de acuerdo en que se haga efectivo este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada. Queda consignada su intervención.

En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 359 votos en pro, 30 en contra y 3 abstenciones.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Aprobado por 359 votos. Queda aprobado en lo general
y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y
adiciona los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión
Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**